

BBVA CONSUMO 12 FONDO DE TITULIZACIÓN

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN
3.000.000.000 EUROS

		<u>FITCH / MOODY'S</u>
Serie A	2.850.000.000 euros	A sf / Aa3 (sf)
Serie B	150.000.000 euros	BBB- sf / B1 (sf)

Respaldados por derechos de crédito cedidos por



Entidad Directora y Suscriptora



Agente de Pagos



Fondo constituido y administrado por



Folleto inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores
con fecha 9 de marzo de 2023

INFORMACIÓN IMPORTANTE EN RELACIÓN A LA OBLIGACIÓN DE SUPLEMENTAR EL FOLLETO

Este Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) con fecha 9 de marzo de 2023 y será válido durante un plazo máximo de 12 meses desde dicha fecha. No obstante, como Folleto para la admisión a cotización de valores en un mercado regulado, será válido solamente hasta la fecha en que los Bonos sean admitidos a cotización, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE (el “Reglamento de Folletos” o el “Reglamento (UE) 2017/1129”).

Conforme a lo anterior, se manifiesta expresamente que la obligación de complementar el Folleto en caso de que ocurran nuevos factores significativos, errores materiales o inexactitudes graves no resultará de aplicación una vez que los Bonos sean admitidos a cotización en un mercado regulado.

ÍNDICE

FACTORES DE RIESGO	7
DOCUMENTO DE REGISTRO PARA BONOS DE TITULIZACIÓN (Anexo 9 del Reglamento Delegado 2019/980)	15
1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	15
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	15
1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro	15
1.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto en el Documento de Registro	15
1.4 Información procedente de terceros en el Documento de Registro	15
1.5 Aprobación por la CNMV	15
2. AUDITORES LEGALES	15
2.1 Auditores del Fondo	15
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	16
3. FACTORES DE RIESGO	16
4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	16
4.1 Declaración de que el Emisor se ha constituido como fondo de titulización	16
4.2 Nombre legal y comercial del Emisor	16
4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro	16
4.4 Fecha de constitución y periodo de actividad del Emisor	16
4.4.1 Fecha de constitución del Fondo	16
4.4.2 Periodo de actividad del Fondo	17
4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo	17
4.4.4 Extinción del Fondo	19
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor	20
4.5.1 Régimen fiscal del Fondo	20
4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor	21

5.	DESCRIPCIÓN EMPRESARIAL	21
5.1	Breve descripción de las actividades principales del Emisor	21
6.	ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN	22
6.1	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	22
6.2	Auditoría de cuentas	22
6.3	Actividades principales	22
6.4	Capital social y recursos propios	24
6.5	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	24
6.6	Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	25
6.7	Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior	25
6.8	Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100	25
6.9	Litigios de la Sociedad Gestora	25
7.	ACCIONISTAS PRINCIPALES	26
7.1	En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, declárese si el emisor es propiedad o está bajo control, directa o indirectamente, de un tercero y de quién se trata, y describase el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa del mismo	26
8.	INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA POSICIÓN FINANCIERA Y LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR	26
8.1	Declaración sobre el inicio de las operaciones y los estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	26
8.2	Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan elaborado estados financieros	26
8.2.a	Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 100.000 euros	26
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	26
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor.	27
9.	DOCUMENTOS DISPONIBLES	27
9.1	Documentos para consulta	27
	NOTA DE VALORES	28
	(Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980)	
1.	PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	28
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	28
1.2	Declaración de los responsables de la Nota de Valores	28
1.3	Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto en la Nota de Valores	28
1.4	Información procedente de terceros en la Nota de Valores	28
1.5	Aprobación por la CNMV	28
2.	FACTORES DE RIESGO	28
3.	INFORMACIÓN ESENCIAL	29
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión	29
3.2	Uso e importe neto estimado de los ingresos	31
4.	INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	31
4.1	Importe total de los valores que se admiten a cotización y suscripción	31
4.2	Descripción del tipo y clase de los valores e ISIN	32

4.3	Legislación según la cual se crean los valores	32
4.4	Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y de si están en forma de título o anotación en cuenta	33
4.5	Moneda de la emisión de los valores	33
4.6	Orden de prelación de los valores y grado de subordinación	33
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores	33
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	34
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	36
4.10	Indicación del rendimiento	38
4.11	Representación de los tenedores de los valores	44
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	44
4.13	Fecha de emisión de los valores	45
4.14	Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores	46
4.15	Si son distintos del Emisor, identidad y datos de contacto del oferente de los valores y/o de la persona que solicite la admisión a cotización	46
5.	ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN	46
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores y para el que se ha publicado el Folleto	46
5.2	Agente de pagos y entidades depositarias	46
6.	GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN	47
6.1	Estimación de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización	47
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	47
7.1	Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores	47
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	47
7.3	Ratings o calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición del Emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones	47
	INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN RELACIÓN CON LOS BONOS DE TITULIZACIÓN	49
	(Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980)	
1.	VALORES.	49
1.1	Notificación STS	49
1.2	Cumplimiento STS	49
1.3	Denominación mínima de la emisión	49
1.4	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión "se ha reproducido fielmente"	49
2.	ACTIVOS SUBYACENTES	49
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados para generar los fondos pagaderos a los valores	49
2.2	Activos que respaldan la emisión	50
2.2.1	Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados	50
2.2.2 a)	En caso de un número pequeño de deudores fácilmente identificables, descripción general de cada deudor	50
2.2.2 b)	En todos los demás casos, descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico	51
2.2.2 c)	En lo que respecta a los deudores mencionados en la letra b), cualesquiera datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados	52
2.2.3	Naturaleza legal de los activos	60

2.2.4	Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos	60
2.2.5	Importe de los activos	61
2.2.6	Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización	61
2.2.7	Método de creación de los activos	61
2.2.8	Indicación de representaciones y garantías dadas al Emisor en relación con los activos	65
2.2.9	Sustitución de los activos titulizados	67
2.2.10	Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados	68
2.2.11	Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos	69
2.2.12	Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y el deudor	69
2.2.13	Si los activos comprenden obligaciones cotizadas en un mercado regulado o equivalente, descripción de las condiciones principales	69
2.2.14	Si los activos comprenden obligaciones no cotizadas en un mercado regulado o equivalente, descripción de las condiciones principales	69
2.2.15	Si los activos comprenden valores de renta variable cotizados en un mercado regulado o equivalente, descripción de las condiciones principales	69
2.2.16	Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales	69
2.2.17	Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles	69
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la emisión	69
2.4	Declaración en el caso de que el Emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase	69
3.	ESTRUCTURA Y FLUJOS DE TESORERÍA	69
3.1	Descripción de la estructura de la operación con un resumen de la operación y de los flujos de tesorería, incluido un diagrama de la estructura	69
3.2	Descripción de las entidades participantes en la emisión y de las funciones que deben ejercer	71
3.3	Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación al Emisor de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos	72
3.4	Explicación del flujo de fondos	74
3.4.1	Cómo los flujos de los activos servirán para satisfacer las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores	74
3.4.2	Información sobre toda mejora de crédito	75
3.4.2.1	Descripción de la mejora de crédito	75
3.4.2.2	Fondo de Reserva	75
3.4.3	Cumplimiento del requisito de retención del riesgo	76
3.4.4	Detalles de cualquier financiación subordinada	76
3.4.4.1	Préstamo Subordinado	76
3.4.4.2	Préstamo para Gastos Iniciales	77
3.4.5	Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión	78
3.4.5.1	Cuenta de Tesorería	78
3.4.6	Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos	80
3.4.7	Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor	80

3.4.7.1	Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos hasta la primera Fecha de Pago, excluida	80
3.4.7.2	Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida. Orden de Prelación de Pagos	80
3.4.7.3	Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo	83
3.4.7.4	Margen de Intermediación Financiera	84
3.4.8	Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores	84
3.4.8.1	Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos	84
3.5	Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados	85
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del Emisor	86
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente	86
3.7.1	Gestión y representación del Fondo y de los tenedores de los valores	86
3.7.2	Administración y custodia de los activos titulizados	89
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas	97
4.	INFORMACIÓN POST EMISIÓN	97
4.1	Indicación de la obligación o la intención de proporcionar información post emisión relativa a los valores	98

GLOSARIO DE DEFINICIONES

De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión (el “**Reglamento Delegado 2019/979**”) la información de los sitios web no forma parte del Folleto ni ha sido examinada o aprobada por la CNMV. Esta exigencia no aplica a los hipervínculos que dirijan a la información incorporada por referencia.

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado en la CNMV, conforme a lo previsto en: (i) el Reglamento de Folletos; (ii) el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión (el “**Reglamento Delegado 2019/980**”); (iii) el Reglamento Delegado 2019/979; y (iv) el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en su redacción vigente (el “**Real Decreto 1310/2005**”), comprensivo de:

1. Una descripción de los principales factores de riesgo ligados al Emisor, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (los “**Factores de Riesgo**”).
2. Un documento de registro para bonos de titulización, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo 9 del Reglamento Delegado 2019/980 (el “**Documento de Registro**”).
3. Una nota sobre los valores, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980 (la “**Nota de Valores**”).

4. Una información adicional a incluir en relación con los bonos de titulización, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980 (la “**Información Adicional**”).
5. Un glosario de definiciones (el “**Glosario de Definiciones**”).

FACTORES DE RIESGO

Los siguientes son los riesgos que se consideran actualmente específicos del Fondo, importantes para tomar una decisión de inversión informada y respaldados por el contenido de este Folleto. No obstante, el Fondo está sujeto a otros riesgos que, ya sea porque se consideran de menor importancia o porque se consideran de naturaleza genérica, no se han incluido en esta sección del Folleto de conformidad con el Reglamento de Folletos.

1 RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN

a) Riesgo de impago de los Préstamos subyacentes

Los titulares de los bonos de titulización (los “Bonos” o los “Bonos de Titulización”) emitidos con cargo a BBVA CONSUMO 12 FONDO DE TITULIZACIÓN (el “Fondo” y/o el “Emisor”) y el resto de acreedores del Fondo correrán con el riesgo de impago de los Préstamos agrupados en el Fondo.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (“BBVA”, el “Originador”, la “Entidad Cedente” o el “Gestor de los Préstamos”) no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad al amparo de los Préstamos. De acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio y con el artículo 1.529 del Código Civil, BBVA responderá ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Préstamos, así como de la personalidad con la que efectuará la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo. Tampoco asumirá en cualquier otra forma responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito, excepto los compromisos que se recogen en el apartado 2.2.9 de la Información Adicional.

En caso de que las tasas de morosidad y de dudosos se sitúen por encima de las asumidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, las mejoras de crédito del Fondo (el Fondo de Reserva y la subordinación de la Serie B, conjuntamente, el 10,00% del valor nominal de las exposiciones titulizadas) podrían ser insuficientes para cubrir el riesgo de crédito de los Bonos, en cuyo caso, los tenedores de los Bonos correrán con el riesgo de sufrir pérdidas de principal o intereses, sin recurso alguno al Originador o a EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN (la “Sociedad Gestora” o “EUROPEA DE TITULIZACIÓN”). La tasa de morosidad asumida en el apartado 4.10 de la Nota de Valores ha sido del 6,98%, que es ligeramente superior a la tasa de morosidad a más de 90 días (Stage 3) de la cartera de préstamos al consumo de BBVA, a 31 de diciembre de 2022, que es la última información disponible y facilitada por BBVA. Para llegar a dicha tasa, se asume que se alcanza una tasa de morosidad del 0,50% al tercer mes desde la fecha de constitución del fondo. Posteriormente, a partir del tercer mes, se asumen incrementos mensuales de la tasa de morosidad de un 0,72% hasta alcanzar una tasa del 6,98% al año de haberse constituido el Fondo. Dicha tasa es ligeramente superior a la tasa de impagos (Stage 3) de cartera de préstamos al consumo de BBVA a 31 de diciembre de 2022, que fue del 6,93%. En cuanto a las tasas de recuperación utilizadas, para la tasa de morosidad de préstamos al consumo, se asume una tasa de recuperación del 20,00% a los 3 meses de su entrada en morosidad, pasando el resto del saldo de los préstamos no recuperados a tener la consideración de dudosos (conforme a la definición utilizada en el presente Folleto, es decir, que el préstamo se encuentre en morosidad por un periodo igual o mayor de seis (6) meses de retraso en el pago de débitos vencidos). Una vez que los préstamos han sido clasificados como dudosos, se asume una tasa de recuperación del 15% a los 24 meses de su entrada como dudoso. Adicionalmente, las tasas efectivas anuales constantes de amortización anticipada o prepago (las “TACP”) asumidas son consistentes con las TACP de carteras de préstamos al consumo de los 3 últimos fondos de titulización originados por BBVA (BBVA CONSUMO 9 FT, BBVA CONSUMO 10 FT y BBVA CONSUMO 11 FT) y que son actualmente administrados por la Sociedad Gestora. En este sentido, la TACP utilizada para el escenario central de los cuadros de flujos del apartado 4.10 de la Nota de Valores, es del 12,54%, que es la TACP promedio de los 3 últimos fondos de titulización referidos anteriormente a 31 de enero de 2023. Con todas las hipótesis anteriores, la tasa de fallidos acumulada de la cartera de Préstamos desde la constitución del Fondo es del 5,588% para una TACP del 12,54%. A modo de referencia, las tasas de fallidos acumuladas de BBVA CONSUMO 9 FT, BBVA CONSUMO 10 FT y BBVA CONSUMO 11 FT, a 31 de enero de 2023, son del 3,11%, 2,68% y 1,75%, respectivamente.

No obstante, tal como se describe en el siguiente epígrafe b), donde se detallan el riesgo de la actual situación macroeconómica, así como la situación geopolítica, y en concreto el impacto negativo que está teniendo tanto en la economía europea como en la economía española el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia, que ha supuesto unas tasas muy elevadas de inflación como no se veía desde hace décadas, podrían suponer un incremento del riesgo de impago por parte de los Deudores para hacer frente a las obligaciones derivadas de los Préstamos y por tanto que el Fondo pudiera alcanzar tasas de morosidad y fallidos superiores a los descritas en el párrafo anterior.

A estos efectos se debe de tener en cuenta que el riesgo de deterioro de la actividad económica derivado del riesgo de situación macroeconómica y situación geopolítica comentado en el apartado b) siguiente pueda afectar negativamente a las tasas de morosidad o impago de los Préstamos y, por tanto, reducir los Fondos Disponibles, lo que podría afectar al pago de los intereses y principal de los Bonos.

b) Riesgo de situación macroeconómica y situación geopolítica: elevadas tasas de inflación como consecuencia del conflicto bélico en Ucrania

El año 2022 vino marcado por el inicio de la guerra en Ucrania que abrió un período de enorme incertidumbre y que tuvo como una de sus principales consecuencias las presiones inflacionistas y las alteraciones en las cadenas de suministros globales, factores que limitaron el dinamismo de la actividad económica a nivel mundial. En este contexto de elevada inflación, la mayoría de los bancos centrales iniciaron un endurecimiento del tono de sus políticas monetarias. En concreto, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo (BCE), durante el año 2022, subió en cuatro ocasiones los tres tipos de interés oficiales: una primera subida de 50 puntos básicos en el mes de julio de 2022, una segunda subida de 75 puntos básicos en el mes de septiembre, una tercera subida de otros 75 puntos básicos en octubre y finalmente una subida de 50 puntos básicos en diciembre de 2022 dejando el tipo de interés de referencia en el 2,50%. No obstante, teniendo en cuenta la determinación en el cumplimiento de su mandato de control de la tasa de inflación, el Consejo de Gobierno del Banco Central Europeo, en su última reunión celebrada el pasado 2 de febrero de 2023, decidió volver a subir los tipos de interés en otros 50 puntos básicos, hasta dejar el tipo de interés oficial en el 3,0%. En el comunicado posterior a la reunión del Consejo de Gobierno, el organismo prevé volver a aumentar los tipos de interés otros 50 puntos básicos en su próxima reunión de política monetaria fijada para el próximo día 16 de marzo de 2023 y por tanto dejar el tipo de interés oficial de referencia en el 3,50%.

En España, la tasa de inflación se ha visto moderarse en los últimos meses, debido fundamentalmente a la desaceleración del componente energético. La tasa de inflación general ha disminuido en los últimos meses desde el máximo del 10,7% alcanzado en el mes de julio de 2022, hasta cerrar el año en una tasa del 5,7%, aunque dicha tasa ha vuelto a subir 4 décimas hasta situarse en el 6,1% según el indicador adelantado del IPC de febrero publicado el pasado 28 de febrero por el Instituto Nacional de Estadística (INE). La desaceleración de los precios de la energía viene explicada principalmente por los descensos intermensuales que se han registrado en los precios de la electricidad a causa del abaratamiento del precio del gas utilizado en la producción eléctrica y en los precios de los combustibles y carburantes. Es importante señalar que la moderación en el ritmo de avance de los precios que se ha observado en España en los últimos meses contrasta con la prolongación del repunte inflacionista del conjunto del área del euro, lo que ha dado como resultado una reducción significativa del diferencial de inflación entre España y la Unión Europea (un diferencial de -3,4% en noviembre de 2022). Este diferencial se debe principalmente al distinto comportamiento de los precios minoristas de la electricidad en España comparado con los de la mayoría de resto de países integrantes de la Unión Europea. Pero por el contrario los precios de los alimentos han venido registrando un comportamiento opuesto, registrándose mayores tasas de crecimiento en España que en la Unión Europea. Por su parte, la tasa de inflación subyacente cerró el año 2022 en niveles del 7,0%, muy por encima de la tasa del 2,1% a cierre de 2021. No obstante, según la nota de prensa publicada el pasado 28 de febrero por el INE, la tasa anual del indicador adelantado de inflación subyacente se situó en el 7,7%.

En cuanto a la tasa de crecimiento en España, en línea con lo observado también en Europa, el último trimestre de 2022 ha venido marcado por una atonía en el crecimiento económico, explicado fundamentalmente por la elevada incertidumbre, las presiones inflacionistas y el endurecimiento de las condiciones de la financiación. No obstante, la actividad económica agregada se ha visto soportada, en cierta medida, por el continuado buen comportamiento del mercado laboral y por el

impulso fiscal desplegado en los últimos meses. Según la nota de prensa publicada por el INE el pasado 27 de enero de 2023, el PIB español registró una variación del 0,2% en el cuarto trimestre de 2022, respecto al trimestre anterior (en comparación con una tasa de variación del 2,3% en el cuarto trimestre de 2021, respecto al tercer trimestre de dicho año). El PIB a precios corrientes se situó en 1.328.922 millones de euros, un 10,1% superior al de 2021. En términos de volumen, el PIB cerró el año 2022 con una variación del 5,5% respecto al año 2021 (similar a la tasa de variación del año 2021 respecto al 2020, que también fue del 5,5%).

Según el último Boletín Económico publicado de Banco de España, la debilidad del consumo es uno de los principales factores causantes del modesto avance del PIB en el cuarto trimestre, que estaría relacionada con la pérdida de poder adquisitivo para las familias por el repunte de los precios y del alza de tipos de interés.

Conforme a las proyecciones macroeconómicas para la economía española, para el periodo 2022-2025 publicadas en diciembre por el Banco de España, el PIB terminaría el 2022 con una tasa de crecimiento del 4,6%, para terminar en unas tasas de crecimiento del 1,3% para 2023, del 2,7% para el 2024 y del 2,1% para el 2025. Por su parte, la tasa de inflación bajaría de una tasa promedio del 8,4% en 2022, para terminar en una tasa de variación de precios del 4,9% para el ejercicio 2023, del 3,6% para el 2024 y finalmente del 1,8% para el 2025.

Dado el efecto impredecible que todos estos factores macroeconómicos comentados anteriormente pudieran tener en la economía local, nacional o global, no se puede cuantificar el impacto de ninguno de los asuntos descritos en esta sección, y, en particular, no se puede descartar que dichos asuntos puedan afectar negativamente a la capacidad del Emisor para cumplir con sus obligaciones de pago a los tenedores de los Bonos.

c) Riesgo de concentración geográfica

Conforme se detalla en el apartado 2.2.2 c) k) de la Información Adicional, en relación con la localización geográfica de los Deudores de los Préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023 para su cesión al Fondo en la fecha de su constitución existe una mayor concentración geográfica en Cataluña (26,35%), Andalucía (16,74%) y Madrid (12,02%), cuyo principal pendiente de vencimiento agregado asciende al 55,11% del total de la cartera seleccionada.

Tal como se ha comentado en el factor de riesgo b) anterior, y conforme los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, el índice nacional de precios al consumo (IPC) cerró el ejercicio 2022 con una variación anual del 5,7% respecto al 2021. En cuanto a Cataluña y Madrid, sus tasas de variación anual de IPC se han situado por debajo de la media nacional, en concreto en tasas del 5,2% y del 4,9%, respectivamente, mientras que Andalucía cerró el ejercicio con una del 6,2%, es decir, un 0,5% superior a la media nacional. No obstante, conforme a los últimos datos publicados por el INE, el mes de enero de 2023 cerró con un ligero repunte en la variación anual de las tasas de inflación: un 5,3% tanto en Cataluña como en Madrid y un 6,3% en Andalucía.

Aunque desde el mes de julio de 2022 (momento en que las tasas de variación anual del IPC se situaron en niveles máximos del 10,3% en Cataluña, del 11,2% en Andalucía y del 9,6% en Madrid) la tasa de variación anual del IPC ha ido disminuyendo de forma progresiva hasta situarse en los niveles señalados en el párrafo anterior, teniendo en cuenta este nivel de concentración que representan estas tres comunidades autónomas, una nueva situación de subida generalizada del nivel de precios, como así se ha podido apreciar en el mes de enero de 2023, junto con el deterioro de otras variables macroeconómicas, como por ejemplo la tasa de desempleo, podrían tener un efecto negativo sustancial en las comunidades autónomas de Cataluña, Andalucía y Madrid, afectando a los pagos de los Préstamos y, por tanto, reducir los Fondos Disponibles, lo que podría afectar al pago de los intereses y principal de los Bonos.

d) Riesgo de concentración en los años de formalización de los Préstamos

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. c) d) de la Información Adicional, la mayor concentración según el año de originación de los Préstamos de la cartera seleccionada, se produce en los años 2021 y 2022, los cuales representan un 87,22%, en términos de principal pendiente de vencer, del total de

la cartera seleccionada a 11 de enero de 2023. Dada esta concentración, la situación de incertidumbre provocada por diversos factores macroeconómicos, principalmente por la ralentización en la tasa de crecimiento y por las elevadas tasas de inflación descritos en los apartados b) y c) anteriores y en base a la experiencia, es de suponer que su tasa de morosidad de los Préstamos no haya alcanzado todavía su máximo valor, por lo que es posible que en los próximos meses la tasa de morosidad de los Préstamos pueda incrementarse lo que reduciría los Fondos Disponibles y, por tanto, podría afectar al pago de los intereses y principal de los Bonos. En este sentido, la tasa de impago (Stage 3) de la cartera de préstamos al consumo de BBVA ha pasado de un 5,93% a cierre de 2020, a una tasa del 7,13% a cierre de 2021, para terminar el ejercicio de 2022 en una tasa del 6,93%.

La vida media ponderada de los préstamos seleccionados es de 16,25 meses (1,35 años), a la fecha de selección de la cartera.

e) Bonificaciones en el tipo de interés de los préstamos

Tal y como se detalla en el apartado 2.2.2. c) f) de la Información Adicional, el 96,00% de la cartera seleccionada, en términos de principal pendiente, prevé bonificaciones en el tipo de interés.

Del total de la cartera, el 96,00% de los préstamos, en términos de principal pendiente del total de la cartera seleccionada a 11 de enero de 2023, tienen unas condiciones contractuales que prevén la posibilidad de una reducción (bonificación) de hasta un 2,00%, del tipo de interés aplicable al préstamo si el Deudor se encuentra al corriente de pago, tiene domiciliados sus ingresos(nómina, pensión, subsidio de desempleo o el pago de la cuota de autónomos) en BBVA y si tiene contratado un seguro de protección de pagos con BBVA Seguros, S.A.

En caso de que fuesen de aplicación todas las bonificaciones máximas al tipo de interés relacionadas en los párrafos anteriores, el tipo de interés medio ponderado por el principal pendiente de la cartera seleccionada a 11 de enero de 2023 sería del 4,967% en lugar del 5,783% recogido en el subapartado 2.2.2. c) f) de la Información Adicional. Por tanto, la aplicación de todas las bonificaciones máximas reduciría los Fondos Disponibles y, en función de la morosidad de los Préstamos, también podría afectar al pago de los intereses y principal de los Bonos.

f) Riesgo de ejecución

Los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito están formalizados en documento público (póliza intervenida por fedatario público) o en documento privado. El criterio general a fecha de concesión era que todos aquellos Préstamos con importe concedido igual o superior a 50.000€ fuesen formalizados en documento público. De acuerdo con el apartado 2.2. (Activos que respaldan la emisión) de la Información Adicional, 1.262 préstamos del total de la cartera seleccionada, representando un 1,86% en términos de del principal pendiente de vencer, cumplen este criterio. En el fichero lógico con los datos de la cartera seleccionada a 11 de enero de 2023 suministrado por la Entidad Cedente, no hay información relativa sobre el tipo de documento en el que se formalizan los Préstamos.

En caso de impago del deudor, el procedimiento judicial para reclamar la deuda varía en función de si el Préstamo está formalizado en documento público o privado. Así, en caso de que esté formalizado en documento público, dicho documento público tendrá consideración de título ejecutivo de conformidad con el artículo 517.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (la "**Ley de Enjuiciamiento Civil**") y el acreedor podrá acceder a un procedimiento de ejecución dineraria, de conformidad con los artículos 571 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se caracteriza fundamentalmente por su carácter sumario o breve en el que se reducen considerablemente las posibilidades de oposición a la ejecución por parte del deudor ejecutado. En su defecto, y en caso de estar formalizado en documento privado, la reclamación se tendrá que realizar mediante un proceso declarativo (de conformidad con el artículo 248 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y que cuenta con la particularidad de que en el caso de que la parte condenada a abonar la cantidad reclamada de que se trate no cumpliera con su obligación, el acreedor deberá iniciar un proceso de ejecución dineraria, con el consiguiente retraso para la obtención de los fondos debidos.

Por tanto, tal y como se indica anteriormente, el tipo de documento en el que esté formalizado cada Préstamo condicionará el tiempo y complejidad del procedimiento para recuperar los importes debidos

por los Deudores y su probabilidad de éxito. Asumiendo el porcentaje comentado en el primer párrafo del presente apartado, solo una pequeña parte de la cartera se correspondería con préstamos formalizados mediante póliza notarial, estando el resto de Préstamos formalizados mediante contrato privado. La demora en los plazos de recuperación asociados a procesos de recuperación de Préstamos formalizados mediante contrato privado frente a aquellos Préstamos formalizados en póliza notarial podría afectar a los Fondos Disponibles del Fondo.

g) Riesgo de amortización anticipada de los Préstamos

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo serán amortizados anticipadamente cuando los Deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de vencimiento de los Préstamos, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá dicha amortización anticipada se traspasará trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en las reglas que se recogen en el apartado 4.9.3.1 de la Nota de Valores. En consecuencia, los titulares de los Bonos podrían ver reembolsada de forma anticipada su inversión en los Bonos.

Asimismo, en tanto la amortización anticipada no depende de circunstancias conocidas de antemano, no es posible prever una tasa aproximada de las amortizaciones anticipadas que pudieran llegarse a producir en un futuro. No obstante, conforme se comenta en el factor de riesgo a) anterior, en carteras de naturaleza análoga de los 3 últimos fondos de titulización originados por BBVA (BBVA CONSUMO 9 FT, BBVA CONSUMO 10 FT y BBVA CONSUMO 11 FT) y que son actualmente administrados por la Sociedad Gestora, la tasa de amortización anticipada a cierre de 31 de enero de 2023, fueron del 12,95%, 12,66% y el 12,01%, respectivamente, lo que representa una tasa promedio del 12,54%.

2 RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES

a) Riesgo de los Bonos en relación con la vida media, el rendimiento y la duración

El cálculo de la vida media, el rendimiento y la duración de los Bonos establecidos en la sección 4.10 de la Nota de Valores está sujeto, entre otras consideraciones, a las estimaciones de las tasas de amortización anticipada de los Préstamos que podrían no materializarse. La tasa de amortización anticipada de los Préstamos también está influida por diversos factores económicos y sociales, como los tipos de interés del mercado, las tasas de impago, la situación económica y los factores sociales de los Deudores y el nivel general de la actividad económica, lo que hace imposible la realización de previsiones. Para el cálculo de la vida media, del rendimiento y de la duración de los Bonos establecidos en la sección 4.10 de la Nota de Valores, se han utilizado, entre otras variables, las tasas de morosidad (*Stage 3*) y fallidos de la cartera de préstamos al consumo de BBVA a 31 de diciembre de 2022, así como las tasas de prepago históricas observadas en los 3 últimos fondos de titulización de préstamos al consumo originados por BBVA y administrados actualmente por la Sociedad Gestora.

Las cantidades amortizadas anticipadamente serán transferidas trimestralmente, en cada Fecha de Pago, a los tenedores de los Bonos mediante la amortización de los Bonos, de acuerdo con las normas establecidas en el apartado 4.9 de la Nota de Valores y en el apartado 3.4.7.2.2 de la Información Adicional para la distribución de los Fondos Disponibles. En este sentido, los Bonos se amortizarán íntegramente en fechas que no es posible prever, ya que, entre otros factores, éstas dependen de los pagos anticipados de los Préstamos. La sección 4.10 de la Nota de Valores incluye diferentes escenarios para la amortización de los Bonos, calculados sobre la base de diferentes hipótesis de tasa de amortización anticipada constante.

b) Protección limitada y subordinación de los Bonos

En el caso de que los impagos de los Préstamos alcanzaran un nivel elevado, se podría reducir, o incluso agotar, la protección limitada contra las pérdidas de los Préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las operaciones de mejora de crédito descritas en el apartado 3.4.2 de la Información Adicional.

En particular, en caso de que las pérdidas de los Préstamos fueran superiores a las mejoras de crédito descritas en el apartado 3.4.2 de la Información Adicional (5,00% del importe agregado de la Emisión de Bonos) podrían comprometer el pago de intereses y de reembolso de principal de la Emisión de Bonos.

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados tanto en el pago de intereses como en el reembolso del principal respecto a los Bonos de la Serie A. No obstante, no existe ninguna seguridad de que las reglas de subordinación protejan completamente a los titulares de los Bonos de la Serie A del riesgo de pérdida.

Las reglas de subordinación entre las Series A y B se establecen en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo de acuerdo con el apartado 3.4.7 de la Información Adicional. La materialidad de este riesgo está desarrollada en el apartado 3.4.7 de la Información Adicional (en concreto, en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo).

Según los cuadros que figuran en el apartado 4.10 de la Nota de Valores y las hipótesis asumidas en dicho apartado, los Bonos de la Serie B no se amortizarían hasta la Fecha de Pago de Liquidación del Fondo.

c) Elegibilidad de los Bonos en el Eurosistema

Los Bonos de la Serie A se emiten con el objeto de que puedan ser utilizados como garantía en operaciones con el Eurosistema. Esto no significa necesariamente que los Bonos de la Serie A sean reconocidos como un colateral elegible para la política monetaria del Eurosistema y las operaciones de carácter intradía ("**Colateral Elegible del Eurosistema**") bien desde su emisión o bien en cualquier momento durante la vida de los Bonos de la Serie A.

Tal reconocimiento como Colateral Elegible del Eurosistema dependerá, entre otros factores, de que sean satisfechos los criterios de elegibilidad establecidos en la Guía del Banco Central Europeo (de fecha 19 de diciembre de 2014 sobre la implementación del marco de política monetaria del Eurosistema (ECB/2014/60) (*consolidada*) tal y como sea modificada y aplicable en cada momento (la "**Guía**").

Adicionalmente, la Sociedad Gestora (sobre la base de la información suministrada por el Gestor de los Préstamos) deberá, durante el periodo de tiempo que se pretenda mantener los Bonos de la Serie A como Colateral Elegible para el Eurosistema, facilitar la información a nivel de cada contrato subyacente en la forma requerida por el Banco Central Europeo para cumplir con los criterios de elegibilidad del Eurosistema, con sujeción a la normativa de protección de datos que resulte de aplicación.

El incumplimiento con los criterios establecidos en la Guía o en la provisión de la información a nivel de cada derecho de crédito con los requisitos estándar provocaría que los Bonos de la Serie A no fueran o dejaran de ser calificables como Colateral Elegible del Eurosistema, lo que podría afectar negativamente al valor de mercado de los Bonos de la Serie A.

d) Precio de la emisión y Liquidez

BBVA, en su calidad de Entidad Suscriptora, se ha comprometido a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. En consecuencia, las condiciones de los Bonos podrían no corresponderse con los precios y condiciones económicas con los que estos instrumentos podrían venderse en el mercado secundario, en caso de llevar a cabo un proceso de colocación activo en el mercado.

Por su parte, no existe garantía de que llegue a producirse en el mercado una negociación de los Bonos con una frecuencia o volumen mínimo. Tampoco existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Asimismo, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los tenedores de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la Liquidación Anticipada del Fondo en los términos establecidos en el apartado 4.4.3. del Documento de Registro.

e) Tasa actual de inflación, tipos de interés y su impacto en el precio y en la tasa interna de rentabilidad (TIR) de los Bonos

Tal como se ha descrito en el factor de riesgo b) Riesgo de situación macroeconómica y situación geopolítica) del apartado relativo a los Riesgos derivados de los activos que respaldan la emisión, las tasas de inflación, tanto en España como en el resto de la Unión Europea, han alcanzado altos niveles no vistos desde hace décadas. Como respuesta a este contexto de tasas de inflación elevadas, los principales bancos centrales del mundo han mantenido o intensificado su proceso de normalización o de endurecimiento de las políticas monetarias. En concreto, el BCE, en la eurozona, desde el mes de julio de 2022, tal y como se detalla en el factor de riesgo b) comentado anteriormente, el BCE, ha llevado a cabo subidas paulatinas de los tipos de interés, hasta situar el tipo de interés de referencia en el 3,00%, en la última reunión mantenida por el Consejo de Gobierno del BCE, celebrada el pasado 2 de febrero. No obstante, en el comunicado posterior a la reunión del Consejo de Gobierno, el organismo prevé volver a aumentar los tipos de interés otros 50 puntos básicos en su próxima reunión de política monetaria fijada para el próximo 16 de marzo de 2023, pudiendo dejar por tanto el tipo de interés oficial de referencia en el 3,50%.

Los Bonos emitidos por el Fondo son instrumentos de deudas con un tipo de interés nominal fijo durante toda la vida del Fondo. No obstante, las emisiones de características similares, si persisten las elevadas tasas de inflación y, por ende, nuevas subidas de tipos de interés, hace que los inversores demanden rentabilidades superiores en comparación con los tipos de interés a los que se realiza la presente Emisión de Bonos. Por tanto, el precio de los Bonos emitidos por el Fondo se vería afectado de forma inversamente proporcional a los incrementos de los tipos de interés en el mercado demandado por los inversores, es decir, que el precio de los Bonos cotizaría al descuento, por debajo de la par del valor nominal por el que son emitidos.

Teniendo en cuenta la evolución de las variables mencionadas en los párrafos anteriores (tasa de inflación, nivel de tipos de interés, etc.), entre otras, la tasa interna de rentabilidad (TIR) de los Bonos podrían diferir de las detalladas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores del presente Folleto. Adicionalmente, es importante destacar el efecto que el actual nivel de tasa de inflación comentado anteriormente puede tener sobre la rentabilidad real para el inversor, dado que, con tasas de inflación superiores a la rentabilidad de los Bonos, la ganancia real para el inversor queda diluida.

3 RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

a) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Si la Sociedad Gestora fuera declarada insolvente o su autorización para operar como sociedad gestora de fondos de titulización fuera revocada, sin perjuicio de los efectos de dicha insolvencia según lo descrito en la sección 3.7.1.3 de la Información Adicional, la Sociedad Gestora deberá buscar una sociedad gestora sustituta. En tal circunstancia, si transcurridos cuatro meses desde la determinación del evento de sustitución y no se encontrara ninguna sociedad gestora de fondos de titulización con intención de encargarse de la gestión del Fondo, se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos tal y como prevén la Escritura de Constitución y este Folleto.

b) Limitación de acciones

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente. Tales acciones sólo podrán ser ejercitadas por la Sociedad Gestora, como representante del Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en el supuesto de impago de las cantidades adeudadas por el Fondo derivadas de la existencia de impagos o amortizaciones de los Derechos de Crédito, un

incumplimiento del Originador de sus obligaciones o por las contrapartes de las operaciones formalizadas por o por cuenta del Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas del incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015 o con lo dispuesto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución. Dichas acciones deberán resolverse en el procedimiento que corresponda según la cuantía de la reclamación.

DOCUMENTO DE REGISTRO PARA BONOS DE TITULIZACIÓN

(Anexo 9 del Reglamento Delegado 2019/980)

1. PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro

D. Francisco Javier Eiriz Aguilera, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, sociedad gestora de BBVA CONSUMO 12 FONDO DE TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido del presente Documento de Registro.

D. Francisco Javier Eiriz Aguilera, Director General de la Sociedad Gestora, actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de marzo de 2017, y, expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 21 de febrero de 2023.

1.2 Declaración de los responsables del contenido del Documento de Registro

D. Francisco Javier Eiriz Aguilera declara que, según su conocimiento, la información contenida en el presente Documento de Registro es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto en el Documento de Registro

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

1.4 Información procedente de terceros en el Documento de Registro

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

1.5 Aprobación por la CNMV

- a) Este Folleto (incluyendo el presente Documento de Registro) ha sido aprobado por la CNMV, en calidad de autoridad competente en virtud del Reglamento 2017/1129;
- b) CNMV solo aprueba este Folleto (incluyendo el presente Documento de Registro) en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento 2017/1129;
- c) Dicha aprobación no debe considerarse como un refrendo del Fondo al que se refiere este Folleto.

2. AUDITORES LEGALES

2.1 Auditores del Fondo

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Las cuentas anuales del Fondo serán objeto de verificación y revisión anualmente por auditores de cuentas. El informe anual mencionado en el artículo 35 de la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial (la “**Ley 5/2015**”), que contiene las cuentas anuales del Fondo y el informe de auditoría de las mismas, será depositado en la CNMV.

La Sociedad Gestora procederá a designar al auditor de cuentas que lleve a cabo la auditoría de las cuentas anuales del Fondo. La designación de un auditor de cuentas durante un periodo determinado no imposibilitará su designación para los periodos posteriores, respetando, en todo caso, las disposiciones legales vigentes en dicha materia.

2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo

Los ingresos y gastos se reconocerán por el Fondo siguiendo los principios contables aplicables vigentes en cada momento, siendo actualmente los recogidos, principalmente, en la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la CNMV, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización (la “**Circular 2/2016**”).

El ejercicio económico del Fondo coincidirá con el año natural. Sin embargo y por excepción, el primer ejercicio económico se iniciará en la fecha de constitución del Fondo, y el último ejercicio económico finalizará en la fecha en que tenga lugar la extinción del Fondo.

3. FACTORES DE RIESGO

Los Factores de Riesgo ligados al Emisor y a su sector de actividad se describen en el apartado 3 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

4. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

4.1 Declaración de que el Emisor se constituirá como fondo de titulización

El Emisor es un fondo de titulización, de carácter cerrado tanto por su activo como por su pasivo, que se constituye conforme a la legislación española.

4.2 Nombre legal y comercial del Emisor

La denominación del Emisor es “BBVA CONSUMO 12 FONDO DE TITULIZACIÓN” y para su identificación, también podrán ser utilizadas indistintamente las siguientes denominaciones abreviadas:

- BBVA CONSUMO 12 FT
- BBVA CONSUMO 12 F.T.

El identificador de entidad jurídica (“**LEI**”) del Emisor es: 9598002TH3ZJV5EGGJ04

El NIF provisional del Fondo es: V44684140

4.3 Lugar del registro del Emisor y número de registro

El lugar de registro del Fondo es la CNMV en España. Una vez constituido el Fondo se inscribirá en los Registros Oficiales de la CNMV. El presente Folleto ha sido registrado en los Registros Oficiales de la CNMV con fecha 9 de marzo de 2023.

Se hace constar que la constitución del Fondo no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, a tenor de la facultad contenida en el artículo 22.5 de la Ley 5/2015.

4.4 Fecha de constitución y período de actividad del Emisor

4.4.1 Fecha de constitución del Fondo

La Sociedad Gestora junto con BBVA procederá a otorgar el día 13 de marzo de 2023:

- la escritura pública de constitución de BBVA CONSUMO 12 FONDO DE TITULIZACIÓN y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización (la “**Escritura de Constitución**”); y
- el contrato de cesión, intervenido en póliza notarial, por el cual BBVA cede al Fondo los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos (el “**Contrato de Cesión**”).

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto, sin

perjuicio de la necesidad de cumplimentación de los datos e importes correspondientes a los Derechos de Crédito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 5/2015, la Escritura de Constitución puede ser modificada a solicitud de la Sociedad Gestora y con los requisitos establecidos en el citado artículo.

4.4.2 Periodo de actividad del Fondo

La actividad del Fondo se iniciará el día de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La duración del Fondo será hasta el 23 de agosto de 2036 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (la "**Fecha de Vencimiento Final**"), salvo que con anterioridad se hubiera procedido a la Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 del presente Documento de Registro o concurriera cualquiera de los supuestos contemplados en el apartado 4.4.4 del mismo.

4.4.3 Liquidación Anticipada del Fondo

4.4.3.1 La Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo (la "**Liquidación Anticipada**") y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos (la "**Amortización Anticipada**") en una fecha que podrá ser distinta de una Fecha de Pago y en cualquiera de los siguientes supuestos (los "**Supuestos de Liquidación Anticipada**"):

- (i) Cuando el importe del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso sea inferior al diez (10) por ciento del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito en la constitución del Fondo, y siempre que puedan ser atendidas y canceladas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pendientes de reembolso de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

- (ii) Cuando por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo, se produjera una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo. Se incluyen en este supuesto circunstancias tales como la existencia de una modificación en la normativa o desarrollos legislativos complementarios, el establecimiento de obligaciones de retención o demás situaciones que de modo permanente pudieran afectar al equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) Obligatoriamente, en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en concurso y/o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiese sido revocada por la CNMV y, habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido a tal efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses, no hubiese sido designada una nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1.3 de la Información Adicional del presente Folleto.
- (iv) Cuando la Sociedad Gestora cuente con el consentimiento y la aceptación expresa de la totalidad de los tenedores de los Bonos, así como de las entidades prestamistas del Fondo, tanto en relación al pago de cantidades que la Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que vaya a llevarla a cabo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se va a producir.
- (vi) Cuando hubieren transcurrido cuarenta y dos (42) meses desde la Fecha de Pago posterior a la fecha del último vencimiento de los Derechos de Crédito, aunque tuvieran débitos vencidos pendientes de cobro.

4.4.3.2 Serán requisitos necesarios para proceder a dicha Liquidación Anticipada del Fondo, los siguientes:

- (i) Que se proceda a la comunicación a los tenedores de los Bonos y a las entidades prestamistas del Fondo, en la forma prevista en el apartado 4.1.3.2 de la Información Adicional y con una antelación de al menos quince (15) Días Hábiles, del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo.
- (ii) Que la Sociedad Gestora haya puesto previamente en conocimiento de la CNMV y de las Agencias de Calificación la comunicación que se indica en el párrafo anterior.
- (iii) La comunicación del acuerdo de la Sociedad Gestora de proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo deberá contener la descripción (i) del supuesto o supuestos por el o los que se procede a la Liquidación Anticipada del Fondo, (ii) del procedimiento para llevarla a cabo, y (iii) de la forma en que se va a proceder para atender y cancelar las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.4.3.3 Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo:

- (i) Procederá a vender los Derechos de Crédito remanentes en el Fondo a un precio equivalente a un valor de mercado razonable, inicialmente no inferior a la suma del principal pendiente de reembolso más los intereses devengados y no cobrados, sin perjuicio de lo previsto en el apartado (iv) siguiente.
- (ii) Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- (iii) Estará facultada para concertar un préstamo que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos. El pago de los gastos financieros devengados y el reembolso del principal del préstamo se efectuará de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.
- (iv) Finalmente, tanto porque las actuaciones anteriores fueran insuficientes como por la existencia de Derechos de Crédito u otros activos remanentes en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a venderlos para lo que recabará oferta de al menos tres (3) entidades que, a su juicio, puedan dar un precio equivalente a un valor de mercado razonable si los Supuestos de Liquidación Anticipada fueran diferentes al (i) y (iv) del apartado 4.4.3.1 anterior. La Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los Derechos de Crédito y por los activos ofertados. Para la fijación del precio de valor de mercado razonable, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.

En las actuaciones (i) y (iv) anteriores, la Entidad Cedente gozará de un derecho de adquisición preferente, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora, de tal forma que podrá adquirir voluntariamente con preferencia a terceros los Derechos de Crédito y otros activos procedentes de ellos que permanezcan en el activo del Fondo y, para la actuación (iii), gozará de preferencia para otorgar al Fondo, si fuera el caso, el préstamo destinado a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso. Con tal finalidad, la Sociedad Gestora remitirá a la Entidad Cedente una relación de los activos y de las ofertas recibidas de terceros, en su caso, pudiendo ésta hacer uso del mencionado derecho, respecto de los Derechos de Crédito y los otros activos remanentes ofertados por la Sociedad Gestora y, en su caso, de la concesión del préstamo previsto en el apartado (iii) anterior, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la recepción de la mencionada comunicación y siempre que su oferta iguale, al menos, la mejor de las efectuadas, en su caso, por terceros. La Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora que el ejercicio del derecho de preferencia se ha sometido a sus procesos habituales de revisión. El ejercicio del derecho no está diseñado para proporcionar apoyo implícito a la titulización, ni constituye, en ningún caso, un pacto u obligación de recompra de los Derechos de Crédito y otros activos remanentes por parte de BBVA.

4.4.3.4 La Sociedad Gestora aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo al pago de los diferentes conceptos, en la forma, en la cuantía y en el orden que corresponda de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, salvo las cantidades dispuestas, en su caso, del préstamo concertado para la amortización anticipada de los Bonos, que serán aplicadas a atender las obligaciones de pago de los Bonos.

4.4.4 Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá en todo caso, y tras la tramitación y conclusión del correspondiente procedimiento jurídico, a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- (i) Cuando se hayan amortizado íntegramente los Derechos de Crédito y se hayan liquidado cualesquiera otros bienes y valores que integren su activo.
- (ii) Por la amortización íntegra de los Bonos emitidos.
- (iii) Por la finalización del procedimiento de Liquidación Anticipada que se contempla en el apartado 4.4.3 anterior.
- (iv) En todo caso, por la liquidación definitiva del Fondo en la Fecha de Vencimiento Final el 23 de agosto de 2036 o, si éste no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil.
- (v) Por resolución de la constitución del Fondo en caso de que Fitch y/o Moody's no hubieran confirmado las calificaciones asignadas a los Bonos, con carácter provisional, como finales en la Fecha de Desembolso y con carácter previo al desembolso de los Bonos. En este caso, la Sociedad Gestora resolverá la constitución del Fondo, el Contrato de Cesión y la Emisión de Bonos.

En este caso, la resolución de la constitución del Fondo se pondrá en conocimiento de la CNMV tan pronto como aquella fuera confirmada y se hará pública por el procedimiento señalado en el apartado 4.1.3.2 de la Información Adicional. En el plazo máximo de un (1) mes desde el acaecimiento de la causa de resolución, la Sociedad Gestora, otorgará acta notarial declarando liquidadas y resueltas las obligaciones del Fondo y extinguido el mismo. No obstante, la Sociedad Gestora atenderá los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos exigibles con el Préstamo para Gastos Iniciales, cuyo contrato no quedará resuelto, sino que se cancelará una vez satisfechas las citadas obligaciones quedando subordinado el reintegro del principal al cumplimiento de las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

En el supuesto de que tras la liquidación del Fondo y una vez realizados los pagos debidos a los diferentes acreedores mediante la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, existiera algún remanente, éste será a favor de la Entidad Cedente en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora para la liquidación. En el supuesto de que el remanente no fuera una cantidad líquida, por corresponder a derechos de crédito de Préstamos que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o extrajudiciales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor de la Entidad Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Transcurrido un plazo de tres (3) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, y antes de la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas que motivaron su extinción, (ii) en su caso, el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a las entidades prestamistas y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles de Liquidación, siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación; y dará cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al Emisor

Personalidad jurídica

El Fondo carece de personalidad jurídica de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 5/2015, encomendándose a la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal del mismo.

Domicilio

El domicilio del Fondo corresponderá al mismo domicilio de la Sociedad Gestora:

- Calle: Jorge Juan, 68 (2º)
- Población: Madrid
- Código postal: 28009
- País: España
- Página web: www.edt-sq.com

Legislación aplicable al Emisor

La constitución del Fondo se encuentra sujeta a la Ley española y en concreto se realiza de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015; (ii) Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada (el "**Reglamento de Titulización**"); (iii) el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción vigente (la "**Ley del Mercado de Valores**"); (iv) el Real Decreto 1310/2005; (v) el Reglamento de Folletos; (vi) el Reglamento Delegado 2019/980; (vii) el Reglamento Delegado 2019/979; (viii) el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial en su redacción vigente (el "**Real Decreto 878/2015**") y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

4.5.1 Régimen fiscal del Fondo

El régimen fiscal aplicable a los fondos de titulización consiste en las disposiciones generales contenidas en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades ("**Ley 27/2014**") y disposiciones adicionales de la Ley 5/2015, así como las demás disposiciones a las que se hace referencia a continuación y demás normas aplicables, que se pueden resumir de la siguiente manera:

- (i) Los fondos de titulización están sujetos al impuesto sobre sociedades conforme el artículo 7.1.h) de la Ley 27/2014, sujeto a las reglas generales para la determinación de la base imponible y al tipo general del 25% y a reglas comunes en cuanto a deducciones, compensación por pérdidas y otros elementos sustanciales del impuesto.

La Norma 13ª de la Circular 2/2016 estipula que los fondos de titulización deben dotar las correspondientes provisiones para el deterioro de los activos financieros. Conforme al artículo 13.1 de la Ley 27/2014, que resulta de aplicación a los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2015, señala que, reglamentariamente (Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades o "**Reglamento del Impuesto sobre Sociedades**"), se establecerán las normas relativas a las circunstancias determinantes de la deducibilidad de las correcciones valorativas por deterioro de valor de los instrumentos de deuda valorados por su coste amortizado que posean los fondos de titulización.

Conforme el artículo 16.6 a) de la Ley 27/2014, los fondos de titulización no están sujetos a la limitación de la deducibilidad de los gastos financieros.

- (ii) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 61.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, declara no sometidos a retención

“los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización”. En consecuencia, los ingresos procedentes de los Derechos de Crédito están exentos de la obligación de retención en cuanto forman parte de la actividad ordinaria de los fondos de titulización.

- (iii) La constitución del Fondo, además de las operaciones llevadas a cabo por el Fondo, son normalmente consideradas como “operaciones societarias” que estarán sujetas y exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme lo establecido en el artículo 45.I.B) número 20.4 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (la “**Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**”), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.
- (iv) La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo mediante el correspondiente contrato de cesión, conforme se describe en la presente Escritura, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**IVA**”), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.Uno. 18º e) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (“**Ley del IVA**”).

La cesión de los Derechos de Crédito al Fondo mediante el correspondiente contrato de cesión, conforme se describe en la presente Escritura, es una operación no sujeta al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados mientras que no se cumplan los requisitos previstos en el artículo 31.2 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

- (v) La emisión, suscripción, cesión, reembolso y amortización de los Bonos, dependiendo de si el inversor es una sociedad a efectos del IVA está no sujeta o sujeta y exenta, según los casos, del IVA (artículo 20.Uno.18º letra l de la Ley del IVA) y del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B, número 15 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados).
- (vi) El Fondo estará sujeto a las normas generales del IVA, con la única particularidad de que los servicios de gestión prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán sujetos y exentos del IVA, conforme con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 18º letra n) de la Ley del IVA.
- (vii) El Fondo estará sujeto a las obligaciones de información establecidas en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”).

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información previstas en la Ley 10/2014 se desarrolla en los artículos 42, 43 y 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en su redacción actual.

4.6 Capital autorizado y emitido por el Emisor

No aplicable.

5. DESCRIPCIÓN EMPRESARIAL

5.1 Breve descripción de las actividades principales del Emisor

La actividad del Fondo consiste (i) en la adquisición de un conjunto de derechos de crédito derivados de préstamos de titularidad de BBVA y concedidos a personas físicas residentes en España (junto con sus avalistas, en su caso, los “**Deudores**”) para la financiación de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios) (los “**Préstamos**”), cedidos por BBVA en la fecha de constitución del Fondo (los “**Derechos de Crédito**”), y (ii) en la emisión de bonos de titulización

(indistintamente los “**Bonos de Titulización**” o los “**Bonos**”) destinada a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito.

Los ingresos por los intereses y el reembolso de capital de los Préstamos percibidos por el Fondo se destinarán trimestralmente, en cada Fecha de Pago, al pago de interés y al reembolso de principal de los Bonos, conforme al Orden de Prelación de Pagos o, en la liquidación del Fondo, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Asimismo, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, concertará una serie de operaciones financieras y de prestación de servicios con el fin de consolidar la estructura financiera del Fondo, de aumentar la seguridad o regularidad en el pago de los Bonos, de cubrir el desfase temporal entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos correspondientes al primer Período de Determinación y el Primer Período de Devengo de intereses de los Bonos y, en general, posibilitar la transformación financiera que se opera en el patrimonio del Fondo entre las características financieras de los Préstamos y las características financieras de los Bonos.

6. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015 y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

6.1 Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

EUROPEA DE TITULIZACIÓN se constituyó mediante escritura pública otorgada, con fecha 19 de enero de 1993, ante el notario de Madrid D. Roberto Blanquer Uberos, con el número 117 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 17 de diciembre de 1992, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 5.461, libro 0, folio 49, sección 8, hoja M-89355, inscripción 1ª, con fecha 11 de marzo de 1993; y transformada en Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, en virtud de la autorización otorgada por la O.M. de 4 de octubre de 1999 y mediante escritura otorgada el 25 de octubre de 1999 ante el Notario de Madrid D. Luis Felipe Rivas Recio con el número 3.289 de su protocolo, que causó la inscripción 33ª de la hoja abierta a la Sociedad Gestora en dicho Registro Mercantil.

La duración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan para su disolución.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

NIF:	A-805144 66
C.N.A.E.:	6630
Domicilio social:	Jorge Juan, 68 (2º) 28009 Madrid (España).
LEI:	95980020140005903209

6.2 Auditoría de cuentas

Las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 han sido auditadas por la firma KPMG Auditores, S.L. Por su parte, las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022 serán auditadas por la firma Ernst & Young España, S.A.U.

Para los ejercicios 2022, 2023 y 2024, las cuentas anuales de EUROPEA DE TITULIZACIÓN y de BBVA, serán auditadas por Ernst & Young España, S.A.U.

6.3 Actividades principales

El objeto principal de EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la constitución, administración y representación legal de fondos de titulización.

En el cuadro siguiente se detallan los 53 fondos de titulización administrados por EUROPEA DE TITULIZACIÓN a 31 de enero de 2023 con indicación de su fecha de constitución y el importe nominal de los bonos emitidos a su cargo y sus saldos vivos de principal a dicha fecha, así como los fondos de titulización ya liquidados a esa fecha.

Fondo de Titulización	Fecha de constitución	Emisión de Bonos	Saldo vivo de Bonos a 31/01/2023		Saldo vivo de Bonos a 31/12/2022		Saldo vivo de Bonos a 31/12/2021
		EUR	EUR	Δ%	EUR	Δ%	
TOTAL		116.027.324.000,00	37.709.142.721,58	-0,74%	37.991.469.101,87	-1,95%	38.745.366.188,62
BBVA RMBS 22 FT	28.11.2022	1.400.000.000,00	1.380.298.950,80	-1,41%	1.400.000.000,00		
Cars Alliance Auto Loans Spain 2022 FT	04.11.2022	1.227.700.000,00	1.227.700.000,00	0,00%	1.227.700.000,00		
SABADELL CONSUMO 2 FT	08.07.2022	759.100.000,00	639.134.940,62	-3,06%	659.326.603,86		
BBVA Consumer Auto 2022-1 FT	13.06.2022	1.205.500.000,00	1.091.163.948,80	0,00%	1.091.163.948,80		
BBVA RMBS 21 FT	21.03.2022	12.400.000.000,00	11.552.655.064,40	0,00%	11.552.655.064,40		
BBVA RMBS 20 FT	14.06.2021	2.500.000.000,00	2.186.531.620,00	0,00%	2.186.531.620,00	-9,89%	2.426.462.860,00
BBVA CONSUMO 11 FT	15.03.2021	2.500.000.000,00	1.288.658.425,00	0,00%	1.288.658.425,00	-33,17%	1.928.174.970,00
BBVA Leasing 2 FT ⁽¹⁾	27.07.2020	2.100.000.000,00	768.066.156,90	0,00%	768.066.156,90	-38,46%	1.247.994.757,80
Rural Hipotecario XIX FT	19.06.2020	404.000.000,00	329.358.275,30	0,00%	329.358.275,30	-9,72%	364.805.447,00
BBVA Consumer Auto 2020-1 FT	15.06.2020	1.105.500.000,00	768.418.389,75	-9,01%	844.525.418,55	-23,61%	1.105.500.000,00
BBVA RMBS 19 FT ⁽¹⁾	25.11.2019	2.000.000.000,00	1.510.676.480,00	0,00%	1.510.676.480,00	-11,50%	1.706.934.620,00
SABADELL CONSUMO 1 FT	20.09.2019	1.087.000.000,00	207.759.527,40	0,00%	207.759.527,40	-44,91%	377.144.457,10
BBVA CONSUMO 10 FT	08.07.2019	2.010.000.000,00	890.113.265,00	0,00%	890.113.265,00	-34,90%	1.367.331.264,00
Rural Hipotecario XVIII FT	19.12.2018	255.000.000,00	176.266.032,65	0,00%	176.266.032,65	-8,33%	192.292.529,40
BBVA Consumer Auto 2018-FT	18.06.2018	804.000.000,00	193.299.306,40	-	222.594.121,20	-41,42%	380.010.461,60
BBVA RMBS 18 FT	20.11.2017	1.800.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-100,00%	1.365.756.570,00
BBVA Consumo 9 FT	27.03.2017	1.375.000.000,00	198.670.181,44	0,00%	198.670.181,44	-42,08%	343.010.114,88
BBVA RMBS 17 FT	21.11.2016	1.800.000.000,00	1.078.566.883,20	0,00%	1.078.566.883,20	-12,78%	1.236.615.552,00
BBVA RMBS 16 FT	09.05.2016	1.600.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-100,00%	1.065.041.228,80
BBVA RMBS 15 FTA	11.05.2015	4.000.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-100,00%	2.521.191.336,00
BBVA RMBS 14 FTA	24.11.2014	700.000.000,00	317.905.614,60	0,00%	317.905.614,60	-12,20%	362.070.226,00
BBVA RMBS 13 FTA	14.07.2014	4.100.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-100,00%	2.524.666.040,50
RURAL HIPOTECARIO XVII FTA ⁽¹⁾	03.07.2014	101.124.000,00	22.768.767,00	-6,74%	24.413.328,00	-15,32%	28.831.752,00
BBVA RMBS 12 FTA	09.12.2013	4.350.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-100,00%	2.545.399.167,90
RURAL HIPOTECARIO XVI FTA	24.07.2013	150.000.000,00	52.034.002,05	-6,34%	55.558.615,65	-12,61%	63.576.852,60
RURAL HIPOTECARIO XV FTA	18.07.2013	529.000.000,00	218.445.254,70	0,00%	218.445.254,70	-12,28%	249.037.774,36
RURAL HIPOTECARIO XIV FTA	12.07.2013	225.000.000,00	77.186.299,50	0,00%	77.186.299,50	-10,82%	86.550.223,50
BBVA RMBS 11 FTA	11.06.2012	1.400.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-100,00%	821.757.930,00
BBVA RMBS 10 FTA	20.06.2011	1.600.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-100,00%	930.620.857,60
BBVA RMBS 9 FTA ⁽¹⁾	19.04.2010	1.295.000.000,00	602.094.839,50	0,00%	602.094.839,50	-10,02%	669.126.759,00
Rural Hipotecario XII FTA	04.11.2009	910.000.000,00	255.491.264,72	0,00%	255.491.264,72	-12,14%	290.783.941,67
GAT ICO-FTVPO 1 FTH ⁽²⁾	19.06.2009	369.500.000,00	32.395.747,98	0,00%	32.395.747,98	-27,82%	44.880.855,72
Rural Hipotecario XI FTA	25.02.2009	2.200.000.000,00	473.358.728,04	0,00%	473.358.728,04	-12,61%	541.692.617,58
MBS Bancaja 6 FTA	02.02.2009	1.000.000.000,00	0,00	0,00%	0,00	-100,00%	4.084.638,75
Bancaja 13 FTA	09.12.2008	2.895.000.000,00	1.078.224.063,29	-2,61%	1.107.167.704,17	-9,49%	1.223.292.100,67
Rural Hipotecario X FTA	25.06.2008	1.880.000.000,00	367.466.689,76	0,00%	367.466.689,76	-12,71%	420.965.272,32
BBVA RMBS 5 FTA	26.05.2008	5.000.000.000,00	1.717.820.165,00	0,00%	1.717.820.165,00	-9,03%	1.888.430.247,50
BBVA RMBS 3 FTA	23.07.2007	3.000.000.000,00	1.148.539.745,25	0,00%	1.148.539.745,25	-8,91%	1.260.951.712,05
Bancaja 11 FTA	16.07.2007	2.022.900.000,00	536.966.478,80	-4,60%	562.845.273,40	-9,22%	619.979.832,90
BBVA Leasing 1 FTA	25.06.2007	2.500.000.000,00	35.501.521,07	0,00%	35.501.521,07	-8,98%	39.005.993,03
BBVA-6 FTPYME FTA	11.06.2007	1.500.000.000,00	12.993.999,30	0,00%	12.993.999,30	-10,28%	14.482.706,30
MBS Bancaja 4 FTA	27.04.2007	1.873.100.000,00	255.788.412,86	-4,33%	267.362.117,54	-13,59%	309.407.404,97
Rural Hipotecario IX FTA	28.03.2007	1.515.000.000,00	257.285.198,40	0,00%	257.285.198,40	-13,23%	296.500.690,42
BBVA RMBS 2 FTA	26.03.2007	5.000.000.000,00	1.141.298.603,75	0,00%	1.141.298.603,75	-13,16%	1.314.221.726,25
HIPOCAT 11 FTA ⁽²⁾	09.03.2007	1.628.000.000,00	267.164.554,56	-2,49%	273.980.265,60	-10,55%	306.277.498,40
BBVA RMBS 1 FTA	19.02.2007	2.500.000.000,00	609.049.910,00	0,00%	609.049.910,00	-13,60%	704.936.400,00
Bancaja 10 FTA	26.01.2007	2.631.000.000,00	591.867.700,00	0,00%	591.867.700,00	-11,39%	667.930.077,40
Bankinter 13 FTA	20.11.2006	1.570.000.000,00	294.101.891,59	-5,86%	312.422.192,75	-13,01%	359.133.138,46

Fondo de Titulización	Fecha de constitución	Emisión de Bonos	Saldo vivo de Bonos a 31/01/2023			Saldo vivo de Bonos a 31/12/2022		Saldo vivo de Bonos a 31/12/2021
		EUR	EUR	Δ%		EUR	Δ%	
Valencia Hipotecario 3 FTA	15.11.2006	911.000.000,00	127.562.517,64	0,00%		127.562.517,64	-16,41%	152.598.853,99
HIPOCAT 10 FTA ⁽²⁾	05.07.2006	1.525.500.000,00	196.556.325,80	-3,84%		204.395.785,08	-13,36%	235.917.463,76
Rural Hipotecario VIII FTA	26.05.2006	1.311.700.000,00	141.850.736,16	-4,75%		148.923.064,41	-15,68%	176.606.110,02
MBS Bancaja 3 FTA	03.04.2006	810.000.000,00	90.340.846,24	0,00%		90.340.846,24	-17,60%	109.631.437,44
Bancaja 9 FTA	02.02.2006	2.022.600.000,00	294.106.370,00	0,00%		294.106.370,00	-12,83%	337.407.750,00
Valencia Hipotecario 2 FTH	07.12.2005	950.000.000,00	0,00	0,00%		0,00	-100,00%	99.420.126,89
EdT FTPYME Pastor 3 FTA	05.12.2005	520.000.000,00	1.313.000,92	-4,70%		1.377.704,02	-20,79%	1.739.302,18
Bankinter 11 FTH	28.11.2005	900.000.000,00	135.122.469,53	0,00%		135.122.469,53	-14,71%	158.426.018,57
HIPOCAT 9 FTA ⁽²⁾	25.11.2005	1.016.000.000,00	126.589.720,12	-3,76%		131.538.185,86	-11,51%	148.648.908,66
Rural Hipotecario Global I FTA	18.11.2005	1.078.000.000,00	94.485.275,99	-5,46%		99.944.641,54	-17,48%	121.108.462,69
Bankinter 10 FTA	27.06.2005	1.740.000.000,00	211.632.517,20	0,00%		211.632.517,20	-16,27%	252.749.827,04
HIPOCAT 8 FTA ⁽²⁾	06.05.2005	1.500.000.000,00	142.524.495,50	0,00%		142.524.495,50	-15,00%	167.666.050,20
Bancaja 8 FTA	22.04.2005	1.680.100.000,00	188.103.115,44	-4,14%		196.217.240,13	-13,74%	227.468.887,34
Bankinter 9 FTA	14.02.2005	1.035.000.000,00	105.868.431,66	-6,06%		112.700.482,34	-16,69%	135.274.456,42
HIPOCAT 7 FTA ⁽²⁾	08.06.2004	1.400.000.000,00	0,00	0,00%		0,00	-100,00%	147.300.629,67
HIPOCAT 6 FTA ⁽²⁾	17.09.2003	850.000.000,00	0,00	0,00%		0,00	-100,00%	56.541.297,32

(1) Incluye, adicionalmente, el importe del préstamo que financia la adquisición de los derechos de crédito titulizados.

(2) Constituido por Gestión de Activos Titulizados S.G.F.T., S.A. y administrado por EUROPEA DE TITULIZACIÓN desde el 14.01.2017, incluido.

6.4 Capital social y recursos propios

El capital social de la Sociedad Gestora, totalmente suscrito y desembolsado, asciende a un millón ochocientos tres mil treinta y siete euros con cincuenta céntimos (1.803.037,50 euros) representado por 2.500 acciones nominativas, todas ellas de la misma clase, numeradas correlativamente del 1 al 2.500, ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas, y divididas en dos series:

- Serie A constituida por 1.250 acciones, números 1 al 1.250, ambos inclusive, de 276,17 euros de valor nominal cada una.
- Serie B constituida por 1.250 acciones, números 1.251 al 2.500, ambos inclusive, de 1.166,26 euros de valor nominal cada una.

Todas las acciones son de la misma clase y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

(Euros)	31.12.2022 ^(*)	31.12.2021	31.12.2020
Recursos propios	19.588.603,04	19.588.603,04	28.088.603,04
Capital	1.803.037,50	1.803.037,50	1.803.037,50
Reservas	17.785.565,54	17.785.565,54	26.285.565,54
<i>Legal</i>	360.607,50	360.607,50	360.607,50
<i>Voluntaria</i>	17.424.958,04	17.424.958,04	25.924.958,04
Beneficio del ejercicio	2.455.227,93	3.186.796,00	2.934.547,64

*Datos no auditados

La Sociedad Gestora dispone de unos recursos propios totales y de un capital social suficiente para ejercer su actividad conforme al requerimiento del artículo 29.1 d) de la Ley 5/2015.

6.5 Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones en ninguna otra sociedad.

6.6 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Conforme a lo previsto en sus estatutos sociales, el Consejo de Administración ha delegado en una Comisión Delegada todas sus facultades, legal y estatutariamente delegables, entre las que están incluidas las de acordar la constitución de Fondos de Titulización. Existe también un Director General al que se encomiendan amplias facultades dentro de la organización y frente a terceros.

Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	D. Luís Manuel Megías Pérez (*) (**)
Vicepresidente:	D. Roberto Vicario Montoya (*) (**)
Consejeros:	D. Francisco Javier Eiriz Aguilera (*) D. Xavier Pinzolas Germán (**) D. Sergio Fernández Sanz (**) D. ^a Reyes Bover Rodríguez (**) D. Fernando Durante Pujante en representación de Bankinter, S. A. D. ^a Pilar Villaseca Pérez en representación de Banco Cooperativo Español, S. A. D. Arturo Miranda Martín en representación de JPMC Strategic Investments I Corporation (***) D. Marc Hernández Sanz en representación de Banco de Sabadell, S.A.
Secretario no Consejero:	D. Juan Álvarez Rodríguez

(*) Miembro de la Comisión Delegada del Consejo de Administración.

(**) Consejeros dominicales designados por BBVA.

(***) El nombre del anterior consejero aún consta en la página web de CNMV por estar aún en tramitación el expediente de cese del anterior consejero (Aldermanbury Investment Limited) y el nombramiento del nuevo consejero (JPMC Strategic Investments I Corporation).

El domicilio profesional de los consejeros de EUROPEA DE TITULIZACIÓN se encuentra, a estos efectos en Madrid, calle Jorge Juan, 68 (2º).

Dirección General.

El Director General de la Sociedad Gestora es D. Francisco Javier Eiriz Aguilera.

6.7 Actividades principales de las personas citadas en el apartado 6.6 anterior, desarrolladas fuera de la Sociedad Gestora si éstas son importantes con respecto al Fondo

D. Luis Manuel Megías Pérez, D. Xavier Pinzolas Germán, D. Sergio Fernández Sanz y D.^a Reyes Bover Rodríguez forman parte en la actualidad de la plantilla de empleados del BBVA, que es a su vez Entidad Cedente de los activos que se agruparán en el Fondo, Entidad Directora, Entidad Suscriptora y Agente de Pagos de la Emisión de Bonos, así como contraparte del resto de los contratos que se suscriben por el Fondo, representado por la Sociedad Gestora.

6.8 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10 por 100

La Sociedad Gestora no ha recibido ningún préstamo o crédito de persona o entidad alguna.

6.9 Litigios de la Sociedad Gestora

A la fecha de registro del presente Folleto, la Sociedad Gestora no se encuentra inmersa en ninguna situación de naturaleza concursal ni en litigios ni en contenciosos que puedan afectar a su situación económico-financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo.

7. ACCIONISTAS PRINCIPALES

7.1 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, declárese si el emisor es propiedad o está bajo control, directa o indirectamente, de un tercero y de quién se trata, y descríbase el carácter de ese control y las medidas adoptadas para garantizar que no se abusa del mismo

La titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación en el capital social que corresponde a cada una de ellas:

Denominación de la sociedad accionista	Participación (%)
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	88,24
JPMC Strategic Investments I Corporation	4,00
Banco de Sabadell, S.A.	3,07
Bankinter, S.A.	1,56
Banco Cooperativo Español, S.A.	0,81
Banco Santander, S.A.	0,78
CaixaBank, S.A.	0,77
BNP Paribas, S.A., Sucursal en España	0,77
TOTAL	100,00

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, EUROPEA DE TITULIZACIÓN forma parte del Grupo BBVA.

Conforme al artículo 29.1 j) de la Ley 5/2015 y resto de normativa aplicable, EUROPEA DE TITULIZACIÓN tiene establecidos un Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores y un Código de Conducta que fueron aprobados por su Consejo de Administración con fechas 29 de junio de 2010 y 24 de diciembre de 2015, respectivamente.

8. INFORMACIÓN FINANCIERA SOBRE LOS ACTIVOS Y PASIVOS, LA POSICIÓN FINANCIERA Y LAS PÉRDIDAS Y GANANCIAS DEL EMISOR

8.1 Declaración sobre el inicio de las operaciones y los estados financieros del Emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que el Fondo no dispone de ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.2 Información financiera histórica cuando un emisor haya iniciado operaciones y se hayan elaborado estados financieros

No aplicable.

8.2.a Información financiera histórica para emisiones de valores con denominación individual igual o superior a 100.000 euros

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que el Fondo no dispone de ningún estado financiero a la fecha del presente Documento de Registro.

8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4.2 del presente Documento de Registro, la actividad del Fondo se iniciará el día del otorgamiento de la Escritura de Constitución, por lo que el Fondo no dispone de información histórica de litigios a la fecha del presente Documento de Registro.

8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del Emisor

No aplicable.

9. DOCUMENTOS DISPONIBLES

9.1 Documentos para consulta

Los siguientes documentos pueden inspeccionarse, cuando proceda, durante el periodo de validez del presente Documento de Registro:

- a) La Escritura de Constitución del Fondo, incluyendo sus anexos; y
- b) el presente Folleto.

Los citados documentos de los apartados a) y b) anteriores pueden ser consultados a través de la página web de EUROPEA DE TITULIZACIÓN en la dirección www.edt-sg.com, en concreto en la dirección <https://www.edt-sg.com/es/fondos.html>, donde será habilitado un sitio específico para el Fondo y dentro de un enlace específico denominado Documentación Legal, donde estarán disponibles ambos documentos.

De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento Delegado 2019/979, la información de los sitios web incluida y/o referida en este Folleto se incluye únicamente a efectos informativos, no forma parte del Folleto y no ha sido examinada o aprobada por la CNMV. Esta declaración no aplica a los hipervínculos que dirijan a la información expresamente incorporada por referencia.

Adicionalmente, el Folleto puede consultarse en la página web de la CNMV en la dirección www.cnmv.es.

Por otra parte, en el apartado 4 de la Información Adicional se describe la información post-emisión.

NOTA DE VALORES

(Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980)

1 PERSONAS RESPONSABLES, INFORMACIÓN SOBRE TERCEROS, INFORMES DE EXPERTOS Y APROBACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores

D. Francisco Javier Eiriz Aguilera, actuando en nombre y en representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, sociedad gestora de BBVA CONSUMO 12 FONDO DE TITULIZACIÓN, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo la Información Adicional).

D. Francisco Javier Eiriz Aguilera, Director General de la Sociedad Gestora, actúa en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en su reunión de 29 de marzo de 2017, y, expresamente para la constitución del Fondo, en virtud de las facultades otorgadas por la Comisión Delegada del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 21 de febrero de 2023.

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A., como Entidad Cedente y Entidad Directora de la Emisión de Bonos, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores (incluyendo la Información Adicional). El domicilio social de la Entidad Cedente y Entidad Directora es el siguiente:

Domicilio social: Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao (España).

1.2 Declaración de los responsables de la Nota de Valores

D. Francisco Javier Eiriz Aguilera declara que, según su conocimiento, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo la Información Adicional) es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

BBVA, como Entidad Cedente y Entidad Directora de la Emisión de Bonos, declara que, según su conocimiento, la información contenida en la presente Nota de Valores (incluyendo la Información Adicional) es conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

1.3 Declaración o informe atribuido a una persona en calidad de experto en la Nota de Valores

No se incluye ninguna declaración ni ningún informe.

1.4 Información procedente de terceros en la Nota de Valores

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

1.5 Aprobación por la CNMV

- a) Este Folleto (incluyendo la presente Nota de Valores) ha sido aprobado por la CNMV, en calidad de autoridad competente en virtud del Reglamento 2017/1129;
- b) CNMV solo aprueba este Folleto (incluyendo la presente Nota de Valores) en cuanto alcanza los niveles de exhaustividad, coherencia e inteligibilidad exigidos por el Reglamento 2017/1129;
- c) Dicha aprobación no debe considerarse como un refrendo de la calidad de los Bonos a los que se refiere este Folleto.
- d) Los inversores deben evaluar por sí mismos la idoneidad de la inversión en dichos Bonos.

2 FACTORES DE RIESGO

Los Factores de Riesgo ligados a los activos que respaldan la Emisión de Bonos se describen en el apartado 1 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

Los otros Factores de Riesgo ligados a los valores se describen en el apartado 2 de la sección anterior de Factores de Riesgo del presente Folleto.

3 INFORMACIÓN ESENCIAL

3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

- EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado, junto con BBVA, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos. Como sociedad gestora de fondos de titulización tiene la obligación de administrar y gestionar los Derechos de Crédito conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, que prevé que es obligación de la sociedad gestora administrar y gestionar los activos agrupados en el Fondo. EUROPEA DE TITULIZACIÓN también actuará, en su caso como Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto.

EUROPEA DE TITULIZACIÓN es una sociedad gestora de fondos de titulización constituida en España que figura inscrita en el registro especial de la CNMV con el número 2.

NIF: A-805144 66

C.N.A.E.: 6630

Domicilio social: Jorge Juan, 68 (2º) 28009 Madrid (España).

LEI: 95980020140005903209

- BBVA es la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos que serán cedidos al Fondo en su constitución y será la Entidad Directora y Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos en virtud del Contrato de Dirección y Suscripción (según este término se define más adelante).

De las funciones y actividades que pueden llevar a cabo las entidades directoras conforme al artículo 35.1 del Real Decreto 1310/2005, BBVA ha realizado, conjuntamente con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y realizará las actividades que se prevén para la Entidad Directora en la Nota de Valores. Además, asumirá las funciones del artículo 35.3 del Real Decreto 1310/2005.

Asimismo, BBVA será contraparte del Fondo en el Contrato de Cuenta de Tesorería, el Contrato de Préstamo Subordinado, el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales, el Contrato de Intermediación Financiera y el Contrato de Agencia de Pagos y será el Gestor de los Préstamos en virtud del Contrato de Gestión de los Préstamos (según estos términos se definen más adelante).

BBVA retendrá, de manera continua, un interés económico significativo neto no inferior al cinco (5) por ciento en la titulización de acuerdo con el Artículo 6 del Reglamento de Titulización tal y como se describe en el apartado 3.4.3 de la Información Adicional y será la Entidad Informante a los efectos del artículo 7 del Reglamento de Titulización, como se describe en el apartado 4 de la Información Adicional.

BBVA es un banco constituido en España que figura inscrito en el Registro Especial de Bancos y Banqueros del Banco de España con el número 3, siendo su número de codificación el 0182.

NIF: A-48265169

C.N.A.E.: 6419

Domicilio social: Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao (España).

Sedes operativas

centrales: Calle Azul, 4, 28050 Madrid

Gran Vía de don Diego López de Haro, 12, 48001 Bilbao

Paseo de Recoletos, 10, 28001 Madrid

LEI: K8MS7FD7N5Z2WQ51AZ71

Fitch tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias a BBVA revisadas y confirmadas el 19 de diciembre de 2022:

Definición de calificación	Calificación
<i>Long Term Issuer Default Rating (IDR)</i>	BBB+
<i>Short Term Issuer Default Rating</i>	F2
Calificación de depósitos a largo plazo	A-

Moody's tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias a BBVA desde el 31 de mayo de 2018 y confirmadas el 19 de junio de 2019:

Definición de calificación	Calificación
<i>Long-term Counterparty Risk Assessment</i>	A3 (cr)
<i>Short-term Counterparty Risk Assessment</i>	P-2 (cr)
Calificación de los depósitos a largo plazo	A2

- Fitch Ratings Ireland Spanish Branch, Sucursal en España ("**Fitch**") es una de las Agencias de Calificación que califica la Emisión de Bonos.

Fitch es una agencia de calificación con domicilio Avenida Diagonal, 601 P.2, 08008 Barcelona (España).

NIF: W0074790G

Fitch Ratings Ireland Limited es la Sociedad matriz de Fitch Ratings Ireland Spanish Branch, Sucursal en España, registrada con el número 637934 y con domicilio social en 39/40 Upper Mount Street, Dublin 2, D02 PR89, Irlanda. Su código LEI es 213800BTXUQP1JZRO283

Fitch ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre las agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente (el "**Reglamento 1060/2009**").

- Moody's Investors Service España, S.A. ("**Moody's**") es una de las Agencias de Calificación que califica la Emisión de Bonos.

Moody's es una agencia de calificación con domicilio en la calle Príncipe de Vergara, 131, 28002 Madrid, España y su LEI es 5493005X59ILY4BGJK90.

Moody's ha sido inscrita y autorizada con fecha 31 de octubre de 2011 como agencia de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009.

- El despacho de abogados URÍA MENÉNDEZ ABOGADOS, S.L.P. ("**URÍA MENÉNDEZ**"), como asesor legal independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto (incluidos sus aspectos legales, fiscales y contractuales), de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo, de la Escritura de Constitución y del Contrato de Cesión y emitirá la opinión legal.

NIF: B-28563963

Domicilio: Príncipe de Vergara, 187, Plaza de Rodrigo Uría, 28002 Madrid (España)

- Deloitte S.L. (“**Deloitte**”) ha realizado el informe de la revisión de determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Préstamos cuyos Derechos de Crédito serán cedidos al Fondo en su constitución.

Deloitte está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) de España con el número S0692.

NIF: B-79104469

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1 (Torre Picasso) 28020 Madrid (España)

- European DataWarehouse (“**EDW**”) es una entidad creada con el apoyo del Banco Central Europeo, fundada y gobernada por participantes en el mercado financiero. EDW opera como una compañía de servicios en respuesta a la necesidad de proporcionar información a los inversores en bonos de titulización. EDW ha sido nombrada por la Sociedad Gestora (actuando ésta como entidad delegada de la Entidad Informante), en nombre del Fondo, como repositorio conforme los artículos 10 y 12 del Reglamento de Titulización (el “**Repositorio RT**”).

EDW, desde el 30 de junio de 2021 es un repositorio de titulización registrado y supervisado por ESMA.

Número de identificación fiscal alemán: DE 815367869

Domicilio social: Wather-von-Cronbert, Platz 2, 60594 Frankfurt del Meno (Alemania)

Código LEI: 529900IUR3CZBV87LI37

BBVA tiene una participación del 88,24% en el capital social de EUROPEA DE TITULIZACIÓN y una participación del 3,57% en el capital social de EDW.

No se conoce la existencia de ningún otro tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las citadas personas jurídicas que participan en la operación de titulización.

3.2 Uso e importe neto estimado de los ingresos

En la Fecha de Desembolso el Fondo recibirá ingresos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.

El Fondo aplicará los ingresos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago de la parte del precio de cesión de los Derechos de Crédito por su valor nominal.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

El importe neto estimado de los ingresos será cercano a cero (0) euros, ya que:

- (i) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito que BBVA cederá al Fondo en su constitución será igual o ligeramente inferior a tres mil millones (3.000.000.000,00) de euros, importe al que asciende la suma del valor nominal de la Emisión de Bonos; y
- (ii) el importe del Préstamo para Gastos Iniciales se ha calculado en base a estimaciones de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos y el gasto real puede variar ligeramente de dichas estimaciones. Asimismo, el importe del Préstamo Subordinado se ha calculado de conformidad con la estimación de la cantidad necesaria para constituir el Fondo de Reserva Inicial.

4 INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización y suscripción

4.1.1 Importe total de los valores

El importe total de la emisión de Bonos (la "**Emisión de Bonos**") asciende a tres mil millones (3.000.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por treinta mil (30.000) Bonos denominados en euros y distribuida en dos series (las "**Series**"), tal como se indica en el apartado 4.2 siguiente.

4.1.2 Precio de Emisión de los Bonos

Los Bonos se emiten al 100 por ciento de su valor nominal. El precio de Emisión de Bonos será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para los suscriptores.

Los gastos e impuestos inherentes a la Emisión de Bonos serán por cuenta del Fondo.

4.1.3 Suscripción de la Emisión de Bonos

La suscripción de la totalidad de la Emisión de Bonos se llevará a cabo, en la fecha de constitución del Fondo, por BBVA (la "**Entidad Suscriptora**") conforme al contrato de dirección y suscripción (el "**Contrato de Dirección y Suscripción**") que será celebrado por la Sociedad Gestora, en nombre y en representación del Fondo y BBVA.

BBVA no percibirá comisión alguna por la suscripción de la Emisión de Bonos.

BBVA intervendrá en la Emisión de Bonos como Entidad Directora y no percibirá remuneración por la dirección de la Emisión de Bonos.

El Contrato de Dirección y Suscripción quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch y/o Moody's no confirmaran en la Fecha de Desembolso y con carácter previo al desembolso de los Bonos, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos, o en los supuestos previstos en la legislación vigente.

4.2 Descripción del tipo y clase de los valores e ISIN

- i) Serie A, con ISIN ES0305701007, por importe nominal total de dos mil ochocientos cincuenta millones (2.850.000.000,00) de euros integrada por veintiocho mil quinientos (28.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie A**" o los "**Bonos de la Serie A**").
- ii) Serie B, con ISIN ES0305701015, por importe nominal total de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros integrada por mil quinientos (1.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente la "**Serie B**" o los "**Bonos de la Serie B**").

Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujetos al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

4.3 Legislación según la cual se crean los valores

La constitución del Fondo y la Emisión de Bonos se encuentran sujetas a la Ley española y en concreto se realizan de acuerdo con el régimen legal previsto por (i) la Ley 5/2015; (ii) la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo aplicable; (iii) el Real Decreto 1310/2005; (iv) el Reglamento de Folletos; (v) el Reglamento Delegado 2019/980; (vi) el Reglamento Delegado 2019/979; (vii) el Reglamento de Titulización; (viii) el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial y (ix) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

La Escritura de Constitución, la Emisión de Bonos, el Contrato de Cesión y el resto de los Contratos otorgados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, estarán sujetos a la Ley española y se registrarán e interpretarán de acuerdo con las Leyes españolas.

4.4 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y de si están en forma de título o anotación en cuenta

Los Bonos estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A.U. (“Iberclear”) como entidad encargada de su registro contable. A este respecto se hace constar que la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores.

Iberclear, con domicilio social en la Plaza de la Lealtad, 1, de Madrid, será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que la compensación y liquidación de los Bonos se efectúen de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en AIAF, y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por Iberclear o AIAF.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por las entidades participantes en Iberclear.

4.5 Moneda de la emisión de los valores

Los Bonos estarán denominados en euros.

4.6 Orden de prelación de los valores y grado de subordinación

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal, respecto a los Bonos de la Serie A, de conformidad con lo previsto en el Orden de Prolación de Pagos y en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación en los apartados 3.4.7.2.1 y 3.4.7.3 de la Información Adicional, respectivamente.

4.6.1 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie A ocupa (i) el segundo (2º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7.2.1.2 de la Información Adicional, y (ii) el tercer (3º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7.3 de la Información Adicional.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie B ocupa (i) el quinto (5º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el citado apartado 3.4.7.2.1.2 de la Información Adicional, y (ii) el quinto (5º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7.3 de la Información Adicional.

4.6.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de reembolso de principal de los Bonos

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A ocupa (i) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7.2.1.2 de la Información Adicional, y (ii) el cuarto (4º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7.3 de la Información Adicional.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B ocupa (i) el sexto (6º) lugar de la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.7.2.1.2 de la Información Adicional, y (ii) el sexto (6º) lugar de la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación del Orden de Prolación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.7.3 de la Información Adicional.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Los derechos económicos para los titulares de los Bonos, asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitirán y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8 y 4.9 de la presente

Nota de Valores y 3.4.7.2.1 de la Información Adicional. Conforme a la legislación vigente, los Bonos no otorgan al inversor que los adquiera ningún derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna contra los Deudores que hayan incumplido sus obligaciones de pago o contra la Entidad Cedente, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, quien tendrá dicha acción.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de cantidades adeudadas por el Fondo que sea consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada de los Préstamos, del incumplimiento de la Entidad Cedente de sus obligaciones o de las contrapartes de las operaciones contratadas en nombre y por cuenta del Fondo, o por insuficiencia de las operaciones financieras de protección para atender el servicio financiero de los Bonos. No obstante, la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, dispondrá de acción frente a la Entidad Cedente y frente a las contrapartes del Fondo en caso de incumplimiento de estas de sus obligaciones con el Fondo.

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que las derivadas por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución. Dichas acciones deberán resolverse en el procedimiento que corresponda según la cuantía de la reclamación.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución del Fondo o de su administración y representación legal por la Sociedad Gestora, así como de la Emisión de Bonos con cargo al mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes de la ciudad de Madrid.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses

4.8.1 Tipo de interés nominal de los Bonos

Los Bonos de cada una de las Series devengarán, desde la Fecha de Desembolso hasta el vencimiento final de los mismos, un interés nominal anual fijo (el “**Tipo de Interés Nominal**”).

El Tipo de Interés Nominal de cada una de las Series se pagará trimestralmente por Periodos de Devengo de Intereses (tal y como se definen a continuación) vencidos en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación precedente, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos, y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, o a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

4.8.1.1 Devengo de intereses

A efectos del devengo de intereses, la duración de los Bonos se dividirá en sucesivos períodos de devengo de intereses (los “**Períodos de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente:

- (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 16 de marzo de 2023, incluida, y la primera Fecha de Pago el 23 de mayo de 2023, excluida; y
- (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

El Tipo de Interés Nominal se devengará sobre los días efectivos transcurridos de cada Periodo de Devengo de Intereses para el que hubiere sido determinado, calculándose sobre la base de un año compuesto por 360 días.

4.8.1.2 Tipo de Interés Nominal

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada una de las Series será:

- Para la **Serie A:** el 2,00%.
- Para la **Serie B:** el 3,00%.

4.8.1.3 Fórmula para el cálculo de los intereses

El cálculo de la liquidación de intereses correspondiente a cada una de las Series, que han de ser pagados en cada Fecha de Pago o en la fecha de liquidación del Fondo para cada Periodo de Devengo de Intereses, se llevará a cabo para cada Serie con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

donde:

I = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada o en la fecha de liquidación.

P = Saldo de Principal Pendiente de la Serie a la Fecha de Determinación precedente a dicha Fecha de Pago o a la fecha de liquidación.

R = Tipo de Interés Nominal de la Serie expresado en porcentaje anual.

d = Número de días efectivos del Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.

4.8.2 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta el vencimiento final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, (a) los días 23 de febrero, 23 de mayo, 23 de agosto y 23 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil (cada una de estas fechas, una "**Fecha de Pago**"), devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso, hasta el mencionado primer Día Hábil, no incluido, y (b) en la fecha de liquidación del Fondo con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8.1 de la presente Nota de Valores.

La primera Fecha de Pago de intereses tendrá lugar el 23 de mayo de 2023, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal desde la Fecha de Desembolso, el 16 de marzo de 2023, incluido, hasta el 23 de mayo de 2023, excluido.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles ("**Días Hábiles**") todos los que no sean:

- festivo en la ciudad de Madrid, o
- inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

Tanto los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada una de las Series, como, si fuera el caso, el importe de los intereses devengados y no satisfechos se comunicarán a los mismos en la forma descrita en el apartado 4.1.1.a) de la Información Adicional, y con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o en la fecha en la que se proceda a la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En caso que en una Fecha de Pago, el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos, de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, las cantidades por intereses no satisfechas se acumularán en la siguiente Fecha de Pago a los intereses que, en su caso,

corresponda abonar en esa misma Fecha de Pago, siendo pagados conforme al Orden de Prelación de Pagos y aplicados por orden de vencimiento en caso de que no fuera posible nuevamente ser abonados en su totalidad por insuficiencia de Fondos Disponibles, o llegado el caso de liquidación del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Las cantidades no satisfechas de intereses vencidos no devengarán intereses adicionales o de demora y no se acumularán al Saldo de Principal Pendiente de los Bonos.

El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 23 de agosto de 2036, Fecha de Vencimiento Final, o si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se realizará a través del Agente de Pagos, para lo cual la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, suscribirá el Contrato de Agencia de Pagos con BBVA, conforme a lo establecido en el apartado 5.2 de la presente Nota de Valores y en el apartado 3.4.8.1 de la Información Adicional.

4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores

4.9.1 Precio de reembolso de los Bonos

El precio de reembolso de los Bonos de cada una de las Series será de cien mil (100.000,00) euros por Bono, equivalentes al 100 por ciento de su valor nominal, pagadero conforme a lo establecido en el apartado 4.9.2 siguiente.

Todos y cada uno de los Bonos de la misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos.

4.9.2 Características específicas de la amortización de los Bonos

4.9.2.1 Amortización de los Bonos de la Serie A.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie A se realizará mediante amortizaciones parciales por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie A conforme a las reglas que se recogen en el apartado 3.4.7.2.1.2 de la Información Adicional, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie A mediante la reducción del valor nominal de cada Bono de la Serie A.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 23 de mayo de 2023.

La amortización final de los Bonos de la Serie A será en la Fecha de Vencimiento Final (el 23 de agosto de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.2.2 Amortización de los Bonos de la Serie B.

La amortización del principal de los Bonos de la Serie B se realizará mediante amortizaciones parciales en cada una de las Fechas de Pago desde que comience su amortización, por el importe aplicado en cada Fecha de Pago a la amortización de los Bonos de la Serie B conforme a las reglas que se recogen en el apartado 3.4.7.2.1.2 de la Información Adicional, que será distribuido a prorrata entre los Bonos de la propia Serie B mediante la reducción del nominal de cada Bono de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A en su totalidad.

La amortización final de los Bonos de la Serie B será en la Fecha de Vencimiento Final (el 23 de agosto de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil), sin perjuicio de su posible amortización total

con anterioridad a esa fecha por las amortizaciones parciales previstas o porque la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en el apartado 4.9.4 siguiente, proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final.

4.9.3 **Características comunes de aplicación a la amortización de los Bonos de cada una de las Series.**

4.9.3.1 **Amortización parcial de los Bonos**

Con independencia de la Fecha de Vencimiento Final y sin perjuicio de la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de cada Serie, en caso de Liquidación Anticipada del Fondo, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de cada Serie en cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo con arreglo a las condiciones concretas de amortización según el apartado 4.9.2 anterior y a los términos que se describen a continuación en este apartado y en el apartado 3.4.7.2.1 de la Información Adicional.

4.9.3.2 **Fechas de Determinación y Periodos de Determinación**

Las fechas de determinación (las “**Fechas de Determinación**”) serán los 31 de enero, 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre de cada año anteriores a cada Fecha de Pago que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo determinará la posición y los ingresos de los Derechos de Crédito y el resto de Fondos Disponibles comprendidos en tales Periodos de Determinación, independientemente de las Fechas de Cobro en que los pagos realizados por los Deudores sean abonados en la Cuenta de Tesorería del Fondo por el Gestor de los Préstamos. La primera Fecha de Determinación será el 30 de abril de 2023.

Los periodos de determinación (los “**Periodos de Determinación**”) serán los periodos comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente:

- (i) el primer Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluido, y la primera Fecha de Determinación, el 30 de abril de 2023, incluida, y
- (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, b) desde la Fecha de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a).

4.9.3.3 **Saldo de Principal Pendiente de los Bonos**

El saldo de principal pendiente (el “**Saldo de Principal Pendiente**”) de una Serie será la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

Por agregación, el saldo de principal pendiente de la Emisión de Bonos (el “**Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos**”) será la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie A y de la Serie B que constituyen la Emisión de Bonos.

4.9.3.4 **Saldo Vivo de los Derechos de Crédito**

El saldo vivo (el “**Saldo Vivo**”) de un Derecho de Crédito a una fecha será la suma del capital o principal pendiente de vencer y del capital o principal vencido y no ingresado al Fondo del Derecho de Crédito concreto a esa fecha.

El Saldo Vivo de los Derechos de Crédito (el “**Saldo Vivo de los Derechos de Crédito**”) a una fecha será la suma del Saldo Vivo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito en el activo del Fondo a esa fecha.

Se considerarán Derechos de Crédito morosos (los “**Derechos de Crédito Morosos**”) los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos.

Se considerarán Derechos de Crédito dudosos (los “**Derechos de Crédito Dudosos**”) los Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de seis (6) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen como tal por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Gestor de los Préstamos.

Se considerarán Derechos de Crédito no morosos (los “**Derechos de Crédito no Morosos**”) los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

Se considerarán Derechos de Crédito no dudosos (los “**Derechos de Crédito no Dudosos**”) los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

Se considerarán Derechos de Crédito fallidos (los “**Derechos de Crédito Fallidos**”) aquellos Derechos de Crédito, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y aquellos Derechos de Crédito Dudosos considerados como tales por un periodo superior a treinta (30) meses y por tanto se proceda a darlos de baja del activo del balance del Fondo. Estos Derechos de Crédito Fallidos se habrán clasificado previamente como Derechos de Crédito Dudosos. Para evitar cualquier tipo de duda, los Derechos de Crédito Fallidos, al estar dados de baja en el balance, no son tenidos en cuenta a la hora de realizar el cómputo de cualquiera de las definiciones anteriormente descritas en el presente apartado.

4.9.4 **Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de proceder a la amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final o de las amortizaciones parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder, en su caso, a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de conformidad con los Supuestos de Liquidación Anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previsto en el apartado 3.4.7.3 de la Información Adicional.

4.9.5 **Fecha de Vencimiento Final**

La fecha de vencimiento final (la “**Fecha de Vencimiento Final**”) y consecuentemente, la amortización definitiva de los Bonos es el 23 de agosto de 2036 o, si este no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y de conformidad con lo previsto en los apartados 4.9.3 y 4.9.4 de la presente Nota de Valores, proceda a amortizar la Emisión de Bonos con anterioridad a la Fecha de Vencimiento Final. La amortización definitiva de los Bonos en la Fecha de Vencimiento Final se efectuará con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

4.10 **Indicación del rendimiento**

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos dependen de diversos factores, siendo los más significativos los siguientes:

- i) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Préstamos establecidos en los contratos correspondientes.
- ii) La capacidad de los Deudores para amortizar anticipadamente, ya sea parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca de forma agregada esta amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo. En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Préstamos que realicen los Deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (“**TACP**”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de estos.
- iii) La morosidad de los Deudores en el pago de las cuotas de los Préstamos.

Para calcular las cantidades que figuran en los cuadros del presente apartado, se han asumido los siguientes valores hipotéticos para los factores reseñados:

- tipo de interés de los Préstamos: 4,967% tipo de interés medio ponderado por el capital pendiente de vencimiento que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de los Préstamos. Para el cálculo de dicho tipo de interés se ha asumido que se aplican las máximas bonificaciones posibles a todos aquellos préstamos de la cartera seleccionada que tienen la opción de reducir el tipo de interés como consecuencia del cumplimiento de los requisitos de domiciliación de los ingresos de los Deudores y, en su caso, de la contratación de un seguro de protección de pagos. Este tipo de interés estresado del 4,967% es inferior al 5,783%, que es el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023 tal como se detalla en el apartado 2.2.2 c) f) de la Información Adicional, relativo a las bonificaciones máximas aplicables a los Préstamos, que se ha utilizado para el cálculo de las cuotas de amortización y de intereses de cada uno de los Préstamos seleccionados.
- el mantenimiento de los sistemas de amortización de los préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023, incluida, en su caso, la fecha de vencimiento de las cuotas;
- morosidad de la cartera de Derechos de Crédito: se asume una tasa de morosidad del 6,98% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito. Para llegar a dicha tasa, se asume que la tasa de morosidad inicial es del 0,50% al tercer mes desde la fecha de constitución del fondo y a partir de entonces se asumen incrementos mensuales de morosidad de un 0,72% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito hasta alcanzar una tasa de morosidad a los 12 meses desde la constitución del Fondo del 6,98% (que se corresponde con una tasa de fallidos ligeramente superior a la tasa de fallidos de cartera de préstamos al consumo de BBVA a 31 de diciembre de 2022, que fue del 6,93%), con un 20,0% de recuperaciones a los 3 meses de su entrada en morosidad, pasando el resto de Derechos de Cobro no recuperados a ser clasificados como Derechos de Crédito Dudosos (conforme a la definición establecida en el apartado 4.9.3.4 de la Nota de Valores, es decir, Derechos de Crédito que a una fecha se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de seis (6) meses de retraso en el pago de débitos vencidos). La tasa de morosidad del 6,98% se alcanzaría en la Fecha de Pago correspondiente al 23 de mayo de 2024, para las TACP del 10,00%, 12,54% y 14,00%, manteniéndose constante a partir de esa Fecha de Pago. Con la tasa de morosidad de los Derechos de Crédito en el mencionado 6,98% no se produciría la reducción del Fondo de Reserva Requerido, conforme a lo estipulado en el apartado 3.4.2.2 de la Información Adicional ya que se incumpliría el primer requisito establecido en dicho apartado para poder reducir el Fondo de Reserva Requerido;
- tasa de dudosos de la cartera de Derechos de Crédito: 6,98% anual (ligeramente superior a la de la cartera de préstamos consumo de BBVA a 31 de diciembre de 2022, que fue del 6,93%). Por su parte, se asume una tasa de recuperación del 15,0% anual del principal del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos a los 24 meses de su entrada en situación de dudosos; resultando la tasa de dudosos acumulada de la cartera de Derechos de Crédito desde la constitución del Fondo del 5,695% para una TACP del 10,00%; 5,588% para una TACP del 12,54%; y del 5,526% para una TACP del 14,00%;
- que la tasa de amortización anticipada (TACP) de los Derechos de Crédito se mantiene constante a lo largo de la vida de los Bonos.
- la remuneración sobre los saldos depositados en la Cuenta de Tesorería es del 0,10%, tal como se establece en el apartado 3.4.5.1 de la Información Adicional.
- que la Fecha de Desembolso de los Bonos es el 16 de marzo de 2023; y

El tipo de interés nominal de los Bonos, conforme al apartado 4.8.1.2 de la presente Nota de Valores, es el siguiente:

	Bonos Serie A	Bonos Serie B
Tipo de Interés Nominal	2,00%	3,00%

El tipo de interés medio ponderado de los Préstamos utilizado es el 4,967%, calculado, como se ha mencionado anteriormente, asumiendo que se aplican las bonificaciones máximas posibles al tipo de interés. Este tipo de interés calculado es superior al 2,05% correspondiente al tipo de interés medio de los Bonos de la Serie A (2,00%) y de los Bonos de la Serie B (3,00%) ponderado por el saldo de los mismos durante el primer Periodo de Devengo de Intereses.

4.10.1 Vida media, rendimiento o rentabilidad, duración y vencimiento final estimados de los Bonos

Asumiéndose que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, prevista en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo, la vida media, la rentabilidad (TIR) para el suscriptor de los Bonos, la duración y el vencimiento final de los Bonos para diferentes TACP, basadas en el comportamiento en los últimos meses de la cartera de Préstamos de BBVA de similares características a las de los Préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023, serían los siguientes:

% TACP:	10,00%	12,54%	14,00%
---------	--------	--------	--------

	Serie A		
Vida media (años)	2,22	2,06	1,97
TIR	2,04%	2,04%	2,04%
Duración (años)	2,11	1,97	1,88
Vencimiento final	23/02/2028	23/11/2027	23/08/2027
(en años)	4,95	4,69	4,44

	Serie B		
Vida media (años)	4,95	4,69	4,44
TIR	3,08%	3,08%	3,08%
Duración (años)	4,52	4,30	4,09
Vencimiento final	23/02/2028	23/11/2027	23/08/2027
(en años)	4,95	4,69	4,44

La Sociedad Gestora manifiesta expresamente que los cuadros del servicio financiero de los Bonos que se describen a continuación son meramente teóricos y a efectos ilustrativos, no representando obligación alguna de pago, recordando que:

- Las TACP de los Derechos de Crédito se asumen constantes en el 10,00%, 12,54% y 14,00% respectivamente a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos mientras que la amortización anticipada real cambia continuamente. A estos efectos las TACP asumidas son consistentes con las TACP que se han tomado como referencias de carteras de préstamos al consumo titulizados en los últimos años por BBVA, concretamente BBVA CONSUMO 9 FT, BBVA CONSUMO 10 FT y BBVA CONSUMO 11 FT, cuyos activos son similares a los Préstamos de la cartera seleccionada de BBVA CONSUMO 12 FT. Las TACP acumulada de dichos fondos de titulización, a 31 de enero de 2023, fueron del 12,95%, 12,66% y del 12,01%, respectivamente. Para el escenario central, la TACP del 12,54% se corresponde con la media simple de las TACP acumuladas de estos tres fondos de titulización, cuyo saldo conjunto, a fecha de constitución de los mismo ascendía a 5.885 mil millones de euros.
- El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos en cada Fecha de Pago, y por lo tanto los intereses a pagar en cada una de ellas, dependerá de la amortización anticipada, de la morosidad y falencia reales que experimenten los Derechos de Crédito.
- Se asume que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de Liquidación Anticipada del Fondo y con ello la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Vivo inicial a la constitución del Fondo conforme a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

FLUJOS ESTIMADOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

(IMPORTES EN EUROS)

TACP = 10,00%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES:	100.000,00	4.498,77	104.498,77	100.000,00	15.041,67	115.041,67
16/03/2023						
23/05/2023	4.959,37	377,78	5.337,15	0,00	566,67	566,67
23/08/2023	7.796,14	485,76	8.281,91	0,00	766,67	766,67
23/11/2023	7.443,89	445,92	7.889,81	0,00	766,67	766,67
23/02/2024	7.073,79	407,87	7.481,66	0,00	766,67	766,67
23/05/2024	6.667,20	363,63	7.030,83	0,00	750,00	750,00
23/08/2024	6.347,94	337,64	6.685,58	0,00	766,67	766,67
25/11/2024	5.998,17	311,83	6.310,00	0,00	783,33	783,33
24/02/2025	5.654,31	271,55	5.925,86	0,00	758,33	758,33
23/05/2025	5.268,97	234,96	5.503,92	0,00	733,33	733,33
25/08/2025	4.990,22	223,46	5.213,68	0,00	783,33	783,33
24/11/2025	4.675,09	191,10	4.866,19	0,00	758,33	758,33
23/02/2026	4.354,26	167,46	4.521,72	0,00	758,33	758,33
25/05/2026	4.003,40	145,45	4.148,85	0,00	758,33	758,33
24/08/2026	3.723,53	125,21	3.848,74	0,00	758,33	758,33
23/11/2026	3.411,57	106,39	3.517,96	0,00	758,33	758,33
23/02/2027	3.119,70	90,12	3.209,82	0,00	766,67	766,67
24/05/2027	2.826,46	72,56	2.899,02	0,00	750,00	750,00
23/08/2027	2.588,68	59,08	2.647,76	0,00	758,33	758,33
23/11/2027	2.347,58	46,50	2.394,08	0,00	766,67	766,67
23/02/2028	6.749,73	34,50	6.784,23	100.000,00	766,67	100.766,67

FLUJOS ESTIMADOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 12,54%

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES:	100.000,00	4.179,23	104.179,23	100.000,00	14.275,00	114.275,00
16/03/2023						
23/05/2023	5.342,45	377,78	5.720,23	0.00	566,67	566,67
23/08/2023	8.471,98	483,81	8.955,78	0.00	766,67	766,67
23/11/2023	8.044,49	440,50	8.484,99	0.00	766,67	766,67
23/02/2024	7.601,44	399,39	8.000,82	0.00	766,67	766,67
23/05/2024	7.111,31	352,70	7.464,01	0.00	750,00	750,00
23/08/2024	6.737,63	324,19	7.061,82	0.00	766,67	766,67
25/11/2024	6.321,97	296,05	6.618,02	0.00	783,33	783,33
24/02/2025	5.914,72	254,64	6.169,36	0.00	758,33	758,33
23/05/2025	5.453,53	217,33	5.670,86	0.00	733,33	733,33
25/08/2025	5.132,64	203,67	5.336,31	0.00	783,33	783,33
24/11/2025	4.761,19	171,22	4.932,41	0.00	758,33	758,33
23/02/2026	4.388,07	147,15	4.535,22	0.00	758,33	758,33
25/05/2026	3.977,34	124,97	4.102,31	0.00	758,33	758,33
24/08/2026	3.665,55	104,86	3.770,41	0.00	758,33	758,33
23/11/2026	3.314,12	86,33	3.400,45	0.00	758,33	758,33
23/02/2027	2.985,10	70,34	3.055,44	0.00	766,67	766,67
24/05/2027	2.648,41	53,88	2.702,29	0.00	750,00	750,00
23/08/2027	2.387,34	41,09	2.428,43	0.00	758,33	758,33
23/11/2027	5.740,73	29,34	5.770,07	100.000,00	766,67	100.766,67

**FLUJOS ESTIMADOS POR CADA BONO SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR
(IMPORTES EN EUROS)
TACP = 14,00%**

Fecha de Pago	Bonos de la Serie A			Bonos de la Serie B		
	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total	Principal Amortizado	Intereses Brutos	Flujo Total
TOTALES:	100,000.00	3.922,38	103,922.38	100,000.00	13,508.33	113,508.33
16/03/2023						
23/05/2023	5.567,70	377,78	5.945,48	0.00	566,67	566,67
23/08/2023	8.869,37	482,65	9.352,02	0.00	766,67	766,67
23/11/2023	8.397,63	437,32	8.834,95	0.00	766,67	766,67
23/02/2024	7.911,69	394,40	8.306,09	0.00	766,67	766,67
23/05/2024	7.372,45	346,27	7.718,72	0.00	750,00	750,00
23/08/2024	6.966,77	316,28	7.283,05	0.00	766,67	766,67
25/11/2024	6.512,36	286,78	6.799,14	0.00	783,33	783,33
24/02/2025	6.067,84	244,70	6.312,54	0.00	758,33	758,33
23/05/2025	5.562,04	206,97	5.769,01	0.00	733,33	733,33
25/08/2025	5.216,38	192,03	5.408,41	0.00	783,33	783,33
24/11/2025	4.811,82	159,53	4.971,35	0.00	758,33	758,33
23/02/2026	4.407,95	135,21	4.543,16	0.00	758,33	758,33
25/05/2026	3.962,02	112,92	4.074,94	0.00	758,33	758,33
24/08/2026	3.631,46	92,89	3.724,35	0.00	758,33	758,33
23/11/2026	3.256,82	74,53	3.331,35	0.00	758,33	758,33
23/02/2027	2.905,95	58,70	2.964,66	0.00	766,67	766,67
24/05/2027	2.543,72	42,90	2.586,61	0.00	750,00	750,00
23/08/2027	6.036,03	30,52	6.066,55	100,000.00	758,33	100.758,33

4.11 Representación de los tenedores de los valores

La Escritura de Constitución no preverá la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora, actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y demás financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores

a) Acuerdos sociales

Acuerdo de constitución del Fondo y emisión de los Bonos

La Comisión Delegada del Consejo de Administración de EUROPEA DE TITULIZACIÓN por acuerdo de fecha 21 de febrero de 2023, acordó:

- i) La constitución de BBVA CONSUMO 12 FONDO DE TITULIZACIÓN de acuerdo con el régimen legal previsto por la Ley 5/2015, el Reglamento de Titulización y las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación.
- ii) La agrupación en el Fondo en la fecha de constitución de derechos de crédito cedidos por BBVA que se derivan de préstamos al consumo que figuren en el activo de BBVA concedidos a personas físicas residentes en España para la financiación de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios.
- iii) La Emisión de Bonos con cargo al Fondo.

Acuerdo de cesión de los Derechos de Crédito

La Comisión Delegada Permanente del Consejo de Administración de BBVA, en su reunión celebrada el 14 de febrero de 2023, acordó autorizar la cesión, en una o varias veces, de derechos de crédito derivados de préstamos al consumo y/o créditos sin garantía hipotecaria concedidos por BBVA para la financiación al consumo de personas físicas por un importe máximo conjunto de tres mil millones (3.000.000.000,00) de euros.

b) Registro por la CNMV

La constitución del Fondo tiene como requisito previo, entre otros, la aprobación y registro en la CNMV del presente Folleto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.d) de la Ley 5/2015.

El presente Folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV.

c) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuado el registro del presente Folleto por la CNMV, la Sociedad Gestora y BBVA, como Entidad Cedente, procederán a otorgar el día 13 de marzo de 2023 la escritura pública de constitución de BBVA CONSUMO 12 FONDO DE TITULIZACIÓN y emisión por el Fondo de Bonos de Titulización, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 5/2015. De igual forma, procederán en la misma fecha a otorgar el Contrato de Cesión.

La Sociedad Gestora manifiesta que el contenido de la Escritura de Constitución coincidirá con el proyecto de Escritura de Constitución que ha entregado a la CNMV, sin que, en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

4.13 Fecha de emisión de los valores

La fecha de Emisión de Bonos será el día 13 de marzo de 2023.

4.13.1 Suscripción de los Bonos

La Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por BBVA, conforme se detalla en el apartado 4.1.3 de la presente Nota de Valores.

El marco regulatorio introducido por la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("**MiFID II**") y por el Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE ("**MiFIR**") ha sido transpuesto en España a través (A) del Real Decreto 14/2018, de 28 de septiembre y del Real Decreto 1464/2018, de 21 de diciembre, por los que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, y (B) del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de mercado de valores, por el que se modifican parcialmente el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión y por el que se modifican parcialmente el Reglamento de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva, aprobado por el Real Decreto 1309/2005, de 4 de noviembre, y otros reales decretos en materia de mercado de valores.

Los potenciales inversores en los Bonos deben llevar a cabo, en el marco del proceso de diligencia debida, su propia evaluación de los riesgos y costes que puede entrañar su inversión en los Bonos.

Únicamente a los efectos del proceso de aprobación de productos por la Entidad Directora (el "**Productor**"), la evaluación del mercado objetivo con respecto a los Bonos ha llevado a la conclusión que: (A) el mercado objetivo positivo para los Bonos (i) es únicamente el de contrapartes elegibles y clientes profesionales (tal y como se definen en MiFID II); (ii) que tengan un conocimiento y/o experiencia informados o avanzados en productos financieros; (iii) que puedan absorber pérdidas hasta el capital invertido inicialmente; (iv) que tengan, entre otros, los objetivos y necesidades de crecimiento o beneficio; (v) que tengan un horizonte de inversión a largo plazo y (B) todos los canales de distribución de los Bonos a las contrapartes elegibles y clientes profesionales serán apropiados en caso de venta de los Bonos por la Entidad Cedente. Por lo tanto, el mercado objetivo negativo para los Bonos son aquellos inversores que no están incluidos en la descripción positiva del mercado objetivo mencionada anteriormente. Cualquier persona que posteriormente ofrezca, venda o recomiende los Bonos debe tener en cuenta la evaluación de mercado del Productor. Sin embargo, un distribuidor sujeto a MiFID II es responsable de realizar su propia evaluación del mercado objetivo con respecto a los Bonos (ya sea adoptando o refinando la evaluación del mercado objetivo del Productor) y de determinar los canales de distribución apropiados.

Por consiguiente, la colocación de los Bonos está dirigida únicamente a "Inversores Cualificados". A estos efectos, un "Inversor Cualificado" es una persona física o jurídica tal que cumple las características recogidas en el artículo 2 del Reglamento de Folletos (esto es, contrapartes elegibles y clientes profesionales tal y como se definen en MiFID II).

Sin perjuicio de que la Emisión de Bonos será íntegramente suscrita por la Entidad Cedente, los Bonos no deberán ser ofertados, vendidos o puestos a disposición de cualquier Inversor Minorista de otra manera en el Espacio Económico Europeo. A estos efectos, un "Inversor Minorista" significa una persona que cumple una o varias de las siguientes características: (i) un cliente minorista tal y como este término se define en el apartado (11) del artículo 4(1) de MiFID II; o (ii) un cliente tal y como este término se define en la Directiva (UE) 2016/97 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de enero de 2016 sobre la distribución de seguros, siempre que no tenga la condición de cliente profesional según la definición del artículo 4, apartado 1, punto 10, de la Directiva 2014/65/UE, salvo que ese cliente fuera un cliente profesional de conformidad con la definición del apartado (10) del artículo 4(1) de MiFID II. En consecuencia:

- (i) no se ha preparado el documento de información fundamental requerido por el Reglamento 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros (el "**Reglamento PRIIPS**") para la oferta, venta o

puesta a disposición a clientes minoristas en el Espacio Económico Europeo y, por tanto, ofrecer, vender o, de cualquier otra forma poner los Bonos a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo sería ilegal bajo el Reglamento PRIIPS.

- (ii) la emisión, colocación y suscripción de los Bonos no está dirigida a Inversores Minoristas y, por lo tanto, cumple con el artículo 3 del Reglamento de Titulización.

A efectos de lo anterior, el término “oferta” incluye cualquier comunicación a personas, de cualquier forma y por cualquier medio, que presenta información suficiente sobre los términos de la oferta y de los Bonos que se ofertan de modo que permita a un inversor decidir la adquisición o suscripción de los Bonos.

4.13.2 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos

BBVA suscribirá íntegramente la Emisión de Bonos el día 13 de marzo de 2023 y abonará al Fondo el 16 de marzo de 2023 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 14:00 horas (hora CET), valor ese mismo día, el precio de emisión por el valor nominal de la totalidad de los Bonos.

4.14 Restricciones sobre la libre transmisibilidad de los valores

No existen restricciones a la libre transmisión de los Bonos. Estos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas de AIAF Mercado de Renta Fija (“**AIAF**”) donde se solicitará su admisión a negociación. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable (anotación en cuenta). La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de títulos valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

4.15 Si son distintos del Emisor, identidad y datos de contacto del oferente de los valores y/o de la persona que solicite la admisión a cotización

No aplicable.

5 ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y MODALIDADES DE NEGOCIACIÓN

5.1 Mercado en el que se negociarán los valores y para el que se ha publicado el Folleto

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de la Emisión de Bonos en AIAF, que tiene reconocido su carácter de mercado secundario oficial de valores de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.2 d) de la Ley del Mercado de Valores. La Sociedad Gestora se compromete a realizar todas las actuaciones necesarias para que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurrido un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los Bonos en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores, aceptando el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, cumplirlos.

En el supuesto de que transcurrido el plazo de un (1) mes señalado en el primer párrafo del presente apartado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en AIAF, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los tenedores de los Bonos, así como también las causas que hubieren dado lugar a dicho incumplimiento, mediante el procedimiento de notificación extraordinaria previsto en el apartado 4.1.2 de la Información Adicional. Todo ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en la que, en su caso, pudiera incurrir la Sociedad Gestora si la demora fuera por causas imputables a la misma.

5.2 Agente de pagos y entidades depositarias

El servicio financiero de la Emisión de Bonos se atenderá a través de BBVA, en calidad de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado 4.1.1 de la Información Adicional. El abono de los intereses y de las amortizaciones de principal a los titulares de los Bonos será realizado por las entidades participantes en Iberclear correspondientes y, a estas, a su vez, les será realizado por Iberclear, como entidad encargada del registro contable.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BBVA un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos cuyos términos más significativos se describen en el apartado 3.4.8.1 de la Información Adicional.

6 GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

6.1 Estimación de todos los gastos relacionados con la admisión a cotización

Los gastos previstos por la constitución del Fondo y la emisión y admisión a cotización de los Bonos ascienden a cuatro millones seiscientos mil (4.600.000,00) euros. Estos gastos incluyen: (i) los gastos propios de la emisión y admisión a cotización que son, entre otros, la comisión inicial de la Sociedad Gestora, los aranceles notariales, los honorarios por la solicitud de calificación de los Bonos y asesoramiento legal, las tasas de la CNMV, los honorarios de AIAF e Iberclear y la comisión inicial a pagar a EDW y (ii) la parte destinada a financiar el desfase temporal existente entre el calendario de los flujos de principal e intereses de los Préstamos correspondientes al Primer Periodo de Determinación y el Primer Periodo de Devengo de intereses de los Bonos.

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Declaración de la capacidad en que han actuado los asesores relacionados con la emisión que se mencionan en la Nota de Valores

URÍA MENÉNDEZ, como asesor legal independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y ha intervenido en la revisión de los aspectos legales, fiscales y contractuales del presente Folleto, de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo, de la Escritura de Constitución, del Contrato de Cesión y la opinión legal.

BBVA y EUROPEA DE TITULIZACIÓN han realizado el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos.

7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

7.3 Calificaciones crediticias asignadas a los valores a petición del emisor en el proceso de calificación. Breve explicación del significado de las calificaciones

A la fecha de registro del presente Folleto, Fitch y Moody's han asignado las calificaciones provisionales a los Bonos de cada Serie que a continuación se detallan, y esperan asignar las mismas calificaciones finales en la Fecha de Desembolso de los Bonos, el 16 de marzo de 2023.

Serie de Bonos	Calificación de Fitch	Calificación de Moody's
Serie A	A sf	Aa3 (sf)
Serie B	BBB- sf	B1 (sf)

Si en la Fecha de Desembolso y con carácter previo al del desembolso de los Bonos, Fitch y/o Moody's no hubieran confirmado como finales las calificaciones provisionales asignadas, esta circunstancia se comunicaría inmediatamente a la CNMV y se haría pública en la forma prevista en el apartado 4.1.2.2 de la Información Adicional. Asimismo, esta circunstancia daría lugar a la resolución de la constitución del Fondo, de la Emisión de Bonos y de la cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos conforme a lo previsto en el apartado 4.4.4 (v) del Documento de Registro.

Las calificaciones crediticias a largo plazo asignadas por Fitch a los Bonos de cada Serie son estimaciones sobre la capacidad del Fondo de cumplir con las condiciones de pago de los Bonos. Dichas calificaciones se asignan normalmente a los valores o tramos de los bonos emitidos por un fondo de titulización y no de

la Entidad Cedente. Dentro de cada una de las categorías de calificación crediticia, Fitch diferencia adicionalmente las calificaciones con un símbolo más (“+”) o menos (“-“):

La descripción sobre el significado de las calificaciones es la siguiente:

- A sf: la calificación indica expectativas de riesgo de impago muy bajo. Es indicativo de una capacidad fuerte de pago de las obligaciones financieras. Dicha capacidad, sin embargo, puede ser más vulnerable que otras calificaciones superiores ante un escenario de condiciones económicas adversas.
- BBB sf: la calificación indica que las expectativas de riesgo de impago son bajas. Es indicativo de una capacidad de pago adecuada de las obligaciones financieras, pero un escenario de condiciones económicas adversas puede deteriorar dicha capacidad de pago.

La calificación asignada a los Bonos de cada Serie por Moody's mide la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody's la estructura permite estimar una alta probabilidad en el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación; otro tipo de riesgos que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

La escala de calificación a largo plazo de Moody's agrega los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada clasificación genérica desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica; el modificador 2 indica una clasificación de rango medio; y el modificador 3 indica una clasificación en el extremo inferior de esa categoría de calificación genérica. La descripción sobre el significado de las calificaciones es la siguiente:

- Aa (sf): se consideran de alta calidad y están sujetas a un riesgo crediticio muy bajo.
- B (sf): se consideran especulativas y están sujetas a un alto riesgo de crédito.

La descripción completa del significado de las calificaciones asignadas a los Bonos por Fitch y Moody's puede consultarse en las páginas web de dichas Agencias de Calificación:

Para Fitch: www.fitchratings.com
Para Moody's: www.moody's.com

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de liquidación anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1 de la Información Adicional.

Las Agencias de Calificación están inscritas y autorizadas como agencias de calificación crediticia en la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el Reglamento 1060/2009 y figuran en la última actualización de la lista de agencias de calificación crediticia registradas en ESMA.

INFORMACIÓN ADICIONAL A INCLUIR EN RELACIÓN CON LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

(Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980)

1. VALORES

1.1 Notificación STS

No está previsto que se notifique a ESMA el cumplimiento de los criterios relativos a las titulizaciones simples, transparentes y normalizadas (STS).

1.2 Cumplimiento STS

No aplicable, al no estar prevista la notificación STS mencionada en el apartado anterior.

1.3 Denominación mínima de la emisión

El Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito cedidos al Fondo en su constitución, cuyo Saldo Vivo será igual o ligeramente inferior a tres mil millones (3.000.000.000,00) de euros, importe al que asciende el valor nominal de la Emisión de Bonos.

1.4 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participe en la emisión “se ha reproducido fielmente”

No aplicable.

2. ACTIVOS SUBYACENTES

2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados para generar los fondos pagaderos a los valores

De conformidad con la información suministrada por la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y la Entidad Cedente confirman que los flujos de principal, de intereses y de cualesquiera otras cantidades generadas por los Derechos de Crédito que se titulan permiten, conforme a sus características contractuales, hacer frente a los pagos debidos y pagaderos a los Bonos que se emiten.

No obstante, para cubrir posibles incumplimientos de pago por parte de los Deudores, se ha previsto una serie de operaciones de mejora de crédito que permiten cubrir en diferente medida los importes pagaderos a los Bonos de cada una de las Series. En situaciones excepcionales las operaciones de mejora podrían llegar a ser insuficientes para atender los pagos de los Bonos u otros acreedores del Fondo. Las operaciones de mejora de crédito se describen en los apartados 3.4.2 y 3.4.4 de la presente Información Adicional.

No todos los Bonos que se emiten tienen el mismo riesgo de impago. De este hecho se derivan las distintas calificaciones crediticias asignadas por las Agencias de Calificación a los Bonos de cada una de las Series que se detallan en el apartado 7.3 de la Nota de Valores.

En caso de que se produjera (i) una alteración sustancial o se desvirtuase de forma permanente el equilibrio financiero del Fondo por razón de algún evento o circunstancia de cualquier índole ajeno al desenvolvimiento propio del Fondo o (ii) un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los Bonos emitidos o se prevea que se vaya a producir, la Sociedad Gestora podrá proceder a la Liquidación Anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en los términos que se prevén en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

2.2 Activos que respaldan la emisión

Los Derechos de Crédito que el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, agrupará, serán únicamente derechos de crédito de titularidad y que figuren en el activo de BBVA derivados de préstamos concedidos a personas físicas residentes en España para financiar actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios).

Los Préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito están formalizados en documento público (póliza intervenida por fedatario público) o en documento privado. El criterio general a fecha de concesión era que todos aquellos Préstamos con importe concedido igual o superior a 50.000 euros fuesen formalizados en documento público. Del total de la cartera seleccionada, hay 1.262 préstamos que representan un 1,86% en términos de del principal pendiente de vencer, que cumplen con este criterio. No obstante, en el fichero lógico con los datos de la cartera seleccionada a 11 de enero de 2023 suministrado por la Entidad Cedente, no hay información relativa sobre el tipo de documento en el que se formalizan los Préstamos.

2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados

Los activos titulizados se rigen por el Derecho español, siendo de aplicación la Ley 16/2011, de 24 de junio, de Contratos de Crédito al Consumo (la "**Ley 16/2011**") y la Ley 28/1998, de 13 de julio, de Venta a Plazos de Bienes Muebles, en su redacción vigente, por la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios, por la Circular 5/2012, de 27 de junio, del Banco de España, a entidades de crédito y proveedores de servicios de pago, sobre transparencia de los servicios bancarios y responsabilidad en la concesión de préstamos y por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (el "**Real Decreto 1/2007**").

La sujeción de los activos titulizados a la normativa de protección de consumidores impacta y limita la regulación de los contratos de los que se originan. Así entre otros, determinan la propia naturaleza del crédito al consumo, los deberes de información a sus titulares, la regulación de los contratos vinculados, el derecho de desistimiento o los medios legales para la resolución de conflictos, todo ello originado en la transposición y desarrollo en España de la Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo. En particular, en el caso de los Préstamos concedidos exclusivamente para financiar un contrato de suministro de bienes específicos o de prestación de servicios específicos, y considerando que ambos contratos constituyen una unidad comercial desde un punto de vista objetivo, dichos Préstamos serán considerados contratos de crédito vinculados resultándoles de aplicación el artículo 29 de la Ley 16/2011. En estos casos, si el Deudor ha ejercido su derecho de desistimiento respecto al contrato de suministro de bienes o servicios financiado total o parcialmente mediante el Préstamo, dejará de estar obligado por el Préstamo sin penalización alguna, con la consecuente reducción de Fondos Disponibles para el Fondo. Asimismo, los Deudores, además de poder ejercitar los derechos que le correspondan frente al proveedor de los bienes o servicios, podrán ejercitar esos mismos derechos frente a la Entidad Cedente, siempre que concurran todos los requisitos establecidos en dicho artículo.

En los mismos términos, el Real Decreto 1/2007 establece protecciones adicionales para el Deudor en el sentido de prever como nulas de pleno derecho todas aquellas cláusulas abusivas para el Deudor, considerando entre ellas las que vinculan el contrato a la sola voluntad del empresario o las que imponen al consumidor garantías excesivas en proporción al riesgo asumido por el empresario, teniéndose por no puestas en el contrato relativo a la prestación o suministros del servicio o bien en cuestión. En este sentido, dicho Real Decreto establece expresamente como nulas las cláusulas que impongan al consumidor y usuario una penalización por el ejercicio de su derecho de desistimiento o la renuncia al mismo.

Finalmente, hay que denotar que la extensa regulación en la protección de los consumidores anteriormente referenciada ha originado en los últimos años un notable incremento de causas judiciales iniciadas por consumidores frente a sus entidades acreedoras, lo que puede conllevar la correspondiente nulidad de algunas cláusulas en cuestión o incluso de la totalidad de los contratos que originan los Préstamos.

2.2.2 a) En caso de un número pequeño de deudores fácilmente identificables, descripción general de cada deudor

No aplicable.

2.2.2 b) En todos los demás casos, descripción de las características generales de los deudores y del entorno económico

De manera simultánea al otorgamiento de la Escritura de Constitución, y por medio del otorgamiento de una póliza intervenida notarialmente de cesión de derechos de crédito, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, y la Entidad Cedente formalizarán el acuerdo de cesión al Fondo de los Derechos de Crédito en un número no determinado cuyo capital o principal total será igual al importe de la Emisión de Bonos (3.000.000.000,00 euros) o a un importe ligeramente inferior lo más próximo posible, dada la dificultad en el ajuste exacto a este importe a consecuencia de que cada uno de los Préstamos será cedido por la totalidad del capital o principal vivo de cada uno de ellos en el momento de cesión. El importe de la diferencia entre (i) el importe de la Emisión de Bonos y (ii) el importe de los Derechos de Créditos cedidos al Fondo será depositado en la Cuenta de Tesorería.

En la Escritura de Constitución y en la póliza intervenida de cesión se detallarán cada uno de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo con sus características principales que permitan su identificación.

La cartera de préstamos seleccionados de la que se extraerán los Derechos de Crédito está formada por 316.147 préstamos, cuyo principal pendiente de vencer, a 11 de enero de 2023, ascendía a 3.305.760.776,21 euros y con un principal vencido impagado por importe de 246.761,72 euros.

El 98,37% de los préstamos de la cartera seleccionada, en términos de principal pendiente, corresponde a préstamos concedidos a personas físicas de nacionalidad española y residentes en España, mientras que el 1,63% restante corresponde a personas físicas extranjeras residentes en España.

La totalidad de la cartera seleccionada está compuesta por préstamos a tipo de interés fijo, de los cuales, el 96,00% de los préstamos, en términos de principal pendiente, tienen unas condiciones contractuales que prevén la posibilidad de una reducción (bonificación) del tipo de interés aplicable al préstamo, siempre que el deudor se encuentre al corriente de pagos por razón del préstamo o de otras operaciones contratadas con BBVA y tuviese contratados los productos y/o servicios que a continuación se relacionan:

- Domiciliación de ingresos (nómina, pensión, subsidio de desempleo) o del pago de la cuota de autónomos: reducción de hasta un máximo del 1,50% del tipo de interés.
- Seguro de amortización del préstamo con BBVA Seguros, S.A.: reducción de hasta un máximo del 0,50% del tipo de interés.

En caso de que fuesen de aplicación todas las bonificaciones máximas al tipo de interés relacionadas en los párrafos anteriores, el tipo medio ponderado por el principal pendiente de la cartera seleccionada a 11 de enero de 2023 sería del 4,967% en lugar del 5,783% recogido en el subapartado 2.2.2. c) f) siguiente.

Revisión de los activos seleccionados objeto de titulización a través del Fondo.

Los 316.147 préstamos seleccionados de los que se extraerán los Derechos de Crédito han sido objeto de una revisión realizada por Deloitte.

La citada revisión se ha realizado utilizando técnicas de muestreo mediante el análisis de un número de operaciones inferior (muestra) al del conjunto de la selección de préstamos (población) que permiten obtener una conclusión sobre dicha población. La verificación versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos sobre las operaciones de la muestra. Los préstamos seleccionados con errores detectados en la verificación de la muestra no serán cedidos al Fondo por la Entidad Cedente. La revisión se ha realizado con un nivel de confianza del 95%.

Los resultados de la revisión se recogen en un informe elaborado por Deloitte.

La Sociedad Gestora ha solicitado de la CNMV la exención de la aportación del informe conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22.1 c) de la Ley 5/2015, ya que los objetivos de transparencia e información al inversor que se persiguen con dicho requisito se cumplen satisfactoriamente con la aplicación del Reglamento de Titulización.

2.2.2 c) En lo que respecta a los deudores mencionados en la letra b), cualesquiera datos estadísticos globales referidos a los activos titulizados

a) Información sobre el número de deudores de los préstamos seleccionados y el tipo de empleo de los deudores.

Los deudores de los préstamos seleccionados son personas físicas. El siguiente cuadro muestra la concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023.

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023 Clasificación por Deudor				
	Préstamos		Principal pendiente	
	N.º	%	(euros)	%
Deudor 1	2	0,001	129.924,63	0,004
Deudor 2	4	0,001	129.408,35	0,004
Deudor 3	2	0,001	128.989,06	0,004
Deudor 4	2	0,001	126.715,11	0,004
Deudor 5	2	0,001	118.066,80	0,004
Deudor 6	2	0,001	117.643,24	0,004
Deudor 7	2	0,001	117.035,55	0,004
Deudor 8	4	0,001	113.062,71	0,003
Deudor 9	2	0,001	106.508,32	0,003
Deudor 10	2	0,001	100.457,04	0,003
Resto Deudores: 283.253	316.123	99,992	3.304.572.965,40	99,964
Total 283.263 deudores	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00

El principal pendiente de cada deudor es el resultado de la suma del principal pendiente de vencer de cada uno de los préstamos seleccionados concedidos a un mismo deudor. La concentración de los diez deudores con mayor peso de la cartera de préstamos seleccionados es del 0,036%, en términos de principal pendiente.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el tipo de empleo del deudor.

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023 Clasificación por tipo de empleo del deudor				
	Préstamos		Principal pendiente	
	N.º	%	(euros)	%
Fijo	166.525	52,67	1.759.127.120,41	53,21
Pensionista	48.139	15,23	430.016.703,16	13,01
Temporal	40.924	12,94	402.171.800,57	12,17
Funcionario	27.810	8,80	360.918.499,33	10,92
Autónomo	11.607	3,67	156.752.334,73	4,74
Desempleado	10.042	3,18	93.484.582,53	2,83
Estudiante	3.567	1,13	30.258.437,66	0,92
Otros ⁽¹⁾	7.533	2,38	73.031.297,82	2,21
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00
(1) Otros: incluye principalmente contratos en prácticas, amas de casa, etc.				

En el fichero lógico facilitado por la Entidad Cedente con la base de datos de los préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023, no se dispone de información relativa al sector en el que desarrollan su actividad los Deudores ni de otros datos socio-económicos.

b) Información sobre el tipo de garantía accesoria al préstamo.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023 según el tipo de garantía accesoria al mismo:

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023 Clasificación por tipo de garantía				
Garantía	Préstamos		Principal pendiente	
	N.º	%	(euros)	%
Sin garantía especial	313.197	99,07	3.256.844.743,30	98,52
Avalistas	875	0,28	11.122.430,52	0,34
Dineraria (cuentas corrientes)	29	0,01	346.423,53	0,01
Dineraria (depósitos a plazo)	88	0,03	887.954,48	0,03
Fondos de inversión	1.632	0,52	30.625.317,12	0,93
Valores con cotización (renta variable)	326	0,10	5.933.907,26	0,18
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00

En aquellos Préstamos que llevan alguna garantía accesoria de las detalladas en el cuadro anterior, la garantía queda pignorada por medio de un documento anexo que forma parte del expediente del préstamo. Mientras esté vigente la obligación principal de devolución del Préstamo, se impide la libre disposición de los activos pignorados.

c) Información sobre la finalidad de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023 según la finalidad de los mismos:

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023 Clasificación por finalidad del préstamo				
Finalidad	Préstamos		Principal pendiente	
	N.º	%	(euros)	%
Financiación gastos del consumidor ⁽¹⁾	259.458	82,07	2.653.763.232,66	80,28
Adquisición vehículo nuevo ⁽²⁾	21.745	6,88	298.241.141,32	9,02
Gastos mejora del hogar	13.739	4,35	185.215.455,96	5,60
Adquisición vehículo usado ⁽²⁾	11.525	3,65	95.913.917,39	2,90
Otras finalidades ⁽³⁾	3.262	1,03	24.851.877,07	0,75
Mobiliario del hogar	2.110	0,67	14.666.501,23	0,44
Gastos médicos	1.854	0,59	11.093.277,63	0,34
Gastos estudios	1.002	0,32	7.750.652,92	0,23
Adquisición otro tipo de vehículo	619	0,20	6.500.781,67	0,20
Consolidación de deudas	357	0,11	5.723.546,47	0,17
Gastos viajes	476	0,15	2.040.391,89	0,06
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00

(1) Financiación gastos del consumidor hace referencia a gastos de consumo en sentido genérico. Dentro del 80,28% que se muestra en la tabla superior, el 90,91% se corresponde a préstamos pre-concedidos, cuya finalidad es "Multifinalidad", es decir, el préstamo está pre-concedido y el cliente no necesita especificar la finalidad concreta del mismo. El 9,09% restante se corresponde a préstamos no pre-concedidos para financiar cualquier tipo de gastos de consumo, distinto del resto de epígrafes de la tabla (jardinería, reparación de coches, declaración de la renta, etc).

(2) Los préstamos otorgados para la adquisición de vehículos (nuevos o usados) representan de forma conjunta el 11,92% del total de la cartera, en términos de principal pendiente. Los vehículos usados se corresponden con vehículos con una antigüedad superior a 3 años desde la fecha de matriculación. Los préstamos concedidos para la adquisición de vehículos no están asegurados mediante reserva de dominio en relación a los vehículos objeto de financiación y por lo tanto los vehículos no están inscritos en el Registro de Bienes Muebles. Dentro del 11,92% de este conjunto de préstamos con finalidad de adquisición de vehículos, el 61,35% se corresponde a préstamos pre-concedidos.

(3) Otras finalidades: miscelánea de finalidades (prácticamente la totalidad de estos préstamos (el 99,32%) informada como "gastos de familia y diversos/otros").

d) Información sobre la fecha de formalización y sobre el plazo inicial de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el año de formalización, así como la antigüedad media, mínima y máxima a 11 de enero de 2023:

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023					
Clasificación por fecha formalización y antigüedad del préstamo					
Año formalización	Antigüedad (años)	Préstamos		Principal pendiente	
		N.º	%	(euros)	%
2014	8,44	601	0,19	2.991.655,33	0,09
2015	7,43	2.777	0,88	11.946.835,79	0,36
2016	6,59	2.817	0,89	15.910.760,77	0,48
2017	5,48	1.437	0,45	10.047.241,61	0,30
2018	4,44	5.948	1,88	50.232.745,81	1,52
2019	3,50	6.460	2,04	39.492.472,67	1,19
2020	2,22	30.917	9,78	291.962.004,45	8,83
2021	1,50	139.143	44,01	1.486.236.151,93	44,96
2022	0,69	126.047	39,87	1.396.940.907,85	42,26
Total		316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00
Media pond.:		1,35			
Máximo:		9,02			
Mínimo:		0,26			

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados según el plazo inicial del préstamo, expresado en meses:

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023				
Clasificación en función del Plazo Inicial (en meses)				
Plazo inicial (en meses)	Préstamos		Principal pendiente	
	N.º	%	(euros)	%
De 0,01 a 12 meses	106	0,03	169.734,61	0,01
De 12,01 a 24 meses	8.774	2,78	15.252.392,32	0,46
De 24,01 a 36 meses	25.983	8,22	67.238.207,30	2,03
De 36,01 a 48 meses	33.158	10,49	135.228.428,99	4,09
De 48,01 a 60 meses	31.842	10,07	201.222.375,91	6,09
De 60,01 a 72 meses	43.086	13,63	373.059.745,88	11,29
De 72,01 a 84 meses	23.397	7,40	265.537.797,76	8,03
De 84,01 a 96 meses	17.369	5,49	228.426.723,62	6,91
De 96,01 a 108 meses	128.444	40,63	1.949.246.966,77	58,97
De 108,01 a 120 meses	248	0,08	2.909.902,48	0,09
De 120,01 a 130 meses	3.740	1,18	67.468.500,57	2,04
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00

El plazo inicial medio ponderado por el principal pendiente de los préstamos de la cartera seleccionada a 11 de enero de 2023 es de 7 años. Por su parte, el plazo inicial máximo es de 9,01 años y el plazo inicial mínimo es de 3,16 meses.

e) Información sobre el principal de los préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de vencer de los préstamos a 11 de enero de 2023 en intervalos de 5.000 euros, así como su importe medio, mínimo y máximo:

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023				
Clasificación por principal pendiente de vencer				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos		Principal pendiente	
	N.º	%	(euros)	%
0,00 - 4.999,99	116.132	36,73	305.633.577,36	9,25
5.000,00 - 9.999,99	77.645	24,56	570.619.123,22	17,26

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023 Clasificación por principal pendiente de vencer				
Intervalo de principal (en euros)	Préstamos N.º %		Principal pendiente (euros) %	
10.000,00 - 14.999,99	47.605	15,06	590.807.374,80	17,87
15.000,00 - 19.999,99	30.005	9,49	519.944.168,96	15,73
20.000,00 - 24.999,99	17.433	5,51	389.647.710,49	11,79
25.000,00 - 29.999,99	10.993	3,48	299.712.834,80	9,07
30.000,00 - 34.999,99	6.037	1,91	194.971.433,19	5,90
35.000,00 - 39.999,99	4.451	1,41	166.723.417,96	5,04
40.000,00 - 44.999,99	3.468	1,10	146.843.312,77	4,44
45.000,00 - 49.999,99	1.759	0,56	82.189.064,87	2,49
50.000,00 - 54.999,99	165	0,05	8.620.735,87	0,26
55.000,00 - 59.999,99	151	0,05	8.639.002,13	0,26
60.000,00 - 64.999,99	109	0,03	6.810.789,22	0,21
65.000,00 - 69.999,99	77	0,02	5.185.339,31	0,16
70.000,00 - 74.999,99	45	0,01	3.233.361,18	0,10
75.000,00 - 79.999,99	20	0,01	1.540.550,48	0,05
80.000,00 - 84.999,99	12	0,00	989.352,61	0,03
85.000,00 - 89.999,99	15	0,00	1.305.462,74	0,04
90.000,00 - 94.999,99	17	0,01	1.574.591,46	0,05
95.000,00 - 99.999,99	8	0,00	769.572,79	0,02
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00
Principal medio:			10.456,40	
Principal mínimo:			600,08	
Principal máximo:			97.224,19	

f) Información sobre la clase de tipo de interés y el tipo de interés nominal aplicable a los préstamos seleccionados e información sobre bonificaciones aplicables al tipo de interés.

Todos los préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023 son a tipo de interés fijo.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos seleccionados en intervalos de 0,50% del tipo de interés nominal aplicable al 11 de enero de 2023, así como sus valores medio, mínimo y máximo:

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023 Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos N.º %		Principal pendiente (euros) %		%Tipo* interés
2,0000 - 2,4999	2.396	0,76	48.231.985,00	1,46	2,173
2,5000 - 2,9999	4.514	1,43	71.379.849,63	2,16	2,652
3,0000 - 3,4999	26.009	8,23	366.344.246,56	11,08	3,138
3,5000 - 3,9999	20.725	6,56	279.272.706,74	8,45	3,700
4,0000 - 4,4999	31.886	10,09	398.548.788,58	12,06	4,177
4,5000 - 4,9999	29.260	9,26	358.916.445,35	10,86	4,670
5,0000 - 5,4999	29.752	9,41	337.296.020,92	10,20	5,175
5,5000 - 5,9999	25.107	7,94	269.192.819,59	8,14	5,705
6,0000 - 6,4999	15.241	4,82	154.635.066,84	4,68	6,146
6,5000 - 6,9999	15.226	4,82	137.623.446,69	4,16	6,763
7,0000 - 7,4999	14.020	4,43	101.239.628,80	3,06	7,189
7,5000 - 7,9999	6.369	2,01	54.892.090,27	1,66	7,723
8,0000 - 8,4999	14.850	4,70	110.817.048,77	3,35	8,175
8,5000 - 8,9999	8.874	2,81	66.599.828,38	2,01	8,754
9,0000 - 9,4999	24.248	7,67	192.619.234,70	5,83	9,193
9,5000 - 9,9999	11.747	3,72	88.836.632,81	2,69	9,753

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023					
Clasificación por el tipo de interés nominal aplicable					
Intervalo % Tipo Interés	Préstamos		Principal pendiente		%Tipo* interés
	N.º	%	(euros)	%	
10,0000 - 10,4999	18.092	5,72	146.946.443,19	4,45	10,200
10,5000 - 10,9999	8.797	2,78	61.635.217,19	1,86	10,725
11,0000 - 11,4999	5.077	1,61	38.702.074,25	1,17	11,198
11,5000 - 11,9999	2.108	0,67	12.763.295,23	0,39	11,704
12,0000 - 12,4999	894	0,28	4.764.118,12	0,14	12,185
12,5000 - 12,9999	404	0,13	2.130.872,95	0,06	12,643
13,0000 - 13,4999	259	0,08	1.150.499,77	0,03	13,149
13,5000 - 13,9999	98	0,03	436.731,63	0,01	13,596
14,0000 - 14,4999	137	0,04	532.153,54	0,02	14,059
14,5000 - 14,9999	56	0,02	248.217,06	0,01	14,538
15,0000 - 15,4999	1	0,00	5.313,65	0,00	15,000
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00	
Media ponderada:					5,783
Media simple:					6,359
Mínimo:					2,000
Máximo:					15,000

*Tipo de interés nominal medio del intervalo ponderado por el principal pendiente.

El tipo de interés medio ponderado de los préstamos a tipo de interés fijo oscilaría entre un mínimo del 4,967% (asumiendo que se aplica la máxima bonificación posible para aquellos que tienen la posibilidad de reducir el tipo de interés) y un máximo del 6,772% (asumiendo que no se aplica ninguna bonificación a ningún préstamo).

El 96,00% de la cartera seleccionada, en términos de principal pendiente, tiene la posibilidad de aplicar una bonificación en el tipo de interés. El siguiente cuadro muestra la distribución de la cartera en función de si el préstamo tiene posibilidad de aplicar bonificación y si dicha bonificación está en vigor a la fecha de selección de la cartera.

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023						
Clasificación en función de si tiene los préstamos posibilidad de bonificación y de si está en vigor la bonificación						
	Préstamos		Principal pendiente		%Tipo*	%Bonificación*
	N.º	%	(euros)	%	interés	media ponderada
Sin posibilidad de bonificación	8.173	2,59	132.343.112,63	4,00	3,593	0,000
Con posibilidad de bonificación, de los cuales:	307.974	97,41	3.173.417.663,58	96,00	5,875	1,030
- Actualmente no se está aplicando	33.817	10,70	337.262.007,41	10,20	7,656	0,000
- Se está aplicando bonificación al tipo de interés	274.157	86,72	2.836.155.656,17	85,79	5,663	1,153
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00		

*Tipo de interés y bonificación al tipo de interés, son medias ponderadas por el principal pendiente del intervalo

En el apartado 2.2.2 b) de la Información Adicional se detallan las condiciones contractuales que deben cumplirse para poder aplicar la correspondiente bonificación (para aquellos Préstamos con posibilidad de bonificación en el tipo de interés, que representan el 96,00% de la cartera seleccionada en términos de principal pendiente tal como se muestra en la tabla anterior).

g) Información sobre la periodicidad de las cuotas de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución la periodicidad de las cuotas de los préstamos a 11 de enero de 2023.

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023 Clasificación en función de la periodicidad de la cuota				
Periodicidad de la cuota	Préstamos		Principal pendiente (euros)	
	N.º	%		%
Mensual	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00

h) Información sobre el sistema de amortización de los Préstamos seleccionados

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023 conforme al sistema de amortización de los mismos.

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023 Clasificación en función del sistema de amortización				
Sistema de amortización	Préstamos		Principal pendiente (euros)	
	N.º	%		%
Francés ¹	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00

¹ Francés: Sistema de amortización de cuota fija, establecida en función del tipo de interés aplicado y del plazo hasta el vencimiento final del contrato.

i) Información sobre el periodo de carencia de amortización del capital y/o de intereses de los Préstamos seleccionados.

Ninguno de los Préstamos seleccionados tiene establecido un periodo de carencia de amortización del principal y/o de intereses a 11 de enero de 2023.

j) Información sobre la fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023 según la fecha de vencimiento final en intervalos anuales, así como la vida total residual media ponderada expresadas tanto en meses como en años y las fechas de vencimiento final mínima y máxima.

Cartera de Préstamos seleccionados a 11/01/2023						
Clasificación por la fecha vencimiento final						
Año de amortización Final	Préstamos		Capital pendiente		Vida residual mp*	
	Nº	%	(euros)	%	Meses	Años
2023	23.133	7,32	39.434.355,04	1,19	8,50	0,71
2024	38.433	12,16	128.012.967,80	3,87	18,68	1,56
2025	37.636	11,90	208.995.760,69	6,32	30,56	2,55
2026	39.670	12,55	327.622.556,87	9,91	42,35	3,53
2027	31.949	10,11	325.743.994,18	9,85	53,75	4,48
2028	29.959	9,48	394.785.941,09	11,94	67,51	5,63
2029	64.577	20,43	1.018.659.899,07	30,81	78,39	6,53
2030	49.755	15,74	828.610.179,09	25,07	88,20	7,35
2031	604	0,19	18.145.057,76	0,55	101,63	8,47
2032	431	0,14	15.750.064,62	0,48	112,77	9,40
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00		
Media ponderada:					67,67	5,64
Media simple:					53,65	4,47
Mínimo:					1,58	0,22
Fecha de vencimiento mínima						(31/03/2023)
Máximo:					119,74	9,98
Fecha de vencimiento máxima						(31/12/2032)

Cartera de Préstamos seleccionados a 11/01/2023						
Clasificación por la fecha vencimiento final						
Año de amortización Final	Préstamos		Capital pendiente		Vida residual mp*	
	Nº	%	(euros)	%	Meses	Años
* Vida residual a la fecha de vencimiento final (en meses y años) son medias ponderadas por el capital pendiente de las operaciones que tienen el vencimiento final en el año correspondiente.						

k) Información sobre la distribución geográfica por Comunidades Autónomas.

El cuadro siguiente muestra la distribución por Comunidades y Ciudades Autónomas de los Préstamos según donde se halla ubicado el domicilio de los Deudores.

Cartera de Préstamos seleccionados a 11/01/2023					
Distribución geográfica por Comunidades y Ciudades Autónomas					
Comunidad Autónoma	Préstamos		Principal Pendiente		
	Nº	%	(euros)	%	
Cataluña	83.554	26,43	871.071.926,03	26,35	
Andalucía	52.657	16,66	553.303.984,78	16,74	
Madrid	37.348	11,81	397.463.183,37	12,02	
Comunidad Valenciana	30.499	9,65	318.410.629,33	9,63	
Islas Canarias	22.875	7,24	227.977.908,95	6,90	
Galicia	17.049	5,39	176.042.918,31	5,33	
Castilla León	13.823	4,37	144.103.120,95	4,36	
Castilla La Mancha	10.703	3,39	112.874.540,80	3,41	
País Vasco	7.498	2,37	81.777.318,77	2,47	
Murcia	6.975	2,21	76.280.900,69	2,31	
Extremadura	6.644	2,10	68.910.975,21	2,08	
Asturias	6.781	2,14	67.366.118,46	2,04	
Islas Baleares	5.540	1,75	60.351.525,72	1,83	
Aragón	5.427	1,72	54.587.206,99	1,65	
Cantabria	2.883	0,91	28.690.729,94	0,87	
Melilla	1.674	0,53	19.815.294,32	0,60	
Navarra	1.642	0,52	17.794.771,25	0,54	
Ceuta	1.331	0,42	15.472.078,97	0,47	
La Rioja	1.244	0,39	13.465.643,37	0,41	
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00	

l) Información sobre si existen retrasos en el cobro de cuotas de principal o de intereses de los Préstamos seleccionados.

El siguiente cuadro muestra el número de Préstamos, el principal pendiente de vencer y el principal vencido y no pagado de aquellos Préstamos seleccionados que se encontraban a 11 de enero de 2023 al corriente de pago o con algún retraso en el pago de las cuotas vencidas.

Retrasos en el pago de cuotas vencidas a 11/01/2023					
Intervalo días	Préstamos	Principal pendiente de vencer (1)	Principal vencido no pagado (2)	Saldo Vivo (1) + (2)	
				% s/ Principal pendiente total	
Corriente de pagos	314.337	3.289.897.994,76	0,00	3.289.897.994,76	-
Entre 1 y 15 días	1.903	15.857.741,62	246.426,54	16.104.168,16	0,487
Entre 16 y 30 días	1	5.039,83	335,18	5.375,01	0,001
Total	316.147	3.305.760.776,21	246.761,72	3.306.007.537,93	0,488

Conforme a la declaración de BBVA en el apartado 2.2.8.2 (13) de la Información Adicional, ninguno de los Préstamos cuyos Derechos de Crédito sean finalmente cedidos al Fondo en su constitución tendrá débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.

m) Información sobre si los préstamos han sido pre-concedidos o no por la Entidad Cedente.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la cartera seleccionada en función de si el préstamo ha sido preconcedido:

Cartera de Préstamos seleccionados a 11/01/2023				
Distribución en función de si el préstamo ha sido preconcedido				
Preconcedido	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
SI	260.309	82,31	2.706.458.752,28	81,86
NO	55.932	17,69	599.791.302,37	18,14
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00

Los préstamos preconcedidos son otorgados a clientes de BBVA con una antigüedad de al menos 6 meses y donde existe por tanto una vinculación comercial previa por haber sido contratados otros productos financieros. No obstante, desde 2021, el criterio de antigüedad de 6 meses se ha visto reducido a 4 meses. De esta manera la Entidad Cedente tiene información histórica comportamental del cliente. Los clientes, a los cuales se les ha realizado un análisis previo a través de herramientas de *scoring* proactivo tal como se comenta en el apartado 2.2.7 de la Información Adicional y tienen asignado por tanto un límite comportamental de riesgo el cual es estimado en base al análisis de datos históricos de sus ingresos, pagos, deudas y perfil de riesgo que se traduce la capacidad de endeudamiento.

n) Información sobre si los préstamos tienen seguro de protección de pagos.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la cartera seleccionada en función de si el préstamo, para poder disfrutar de una bonificación en el tipo de interés tiene que tener vigente un seguro de protección de pagos contratado con BBVA Seguros, S.A. Para poder disfrutar de la bonificación en el tipo de interés, BBVA comprueba con una periodicidad semestral si la póliza sigue en vigor. En el caso que el seguro de protección de pagos no estuviera en vigor, se deja de aplicar la bonificación al tipo de interés del préstamo.

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023				
Clasificación en función de si el préstamo puede ser bonificado al contratar un seguro de protección de pagos y si el seguro está vigente o no				
Con posibilidad de bonificación si se contrata un seguro de protección de pagos con BBVA Seguros, S.A.	Préstamos		Principal Pendiente	
	Nº	%	(euros)	%
NO	40.643	12,86	512.426.228,79	15,50
SI, de los cuales:	275.504	87,14	2.793.334.547,42	84,50
- No está el seguro en vigor	229.951	72,74	2.363.403.026,72	71,49
- El seguro está en vigor	45.553	14,41	429.931.520,70	13,01
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00

Tal como se muestra en el cuadro anterior, a fecha 11 de enero de 2023, un 13,01% de la cartera, en términos de principal pendiente tenía en vigor el seguro de protección de pagos con BBVA Seguros, S.A.

Los riesgos asegurados que cubre la póliza son los siguientes: por fallecimiento del asegurado, por incapacidad absoluta permanente derivada de accidente y por gran invalidez.

o) Información sobre la probabilidad de incumplimiento de los préstamos (PD regulatoria).

La Probabilidad de Incumplimiento (PD) es una medida de calificación crediticia que se otorga internamente a un cliente o un contrato con el objeto de estimar su probabilidad de impago a un año vista. El proceso de obtención de la PD se realiza a través de herramientas de scoring y rating. La PD Regulatoria significa la probabilidad de incumplimiento a un año por parte del deudor de sus obligaciones de pago derivadas de las condiciones contractuales del préstamo, tal como se establece en el artículo 163 del Reglamento (UE) nº 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 648/2012.

El siguiente cuadro muestra la distribución de la cartera seleccionada en función de la PD regulatoria de los préstamos:

Cartera de préstamos seleccionados a 11/01/2023					
Clasificación por intervalos de PD regulatoria					
Intervalo % PD regulatoria	Préstamos		Principal pendiente		%PD
	N.º	%	(euros)	%	regulatoria*
[0,0000 - 1,0000)	304.689	96,38	3.212.938.642,25	97,19	0,316
[1,0000 - 2,0000)	9.867	3,12	82.165.166,52	2,49	1,264
[2,0000 - 3,0000)	769	0,24	5.085.305,08	0,15	2,422
[3,0000 - 4,0000)	242	0,08	1.724.531,93	0,05	3,522
[4,0000 - 5,0000)	184	0,06	1.322.379,88	0,04	4,591
[5,0000 - 6,0000)	211	0,07	1.351.725,95	0,04	5,367
[6,0000 - 7,0000)	160	0,05	970.542,65	0,03	6,450
[7,0000 - 8,0000)	16	0,01	101.962,28	0,00	7,120
[8,0000 - 9,0000)	3	0,00	21.016,95	0,00	8,533
[9,0000 - 10,0000)	4	0,00	30.651,75	0,00	9,811
[10,0000 - 11,0000)	2	0,00	48.850,97	0,00	10,125
Total	316.147	100,00	3.305.760.776,21	100,00	
PD media ponderada:					0,350%
PD media simple:					0,385%
PD Mín.:					0,013%
PD Máx.:					10,329%
*PD regulatoria ponderada por el principal pendiente.					

2.2.3 Naturaleza legal de los activos

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo son préstamos al consumo concedidos por BBVA a personas físicas residentes en España para la financiación de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios).

La cesión de los Derechos de Crédito sobre los Préstamos al Fondo se realizará directamente, mediante venta por la Entidad Cedente y adquisición por el Fondo, conforme a los términos previstos en el apartado 3.3 de la presente Información Adicional.

2.2.4 Fecha o fechas de vencimiento o expiración de los activos

Cada uno de los Préstamos seleccionados tiene una fecha de vencimiento final sin perjuicio de las cuotas de amortización parciales periódicas, conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos.

En cualquier momento de la vida de los Préstamos, los deudores pueden reembolsar anticipadamente la totalidad o parte del capital pendiente de amortización, cesando el devengo de intereses de la parte cancelada anticipadamente desde la fecha en que se produzca el reembolso.

La fecha de vencimiento final de los Préstamos seleccionados para la cesión al Fondo en su constitución se encuentra a 11 de enero de 2023 entre el 31 de marzo de 2023 y el 31 de diciembre de 2032, conforme al apartado 2.2.2 c) j) anterior.

2.2.5 Importe de los activos

El Fondo se constituirá con los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo en la fecha de su constitución cuyo Saldo Vivo será igual o ligeramente inferior a tres mil millones (3.000.000.000,00) de euros, importe al que asciende la suma del valor nominal de la Emisión de Bonos.

La cartera de Préstamos seleccionados de la que se extraerán los Derechos de Crédito cuyos derechos serán cedidos al Fondo en el momento de su constitución, está formada por 316.147 Préstamos cuyo principal pendiente de vencer, a 11 de enero de 2023, ascendía a 3.305.760.776,21 euros y con un principal vencido impagado por importe de 246.761,72 euros.

2.2.6 Ratio del saldo vivo del principal sobre el valor de tasación o el nivel de sobrecolateralización

Los Préstamos seleccionados no tienen garantía hipotecaria y, por tanto, la información requerida en este apartado no resulta de aplicación.

Asimismo, no hay sobrecolateralización en el Fondo dado que el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo en la fecha de su constitución, será igual o ligeramente inferior a tres mil millones (3.000.000.000,00) de euros, importe al que asciende la suma del valor nominal de la Emisión de Bonos.

2.2.7 Método de creación de los activos

Los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo han sido concedidos por BBVA siguiendo sus procedimientos habituales de análisis y valoración del riesgo crediticio para la concesión de préstamos y créditos sin garantía hipotecaria para la financiación a personas físicas de operaciones al consumo o de compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios. Los préstamos de la cartera seleccionada de la que se extraerán los préstamos que se cederán al Fondo a la fecha de constitución han sido originados exclusivamente por BBVA y no proceden de entidades bancarias adheridas o incorporadas a BBVA. Igualmente, los préstamos de la cartera seleccionada de la que se extraerán los préstamos que se cederán al Fondo, han sido otorgados conforme a los procedimientos de BBVA que se describe a continuación:

1. Introducción.

BBVA cuenta con un modelo de distribución multicanal con los siguientes canales de comercialización, entre otros:

- *Red de sucursales*

BBVA cuenta con una amplia red de oficinas que cubren todo el territorio nacional. Es un canal de comercialización consolidado, con una gran experiencia y con un modelo de dirección orientado a la gestión proactiva de sus clientes y no clientes.

La red de oficinas de BBVA es el punto básico en la venta de crédito al consumo, siendo el principal canal de entrada de las operaciones y por tanto siendo referencia básica para los clientes, y a su vez las oficinas son el destino final de todas las operaciones de crédito personal que entran por los otros canales de distribución.

- *Préstamo personal "On-Line"*

Para la tramitación y pre-autorización vía internet de créditos solicitados por clientes y no clientes, siempre formalizados en la red de oficinas.

2. Sistema de Sanción.

La evaluación de las operaciones se lleva a cabo mediante dos sistemas.

- *Scoring Proactivo.*

Basado en información interna de BBVA, asigna límites de riesgo, entre otros productos, para préstamos al consumo. Se utiliza como instrumento de apoyo a la gestión y venta de productos de activo ofreciendo financiación.

Es una herramienta que califica a cada cliente, dentro de la unidad de consumo en que está integrado, sobre la base de su comportamiento y relaciones con BBVA, valorando su riesgo y asignando límites de riesgo a los productos: consumo, tarjetas de crédito y descubiertos en cuenta corriente. Si, en el momento de la solicitud, el cliente tiene límite disponible suficiente, el dictamen del *scoring* es positivo, en caso contrario, se evalúa por *scoring* reactivo.

- **Scoring Reactivo.**

Por este sistema se analiza a cada interviniente en función de sus características sociodemográficas y laborales junto con la situación económica de la unidad familiar (ingresos y gastos).

El sistema aporta una valoración conjunta de todos los intervinientes y de la operación y emite un dictamen que puede ser:

Positivo: perfil favorable de los solicitantes/operación y capacidad de pago suficiente.

Duda: Puntos débiles en titulares y/o de la operación.

Negativo: tiene como origen aspectos desfavorables en solicitantes y/o en la operación debidos fundamentalmente a falta de capacidad de pago o perfiles de riesgo más inestables social, laboral o económicamente.

La capacidad de pago de la unidad familiar se obtiene dividiendo el balance de caja entre la cuota del préstamo.

El balance de caja es la diferencia entre ingresos y gastos mensuales.

Los ingresos se obtienen ponderando los ingresos netos fijos y variables demostrables en función del tipo de ocupación. Los gastos, según los declarados por el solicitante y la estimación que realiza el sistema considerando el nivel de renta, el tamaño de la unidad familiar, la provincia de residencia, etc.

El sistema relaciona el dictamen del *scoring*, con filtros internos y externos y reglas de políticas y emite un dictamen final automático que puede ser:

Positivo: *scoring* positivo, ausencia de filtros internos y externos y cumple con criterios de admisión de riesgos.

Duda: *scoring* positivo con filtros leves de morosidad o *scoring* duda y/o filtros leves de morosidad.

Negativo: *scoring* positivo o duda con filtros preocupantes o *scoring* negativo.

La capacidad del gestor/analista para autorizar estas operaciones vendrá determinada en función de las cifras de delegación que tenga conferidas (tanto a nivel cliente, como a nivel producto).

3. Formalización de las operaciones de préstamo al consumo.

La formalización de las operaciones se realiza en documentos contractuales creados a tal efecto y que, de forma automática se editan desde la aplicación informática. La formalización deberá realizarse siempre en aquella oficina que mantenga un vínculo natural con los clientes en función de:

Domicilio habitual familiar (o de trabajo) de los solicitantes.

Relaciones anteriores con dicha Oficina.

En los párrafos siguientes se resumen apartados fundamentales de los principios, procedimientos y operativa de decisión de riesgo en las operaciones de préstamos al consumo.

Delegación en materia de riesgos.

La delegación se confiere a título personal y en función de la experiencia y cualificación del delegado y de la necesidad que el mismo tiene de poseer dicha delegación para el desempeño de su misión, atendiendo a las características de la unidad a la que pertenece. Al ser otorgada a la persona y no al puesto, la cifra de delegación puede variar cuando personas distintas ocupen el mismo puesto.

La delegación para la asunción de riesgos tiene su origen en los órganos políticos del Grupo BBVA y se transmite en cascada a lo largo de la línea jerárquica. La determinación de la cifra a delegar se hará en función de la capacidad del delegado y de las características del mercado y del segmento asignado.

La delegación se confiere y ejercita a título personal respondiéndose de su utilización de la misma forma. Esta responsabilidad personal no se pierde ni diluye aun cuando las decisiones sean tomadas en el comité de riesgos, las cuales nunca serán colegiadas. La responsabilidad de la decisión alcanza no sólo al resultado, sino también a la corrección de la vía de estudio seguida y de la documentación aportada.

Las operaciones que, bien por su importe, modalidad o plazo, no tengan cabida en la delegación o que correspondan a clientes no delegados, deberán ser planteadas al nivel delegante inmediato superior o a quien éste establezca.

Junto a la delegación para la asunción de riesgos por cliente que de forma genérica pueda conferirse, podrán existir delegaciones concretas para determinados productos o modalidades de riesgo, cuyas características de importe, plazo y método de estudio se definirán en cada caso.

Acta - Registro de Operaciones / Comités:

Se recogerán en este documento, por orden cronológico, todas las operaciones que sean motivo de propuesta, ya sean autorizadas, denegadas en el ejercicio de la delegación o bien enviadas para su estudio y decisión a los niveles superiores.

Estudio / Autorización de la Operación:

Aunque el procedimiento administrativo de estas operaciones de crédito ha sido digitalizado, se debe mantener el estudio del riesgo independiente del apoyo al análisis y a la decisión que se obtiene con el procedimiento *scoring*.

Se tendrá en cuenta que el importe, el plazo, la finalidad o destino, la clase de cliente que lo solicita, etc., guarden unos cánones aceptables y estén dentro de los esquemas establecidos por BBVA para la concesión de estos créditos.

Al recibir una solicitud de préstamo, incorporarán en el sistema los datos necesarios de forma on-line. El sistema realizará un análisis de los datos personales y económicos (*scoring*) y verificará si el solicitante es ya cliente de BBVA o figura en alguna de las listas de morosos, facilitando un dictamen automático que podrá ser positivo, negativo o duda.

Las operaciones con dictamen negativo no están delegadas a las oficinas.

En las oficinas se podrán decidir las operaciones que obtengan dictámenes positivo-duda y cuyos importes encajen en las cifras delegadas en las respectivas oficinas.

Expediente mínimo:

Un expediente contará, como mínimo, con los siguientes documentos:

Impreso solicitud / propuesta de Plataforma Grupo (es obligatorio recoger la firma de los solicitantes en el impreso de solicitud o propuesta de Plataforma Grupo).

Documentos identificativos: D.N.I., etc. (cotejados con los originales).

Justificantes de ingresos (nómina, IRPF, etc.).

Títulos propiedades (si procede).

Factura pro-forma/Presupuesto.

Justificación anotaciones en filtros.

4. Proceso Recuperatorio

Las políticas, procesos y procedimientos de recuperación que se detallan en los párrafos siguientes son los actualmente vigentes en BBVA.

Modelo actual de proceso recuperatorio

a) El Modelo se basa en la externalización de una buena parte de la acción recuperatoria, siguiendo el siguiente criterio:

- Asuntos superiores a 1 MM €: Gestión Interna BBVA
- Asuntos inferiores a 100.000 €: Gestión exclusiva de las Agencias Externas (judicial y amistosa).
- Asuntos entre 100.000 y 1 MM:
 - a) Gestión Judicial: Agencias
 - b) Gestión amistosa:
 - Antigüedad > 1 año: Agencias
 - Antigüedad < 1 año: Gestión compartida

El Modelo implica que, entre las Oficinas, gestores internos de Recuperaciones y las Agencias de Recobro exista relación para la gestión de todos aquellos asuntos cedidos a las Agencias.

En total el Banco ha seleccionado a 8 agencias, de las cuales 5 serán las que lleven los expedientes de BEC: Intrum, Kruk, Axactor, Gescobro y Arratum).

Gestión de Agencias

El Área de Gestión de Agencias es una unidad de gestión centralizada dentro de Riesgos España (Servicios Centrales de Recuperaciones), cuyo cometido es el control y seguimiento de la labor de las Agencias Externas de Recobro, las cuales:

- Se encargan de la gestión integral (judicial y amistosa) de los clientes en mora asignados según la estructura anteriormente señalada, desde la entrada en mora del contrato a gestionar (deuda >90 días desde primer impago).
- La gestión de las Agencias de Recobro puede ser:
 - o Gestión exclusiva: para los que se realiza una gestión recuperatoria integral que incluye gestión amistosa y judicial (según los criterios internos de judicialización de deuda).
 - o Gestión compartida: en cuanto a la gestión amistosa existe también un gestor interno, compartiendo así la gestión ("gestión interna reforzada")

Apoyo a la Gestión Recuperatoria (OPPLUS) y Contabilidad y Administración (QIPRO)

Se tratan de servicios prestados por empresas del Grupo BBVA, siendo, entre otras, las principales funciones:

- 1) Preparación expediente judicial
- 2) Contabilidad

Tiene una estructura muy flexible y fácilmente adaptable a la carga de trabajo.

Servicios Jurídicos

Cada dirección regional dispone de un departamento de servicios jurídicos cuyos principales cometidos son los de asesoría, el perfeccionamiento de la contratación de operaciones y la labor recuperatoria de los asuntos en mora, suspenso y fallido que por volumen de deuda se gestionen internamente que figuran en los balances de las oficinas dependientes de su ámbito, incluida la presentación de demandas y personación en los juicios.

Tanto los letrados como el personal encargado del apoyo administrativo que se dedican a la recuperación de los exigibles de BBVA, cuentan con una demostrada pericia y dilatada experiencia.

Circuitos de traspasos de asuntos a mora

Una vez que una operación ha sido traspasada a mora, de forma automática o de forma manual, es tratada por un sistema automático de estrategias que determina siguiendo las políticas de recuperación establecidas en cada momento el circuito que deberá seguir.

Aquellas que son seleccionadas para demandar, quedan en situación de pendiente de sanción dentro del IMAS (Informe de Mora de Ayuda a la Sanción) dónde se incorporarán todas las observaciones necesarias para la adopción de acciones tendentes a la recuperación de la deuda exigible. Paralelamente, a través del denominado Gestor de Expedientes, se irá validando la documentación precisa que, una vez obtenida, se remitirá a OPPlus para la confección del expediente prejudicial.

2.2.8 Indicación de representaciones y garantías dadas al Emisor en relación con los activos

Manifestaciones de la Entidad Cedente

BBVA, como titular de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos hasta su cesión al Fondo, declarará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución lo siguiente:

1. En relación con BBVA

- (1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil de Bizkaia y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.
- (2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, ha sido declarado en concurso o ha estado en ninguna situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiere conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito o a un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la "**Ley 11/2015**").
- (3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, incluidas las correspondientes de sus órganos sociales y, en su caso, de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos, para otorgar válidamente la Escritura de Constitución, el Contrato de Cesión de los Derechos de Crédito y el resto de contratos relacionados con la constitución del Fondo y cumplir los compromisos asumidos en ellos.
- (4) Que dispone de cuentas anuales auditadas de los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2021 y 2022, que han sido depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil las cuentas anuales de 2021. Los informes de auditoría correspondientes a las cuentas anuales de ambos ejercicios no presentan salvedades.

2. En relación con los Préstamos y con los Derechos de Crédito derivados de los mismos objeto de cesión al Fondo

- (1) Que la concesión de los Préstamos y todos los aspectos con ella relacionados son actos ordinarios de su actividad y se han realizado según condiciones normales de mercado.
- (2) Que los Préstamos existen, son válidos, vinculantes y exigibles de acuerdo con la legislación aplicable.
- (3) Que es titular, sin limitación alguna, en pleno dominio de la totalidad de los Préstamos, libre de cargas y reclamaciones y, según su conocimiento no existe causa que pueda perjudicar la validez de la cesión de los Préstamos al Fondo.
- (4) Que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en los anexos de la Escritura y del Contrato de Cesión de los Derechos de Crédito, reflejan fiel y exactamente la situación de dichos Préstamos a la fecha de cesión de los Derechos de Crédito al Fondo.
- (5) Que del cumplimiento de los Préstamos responde el Deudor o Deudores con todos sus bienes presentes y futuros, estando alguno de ellos también garantizados por garantes, fondos de

inversión, valores de renta variable o mediante garantía real dineraria (cuenta corriente o imposición a plazo) y que en ningún caso se trata de una garantía hipotecaria.

- (6) Que los Préstamos se encuentran debidamente documentados y están formalizados en póliza intervenida por fedatario público o en documento privado.
- (7) Que las pólizas o los documentos privados que documentan los Préstamos no contienen cláusulas que impidan su cesión o en las que se exija alguna autorización o comunicación para llevar a cabo la cesión del Préstamo, sin perjuicio de las autorizaciones o notificaciones que la ley pueda requerir a la Entidad Cedente y que no afectan a la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo.
- (8) Que todos los Deudores de los Préstamos son personas físicas residentes en España, no siendo empleados, directivos o administradores de la Entidad Cedente.
- (9) Que los Préstamos han sido concedidos a personas físicas residentes en España para la financiación de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios).
- (10) Que los Préstamos han sido concedidos directamente a los Deudores.
- (11) Que todos los Préstamos están denominados y son pagaderos exclusivamente en euros, estando el capital o principal dispuesto en su totalidad.
- (12) Que las obligaciones de pago de todos los Préstamos se realizan mediante domiciliación en una cuenta en la propia Entidad Cedente.
- (13) Que ninguno de los Préstamos tiene débitos vencidos pendientes de cobro por un plazo superior a treinta (30) días.
- (14) Que, en la concesión de los Préstamos, ha seguido fielmente los criterios de concesión de crédito vigentes en cada momento que le fueran de aplicación, descritos en el apartado 2.2.7 del presente Información Adicional.
- (15) Que todas las pólizas y los documentos privados de formalización de los Préstamos están debidamente depositados en archivos de la Entidad Cedente adecuados al efecto, a disposición de la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y todos los Préstamos están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus pólizas o documentos privados.
- (16) Que el saldo vivo del principal de cada uno de los Préstamos es equivalente a la cifra de principal por el que se cede al Fondo.
- (17) Que la fecha de vencimiento final de los Préstamos no es en ningún caso posterior al 31 de diciembre de 2032.
- (18) Que, desde el momento de su concesión, los Préstamos han sido administrados y están siendo administrados por la Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tiene establecidos.
- (19) Que no tiene conocimiento de la existencia de litigios de cualquier tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar la validez y exigibilidad de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- (20) Que todos los Préstamos tienen establecido un tipo de interés fijo.
- (21) Que cada uno de los Préstamos ha tenido al menos el vencimiento y pago de una (1) cuota.
- (22) Que no tiene conocimiento de que ninguna persona tenga derecho preferente al Fondo en cuanto titular de los Derechos de Crédito de los Préstamos.

- (23) Que no ha recibido de los Deudores ninguna notificación de amortización anticipada total de los Préstamos.
- (24) Que ninguno de los Préstamos ha vencido, ni su vencimiento final coincide con la fecha de cesión de los Derechos de Crédito al Fondo.
- (25) Que el saldo vivo de principal de cada uno de los Préstamos se encuentra entre seiscientos (600) y cien mil (100.000) euros, ambos incluidos.
- (26) Que la periodicidad de las cuotas de intereses y de amortización de cada uno de los Préstamos es mensual.
- (27) Que el sistema de amortización del principal de cada uno de los Préstamos es el método francés.
- (28) Que ninguno de los Préstamos contempla cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico de intereses o en la amortización del principal que estén o puedan estar vigentes desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito al Fondo.
- (29) Que no tiene conocimiento de que ninguno de los Deudores de los Préstamos sea titular de ningún derecho de crédito frente a la Entidad Cedente por el que le confiera el derecho a ejercitar la compensación que pudiera afectar negativamente a los derechos atribuidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.
- (30) Que los Préstamos no son operaciones de arrendamiento financiero.
- (31) Que la cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos al Fondo son actos ordinarios de la actividad de la Entidad Cedente y se efectúa en condiciones normales.
- (32) Que ninguno de los Préstamos son operaciones de refinanciación por operaciones previas en situación de mora u operaciones reestructuradas por situación de mora de la propia operación.
- (33) Que los Préstamos han sido concedidos por BBVA.

2.2.9 Sustitución de los activos titulizados

Reglas previstas para la sustitución de los Derechos de Crédito, o, en su defecto, para el reembolso al Fondo

1. En el supuesto de reembolso anticipado del importe de los Derechos de Crédito por resolución anticipada de los correspondientes Préstamos, no tendrá lugar la sustitución de los Derechos de Crédito afectados.
2. En el supuesto de que se detectara durante toda la vigencia de los Derechos de Crédito, que alguno de ellos (o de los Préstamos correspondientes) no se ajustara a las declaraciones contenidas en la fecha de cesión en el apartado 2.2.8 de la presente Información Adicional, la Entidad Cedente se compromete, previa conformidad de la Sociedad Gestora, a proceder de modo inmediato a la subsanación y, de no ser esto posible, a la sustitución o, en su caso, al reembolso de los Derechos de Crédito afectados no sustituidos mediante el reembolso del importe de los Derechos de Crédito afectados con sujeción a las siguientes reglas:
 - a) La parte que tuviera conocimiento de la existencia de un Derecho de Crédito en tal circunstancia, ya sea la Entidad Cedente o bien la Sociedad Gestora, lo pondrá en conocimiento de la otra parte. La Entidad Cedente dispondrá de un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles desde la referida notificación para remediar tal circunstancia en el caso de que fuera susceptible de subsanación o para proceder a su sustitución.
 - b) La sustitución se realizará por el capital pendiente de reembolso más los intereses devengados y no satisfechos, y cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha por el Derecho de Crédito objeto de sustitución.

Para proceder a la sustitución, la Entidad Cedente comunicará a la Sociedad Gestora las características de los Derechos de Crédito que propone ceder y que deberán cumplir las características contenidas en el apartado 2.2.8 de la presente Información Adicional y ser de características homogéneas en términos de finalidad, plazo, tipo de interés y saldo vivo de capital. Una vez haya tenido lugar la comprobación por parte de la Sociedad Gestora de la idoneidad de los derechos de crédito sustitutos, y habiendo manifestado ésta a la Entidad Cedente de forma expresa la idoneidad de los Derechos de Crédito que se pretenden ceder, la Entidad Cedente procederá a resolver la cesión del Derecho de Crédito afectado y a la cesión del nuevo o nuevos Derechos de Crédito en sustitución.

La sustitución de Derechos de Crédito se realizará mediante póliza intervenida por fedatario público, con las mismas formalidades establecidas para la cesión de los Derechos de Crédito en la constitución del Fondo, y será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

- c) En el supuesto de no procederse a la sustitución de algún Derecho de Crédito en las condiciones que se establecen en la regla b) anterior, la Entidad Cedente procederá al reembolso del importe del Derecho de Crédito afectado no sustituido. Dicho reembolso anticipado se efectuará mediante el reembolso en efectivo al Fondo del capital pendiente de reembolso, de los intereses devengados y no satisfechos, así como cualquier cantidad que le pudiera corresponder al Fondo hasta esa fecha en virtud del Derecho de Crédito correspondiente, que será depositado en la Cuenta de Tesorería.
 - d) En caso de reembolso anticipado de los Derechos de Crédito tanto por razón de sustitución como por reembolso, corresponderán a la Entidad Cedente todos los derechos provenientes de estos Derechos de Crédito que se devenguen desde la fecha de reembolso o que se hubieran devengado y no hubieran vencido o no hubieran sido satisfechos a esa misma fecha.
3. En particular, la modificación por la Entidad Cedente, durante la vigencia de los Derechos de Crédito, de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y, en especial, a los términos pactados entre el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la Entidad Cedente en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Gestión de los Préstamos y recogidos en el presente Folleto, supondría un incumplimiento unilateral de la Entidad Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo ni por la Sociedad Gestora.

Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar el reembolso del importe de los Derechos de Crédito afectados, de conformidad con el procedimiento dispuesto en el punto 2 anterior del presente apartado, no suponiendo ello que la Entidad Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil.

Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento de la Entidad Cedente originen deben ser soportados por ésta, sin poder repercutirse al Fondo o a la Sociedad Gestora. Esta última comunicará a la CNMV cada una de las sustituciones o reembolso de los Derechos de Crédito consecuencia del incumplimiento de la Entidad Cedente.

2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativas a los activos titulizados

Parte de los Deudores de los Derechos de Crédito han suscrito pólizas de seguro de protección de pagos con BBVA Seguros, S.A., en las que BBVA ha sido designado como beneficiario de las indemnizaciones de las compañías aseguradoras que pudieran surgir. Todos los derechos que para BBVA, en su condición de beneficiario, pudieran derivarse de las referidas pólizas de seguro, son cedidos al Fondo.

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. c) n) de la Información Adicional, el 84,50%, en términos de principal pendiente, de los Préstamos de la cartera seleccionada a 11 de enero de 2023 tienen la posibilidad de bonificación en el tipo de interés al contratar un seguro de protección de pagos por el Deudor en documento aparte del propio Préstamo y cuyas primas deben ser satisfechas por el Deudor periódicamente, lo cual permite aplicar la correspondiente bonificación al tipo de interés. A la fecha de selección de la cartera, el 13,01%, en términos de principal pendiente, de los Préstamos tenían en vigor el seguro. La revisión de

la vigencia del seguro se realiza con una periodicidad semestral con objeto de aplicar o no la correspondiente bonificación al tipo de interés.

Los riesgos asegurados que cubre la póliza son los siguientes: por fallecimiento del asegurado, por incapacidad absoluta permanente derivada de accidente y por gran invalidez.

2.2.11 Información relativa a los deudores en los casos en los que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas o si un deudor representa el 20% o más de los activos o si un deudor supone una parte sustancial de los activos

No aplicable.

2.2.12 Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el Emisor, el garante y el deudor

No existen relaciones entre el Fondo, la Entidad Cedente, la Sociedad Gestora y demás intervinientes en la operación distintas a las recogidas en el apartado 3.1 de la Nota de Valores y en el apartado 3.2 de la presente Información Adicional.

2.2.13 Si los activos comprenden obligaciones cotizadas en un mercado regulado o equivalente, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.14 Si los activos comprenden obligaciones no cotizadas en un mercado regulado o equivalente, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.15 Si los activos comprenden valores de renta variable cotizados en un mercado regulado o equivalente, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.16 Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente en el caso de que representen más del diez (10) por ciento de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales

No aplicable.

2.2.17 Informes de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería/ingresos en los casos en que una parte importante de los activos esté asegurada por bienes inmuebles.

No aplicable

2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la emisión

No aplicable.

2.4 Declaración en el caso de que el Emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase

No aplicable.

3. ESTRUCTURA Y FLUJOS DE TESORERÍA

3.1 Descripción de la estructura de la operación con un resumen de la operación y de los flujos de tesorería, incluido un diagrama de la estructura

La actividad del Fondo consiste:

- (i) en la adquisición de un conjunto Derechos de Crédito derivados de Préstamos de titularidad de BBVA; y
- (ii) en la emisión de Bonos de Titulización cuya suscripción se destina a financiar la adquisición de los Derechos de Crédito.

ACTIVO		PASIVO	
• Recursos para el pago de los gastos del Fondo ⁽²⁾		Préstamo Gastos Iniciales	4.600.000,00
		Acreedores a corto plazo	por determinar
		Por intereses corridos de	por determinar
		Derechos de Crédito	
TOTALES	3.154.600.000,00		3.154.600.000,00

(Importes en euros)

⁽¹⁾ O una cantidad ligeramente inferior, en cuyo caso aumentaría el importe de la Cuenta de Tesorería por la diferencia.

⁽²⁾ Se asume que en el mismo día de la Fecha de Desembolso no se satisfacen los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, recogidos en el apartado 6 de la Nota de Valores.

3.2 Descripción de las entidades participantes en la emisión y de las funciones que deben ejercer

(i) EUROPEA DE TITULIZACIÓN es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo y ha realizado, junto con BBVA, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos y asume la responsabilidad del contenido del Folleto. Como sociedad gestora de fondos de titulización tiene la obligación de administrar y gestionar los Derechos de Crédito conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, que prevé que es obligación de la sociedad gestora administrar y gestionar los activos agrupados en el Fondo.

(ii) BBVA es la Entidad Cedente, será la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora y ha realizado, junto con la Sociedad Gestora, el diseño de las condiciones financieras del Fondo y de la Emisión de Bonos. BBVA asume la responsabilidad del contenido de la Nota de Valores (incluyendo la Información Adicional).

BBVA será contraparte del Fondo en los Contratos de Cuenta de Tesorería, de Préstamo Subordinado, de Préstamo para Gastos Iniciales, de Agencia de Pagos y de Intermediación Financiera. Adicionalmente, BBVA actuará como Gestor de los Préstamos de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos.

Adicionalmente BBVA retendrá, de manera continua, un interés económico significativo neto no inferior al cinco (5) por ciento en la titulización de acuerdo con el Artículo 6 del Reglamento de Titulización tal y como se describe en el apartado 3.4.3 de la presente Información Adicional y será la Entidad Informante a los efectos del artículo 7 del Reglamento de Titulización, como se describe en el apartado 4 de la presente Información Adicional.

(iii) URÍA MENÉNDEZ, como asesor legal independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal para la constitución del Fondo y la Emisión de Bonos y ha intervenido en la revisión del presente Folleto (incluidos sus aspectos legales, fiscales y contractuales), de los contratos de las operaciones y servicios financieros referidos en el mismo, de la Escritura de Constitución y del Contrato de Cesión y emitirá la opinión legal.

(iv) Fitch y Moody's son las Agencias de Calificación que han calificado la Emisión de Bonos.

(v) Deloitte es la entidad encargada de realizar el informe de la revisión de determinadas características y atributos de una muestra del conjunto de los préstamos seleccionados de BBVA de los que se extraerán los Préstamos cuyos Derechos de Crédito serán cedidos al Fondo en su constitución.

(vi) EDW, es el repositorio de titulización registrado y supervisado por ESMA.

La descripción de las entidades citadas en los números anteriores se recoge en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

La Sociedad Gestora manifiesta que las descripciones resumidas de los citados contratos que suscribirá en nombre y representación del Fondo, contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto,

recogen la información más sustancial y relevante de cada uno de ellos, reflejan fielmente el contenido de los mismos y no omiten información que pudiera afectar al contenido del Folleto.

3.3 Descripción del método y de la fecha de venta, transferencia, novación o asignación al Emisor de los activos o de cualquier derecho y/u obligación en los activos

3.3.1 Formalización de la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo

La Entidad Cedente, en el acto de constitución del Fondo y en unidad de acto con el otorgamiento de la Escritura de Constitución, cederá al mismo los Derechos de Crédito, a través de un contrato de cesión de derechos de crédito, formalizado mediante póliza intervenida por notario.

La cesión por la Entidad Cedente al Fondo de los Derechos de Crédito no será comunicada a los Deudores, salvo que sea requerido por Ley. A estos efectos, la cesión de los Derechos de Crédito se notificará por la Entidad Cedente a los Deudores de

- (i) la Comunidad Valenciana de conformidad con el Decreto Legislativo 1/2019, de 13 de diciembre, del *Consell*, de aprobación del texto refundido de la Ley del Estatuto de las personas consumidoras y usuarias de la *Comunitat* Valenciana;
- (ii) la Comunidad Foral de Navarra, de conformidad con la Ley Foral 21/2019, de 4 de abril, de modificación y actualización de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo; y
- (iii) Castilla La Mancha, de conformidad con la ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.

No obstante, la notificación no es un requisito para la validez de la cesión de los Derechos de Crédito. Si la Entidad Cedente no notifica la cesión de acuerdo con las normas mencionadas anteriormente, podría estar sujeta a sanciones previstas en dichas normas que no afectarían a la cesión de los Derechos de Crédito sujeta al Código Civil.

Por otro lado, en caso de concurso, de liquidación, de sustitución del Gestor de los Préstamos, o de un proceso de resolución en los términos recogidos en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Gestor de los Préstamos para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los garantes) la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. Tanto en caso de que el Gestor de los Préstamos no hubiese cumplido la notificación a los Deudores dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso del Gestor de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo Gestor de los Préstamos que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los garantes.

3.3.2 Términos de la cesión de los Derechos de Crédito

1. La cesión de los Derechos de Crédito será plena e incondicional y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de cada Préstamo.
2. La Entidad Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.
3. La Entidad Cedente no corre con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito y, por tanto, no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea de principal, de los intereses ordinarios e intereses de demora o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito, ni asume la eficacia de las garantías personales accesorias a los mismos. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de sustitución o de recompra de los Derechos de Crédito, excepción hecha de lo previsto en el apartado 2.2.9 de la presente Información Adicional.
4. La cesión de cada Derecho de Crédito de cada Préstamo se realizará por la totalidad del capital vivo pendiente de reembolso a la fecha de cesión y por la totalidad de los intereses ordinarios y de demora, incluidos los derechos que pudieran derivarse de cualquier derecho accesorio a los Préstamos y de

los derechos derivados de los seguros de protección de pago en los que la Entidad Cedente es beneficiaria, en su caso, a cada Derecho de Crédito.

En concreto y sin que ello tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, la cesión de los Derechos de Crédito conferirá al Fondo los siguientes derechos en relación con cada uno de los Préstamos:

- (i) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por el reembolso del principal de los Préstamos.
- (ii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por los intereses ordinarios de los Préstamos.
- (iii) A percibir la totalidad de las cantidades que se devenguen y cobren por intereses de demora de los Préstamos.
- (iv) A percibir cualesquiera otras cantidades, bienes o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Préstamos
- (v) A percibir todos los posibles derechos o indemnizaciones por los Préstamos que pudieran resultar a favor de la Entidad Cedente derivados de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a los Préstamos, así como la totalidad de los pagos efectuados, en su caso, por los terceros garantes y las provenientes de pólizas de seguro asociadas a los préstamos, quedando excluidas las comisiones por amortización o cancelación anticipada que pudieran estar establecidas para cada uno de los Préstamos, que permanecerán en beneficio de la Entidad Cedente.

Todos los derechos anteriormente mencionados se devengarán a favor del Fondo desde la fecha de cesión de los Derechos de Crédito. Los intereses incluirán, además, los intereses devengados y no vencidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos a esa misma fecha.

Los rendimientos de los Derechos de Crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades tal y como se establece en el artículo 61.k) en el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

- 5. Los derechos del Fondo resultantes de los Derechos de Crédito están vinculados a los pagos realizados por los Deudores y por tanto quedan directamente afectados por la evolución, retrasos, anticipos o cualquier otra incidencia de los Préstamos.
- 6. Serán por cuenta del Fondo todos los posibles gastos o costas que fueran satisfechos por la Entidad Cedente como Gestor de los Préstamos derivados de las actuaciones recuperatorias en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los Deudores, incluida el ejercicio de la acción judicial que corresponda contra éstos.
- 7. En caso de renegociación consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, de los Derechos de Crédito, de sus intereses o de sus vencimientos, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.
- 8. La Entidad Cedente puede ser declarada en concurso y esto afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (la "**Ley Concursal**").

Por lo que se refiere al negocio de cesión de los Derechos de Crédito, éstos no podrán ser objeto de reintegración sino mediante acción ejercitada por la administración concursal de la Entidad Cedente de conformidad con lo previsto en la Ley Concursal y previa demostración de la existencia de fraude en el referido negocio, todo ello según lo contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 5/2015. La Entidad Cedente está registrada en España. Por tanto, y salvo que se pruebe lo contrario, se presume que el centro de intereses principales de la Entidad Cedente es España.

En el supuesto de que se declare el concurso de la Entidad Cedente conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 239 y 240 de la Ley Concursal. Además, el Fondo,

actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de la Entidad Cedente en concurso las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de la declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, y, por lo tanto, deberán ser transmitidas al Fondo, representado por la Sociedad Gestora. Este derecho de separación no se extendería necesariamente al dinero que la Entidad Cedente en concurso hubiera recibido y mantuviera por cuenta del Fondo con anterioridad a esa fecha, ya que éste podría quedar afecto a las resultas del concurso, dada la esencial fungibilidad del dinero.

No obstante lo anterior, el presente Folleto prevé determinados mecanismos al objeto de paliar los efectos antedichos con relación al dinero por su naturaleza de bien fungible.

3.3.3 Precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito.

El precio de venta o cesión de los Derechos de Crédito será a la par del valor nominal de principal de los Préstamos. El importe total que el Fondo deberá pagar por la cesión de los Derechos de Crédito será el importe equivalente a la suma de:

- (i) el valor nominal del principal pendiente de reembolso de cada uno de los Préstamos, y
- (ii) los intereses ordinarios devengados y no vencidos y, en su caso, los intereses vencidos y no satisfechos de cada uno de los Préstamos a la fecha de cesión (los **"Intereses Corridos"**).

El pago del importe total por la cesión de los Derechos de Crédito lo abonará la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de la siguiente forma:

1. La parte a que ascienda el valor nominal del principal cedido de los Préstamos, epígrafe (i) anterior del presente apartado, será satisfecha por el Fondo en la Fecha de Desembolso de los Bonos, valor ese mismo día (una vez quede efectuado el desembolso por la suscripción de la Emisión de Bonos y haya sido abonado en la Cuenta de Tesorería) mediante orden cursada por la Sociedad Gestora a BBVA para que posteriormente proceda a realizar el correspondiente cargo en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. BBVA no percibirá intereses por el aplazamiento del pago desde la fecha de constitución del Fondo hasta la Fecha de Desembolso.
2. La parte correspondiente al pago de los intereses corridos correspondientes a cada uno de los Préstamos (epígrafe (ii) anterior del presente apartado) la satisfará el Fondo en cada una de las Fechas de Cobro (tal y como se definen a continuación) correspondientes a la primera cuota de cada uno de ellos posterior a la fecha de cesión, sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, de la cesión de los Derechos de Crédito, (i) se extinguirá la obligación de pago del precio de la cesión por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora vendrá obligada a restituir a BBVA en cualesquiera derechos que se hubieran devengado a favor del Fondo por la cesión de los Derechos de Crédito.

3.4 Explicación del flujo de fondos

3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para satisfacer las obligaciones del Emisor con los tenedores de los valores

Las cantidades que el Gestor de los Préstamos reciba de los Derechos de Crédito y que correspondan al Fondo las ingresará en la Cuenta de Tesorería del Fondo el segundo día posterior al día en que fueren recibidas por el Gestor de los Préstamos o, en caso de no ser aquel un día hábil, el siguiente día hábil, y con fecha del día en que fueren recibidas por el Gestor de los Préstamos (las **"Fechas de Cobro"**). A estos efectos, se considerarán Días Hábiles todos los que lo sean con arreglo al sector de banca de la ciudad de Madrid.

El tipo de interés medio ponderado de los Préstamos seleccionados a 11 de enero de 2023, según se detalla en el apartado 2.2.2 c) f) de la Información Adicional, es el 5,783%, superior al 2,05% correspondiente al tipo de interés medio de los Bonos de la Serie A (2,00%) y de la Serie B (3,00%) ponderado por el saldo de los mismos durante el primer Período de Devengo de Intereses.

Trimestralmente, en cada Fecha de Pago, se procederá al pago a los tenedores de los Bonos de los intereses devengados y el reembolso de principal de los Bonos conforme a las condiciones establecidas para cada una de ellas y al Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado 3.4.7.2.1.2 de la presente Información Adicional o cuando tenga lugar la liquidación del Fondo conforme al Orden de

Prelación de Pagos de Liquidación que se recoge en el apartado 3.4.7.3 de la presente Información Adicional, según corresponda.

3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito

3.4.2.1 Descripción de la mejora de crédito

Las operaciones de mejora de crédito que incorpora la estructura financiera del Fondo son las siguientes:

- (i) Fondo de Reserva constituido con la disposición del Préstamo Subordinado.
Mitiga el riesgo de crédito de la Emisión de Bonos por la morosidad y clasificación como dudosos o fallidos de los Derechos de Crédito, así como el riesgo que se deriva de las posibles renegociaciones del tipo de interés de los Préstamos y de la aplicación de las bonificaciones de los Préstamos.
- (ii) Subordinación de la Serie B.
La subordinación en el pago de intereses y de reembolso de principal de los Bonos de la Serie B respecto a los Bonos de la Serie A que se deriva de la posición que ocupan en la aplicación de los Fondos Disponibles conforme al Orden de Prelación de Pagos, o en caso de liquidación, en la aplicación de los Fondos Disponibles de Liquidación conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo diferenciado de protección a los Bonos de la Serie A.

3.4.2.2 Fondo de Reserva

La Sociedad Gestora constituirá en la Fecha de Desembolso un fondo de reserva (el "**Fondo de Reserva**") con cargo a la disposición de la totalidad del principal del Préstamo Subordinado y, posteriormente, en cada Fecha de Pago mantendrá su dotación en el importe del Fondo de Reserva Requerido, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Las características del Fondo de Reserva serán las siguientes:

Importe del Fondo de Reserva

1. El Fondo de Reserva se constituirá en la Fecha de Desembolso por un importe de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros (el "**Fondo de Reserva Inicial**").
2. En cada Fecha de Pago, el Fondo de Reserva se dotará en el importe del Fondo de Reserva Requerido que se establece a continuación con cargo a los Fondos Disponibles de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El importe del Fondo de Reserva requerido en cada Fecha de Pago (el "**Fondo de Reserva Requerido**") será la menor de las siguientes cantidades:

- (i) Ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros.
 - (ii) La cantidad mayor entre:
 - a) El 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos.
 - b) Setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros.
3. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias siguientes:
 - i) Que, en la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente, el importe a que ascienda el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Morosos fuera superior al 1,00% del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.
 - ii) Que el Fondo de Reserva no fuera dotado en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago correspondiente.
 - iii) Que no hubieran transcurrido dos (2) años desde la fecha de constitución del Fondo.

Rentabilidad

El importe de dicho Fondo de Reserva permanecerá depositado en la Cuenta de Tesorería, remunerada, en su caso, en los términos del Contrato de Cuenta de Tesorería.

Destino

El Fondo de Reserva se aplicará al cumplimiento de obligaciones de pago del Fondo en cada Fecha de Pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos (obligaciones en lugares 1º y 2º, ambos incluidos – impuestos, gastos ordinarios y extraordinarios y pago de los intereses de los Bonos de la Serie A), mientras los Bonos de la Serie A no hayan sido amortizados en su totalidad; y del 1º al 6º, ambos incluidos en caso contrario – impuestos, gastos ordinarios y extraordinarios; pago de los intereses de la Serie B; y pago de la amortización de la Serie B-) y en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.4.3 Cumplimiento del requisito de retención del riesgo

La Entidad Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a retener en el Fondo, de manera constante, los Bonos de la Serie B y el principal del Préstamo Subordinado (tramo de primera pérdida) de modo que la retención equivaldrá inicialmente al 10,00% del valor nominal de las exposiciones titulizadas y, en todo momento, a un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) del valor nominal de las exposiciones titulizadas, de conformidad con lo previsto en el apartado 3. d) del artículo 6 del Reglamento de Titulización y el artículo 8 del Reglamento Delegado (UE) nº 625/2014 de la Comisión, de 13 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante normas técnicas de regulación en las que se especifican los requisitos aplicables a las entidades inversoras, patrocinadoras, acreedoras originales y originadoras en relación con las exposiciones al riesgo de crédito transferido. El interés económico neto significativo no se dividirá entre diferentes tipos de retenedores ni podrá ser objeto de ninguna reducción del riesgo o cobertura.

Esta opción de retención y la metodología utilizada para calcular el interés económico neto no cambiarán, a menos que se requiera dicho cambio debido a circunstancias excepcionales, en cuyo caso, dicho cambio se informará adecuadamente a los tenedores de los Bonos y se publicará conforme a lo establecido en el apartado 4.1.1 e) de la Información Adicional.

Sin perjuicio de que los Bonos serán suscritos íntegramente por BBVA, la Entidad Cedente se comprometerá en la Escritura de Constitución a poner a disposición de los potenciales inversores información relevante para que los inversores puedan verificar el cumplimiento de los artículos 6.1 a 6.3 del Reglamento de Titulización. Adicionalmente a la información establecida en este Folleto, la Entidad Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución, a poner a disposición de los inversores información materialmente relevante para que los inversores puedan verificar el cumplimiento del Artículo 6 del Reglamento de Titulización de conformidad con el Artículo 7 del Reglamento de Titulización, tal como se establece en el apartado 4 de esta Información Adicional. En particular, los informes trimestrales incluirán información sobre el riesgo retenido, incluida la información sobre cuál de las modalidades de retención se ha aplicado de conformidad con el párrafo 1. (e) (iii) del artículo 7 del Reglamento de Titulización.

Todo posible inversor evaluará y determinará de manera independiente la suficiencia de la información descrita anteriormente para cumplir con el artículo 5 del Reglamento de Titulización y la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, y BBVA (en su calidad de Entidad Cedente) declaran que la información descrita anteriormente es suficiente en todas las circunstancias para tales propósitos.

3.4.4 Detalles de cualquier financiación subordinada

3.4.4.1 Préstamo Subordinado

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo subordinado de carácter mercantil (el “**Préstamo Subordinado**”) por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros (el “**Contrato de Préstamo Subordinado**”). La entrega del importe del Préstamo Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a la constitución del Fondo de Reserva Inicial en los términos previstos en el apartado 3.4.2.2 anterior de la presente Información Adicional, sin que, en ningún caso, su otorgamiento suponga garantizar el buen fin de los Derechos de Crédito.

El reembolso del principal del Préstamo Subordinado se efectuará en cada una de las Fechas de Pago en una cuantía igual a la diferencia positiva existente entre:

- (i) el principal pendiente de reembolso del Préstamo Subordinado a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente; y
- (ii) el importe del Fondo de Reserva Requerido a la Fecha de Pago correspondiente, y en el orden de aplicación previsto para este supuesto conforme a la aplicación de Fondos Disponibles del Orden de Prelación de Pagos.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para proceder al reembolso que corresponda del Préstamo Subordinado, la parte del principal que hubiera quedado sin reembolsar se reembolsará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior y de forma preferente al importe que, en su caso, corresponda reembolsar en esa misma Fecha de Pago, hasta su vencimiento final.

El vencimiento final del Préstamo Subordinado será en la Fecha de Vencimiento Final o, en su caso, en la fecha en que la Sociedad Gestora proceda a la Liquidación Anticipada con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El principal del Préstamo Subordinado pendiente de reembolso devengará un interés nominal anual fijo del 1,00%. Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiera de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los intereses se liquidarán y serán exigibles al día de vencimiento de cada Periodo de Devengo de Intereses en cada una de las Fechas de Pago y en la liquidación del Fondo, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. La primera fecha de liquidación de intereses tendrá lugar, en su caso, el 23 de mayo de 2023.

Los intereses devengados y no pagados en una Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo Subordinado ni devengarán intereses de demora.

Todas las cantidades vencidas del Préstamo Subordinado que no hubieran sido abonadas por el Fondo por insuficiencia de Fondos Disponibles, se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Subordinado en dicha Fecha de Pago, según el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de la liquidación del Fondo, según el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Préstamo Subordinado quedará resuelto de pleno derecho en el caso que Fitch y/o Moody's no confirmaran en la Fecha de Desembolso y con carácter previo al desembolso de los Bonos, el 16 de marzo de 2023, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.

3.4.4.2 Préstamo para Gastos Iniciales

La Sociedad Gestora celebrará en la fecha de constitución del Fondo, en representación y por cuenta del Fondo, con BBVA un contrato por el que BBVA concederá al Fondo un préstamo de carácter mercantil (el "**Préstamo para Gastos Iniciales**") por importe de cuatro millones seiscientos mil (4.600.000,00) euros (el "**Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales**"). La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso y será destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo, y de emisión y admisión de los Bonos.

La amortización de la totalidad del principal del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la primera Fecha de Pago, el 23 de mayo de 2023.

El principal del Préstamo para Gastos Iniciales devengará un interés nominal anual fijo del 1,00%. Los intereses se abonarán en la primera Fecha de Pago, junto con la amortización de la totalidad del principal del Préstamo para Gastos Iniciales comentada en el párrafo anterior. Los intereses se liquidarán y serán exigibles en la primera Fecha de Pago y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.

Tanto los intereses devengados como el principal del Préstamo de Gastos Iniciales se abonarán únicamente si en la primera Fecha de Pago el Fondo dispusiese de liquidez suficiente conforme el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades vencidas del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubieran sido abonadas por el Fondo en la primera Fecha de Pago por insuficiencia de Fondos Disponibles se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

Los intereses devengados y no pagados en la primera Fecha de Pago no se acumularán al principal del Préstamo para Gastos Iniciales ni devengarán intereses de demora.

El Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales no quedará resuelto en caso de resolución de la constitución del Fondo, conforme a lo previsto en el número (v) del apartado 4.4.4 del Documento de Registro del Folleto. En este caso, el Préstamo para Gastos Iniciales se destinará a atender el pago de los gastos de constitución del Fondo y de la Emisión de Bonos, así como las demás obligaciones contraídas por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, que nazcan a causa de la constitución del Fondo y sean exigibles, quedando postergado y subordinado el reintegro del principal a la satisfacción de dichas obligaciones, con cargo a los recursos remanentes del Fondo.

3.4.5 Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y partes responsables de tal inversión

3.4.5.1 Cuenta de Tesorería

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, y BBVA celebrarán en la fecha de constitución del Fondo un contrato de apertura de cuenta (el “**Contrato de Cuenta de Tesorería**”) en virtud del cual todas las cantidades que reciba el Fondo serán depositadas en una cuenta financiera en euros abierta a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora en BBVA (la “**Cuenta de Tesorería**”) que en su mayor parte procederán de los siguientes conceptos:

- (i) importe efectivo por el desembolso de la suscripción de la Emisión de Bonos;
- (ii) principal reembolsado e intereses cobrados (ordinarios y de demora) de los Derechos de Crédito;
- (iii) cualesquiera otras cantidades que correspondan al Fondo por los Derechos de Crédito;
- (iv) disposición del principal del Préstamo Subordinado y el importe a que ascienda en cada momento el Fondo de Reserva;
- (v) disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales;
- (vi) las cantidades a que asciendan las retenciones a cuenta de los rendimientos de capital mobiliario que en cada Fecha de Pago corresponda efectuar por los intereses de los Bonos satisfechos por el Fondo, hasta que corresponda efectuar su ingreso a la Administración Tributaria.

BBVA abonará un tipo de interés nominal anual, fijo y con periodicidad de liquidación trimestral, excepto para el primer periodo de devengo de intereses que tendrá la duración y liquidación de intereses correspondiente a la duración de este periodo, aplicable para cada periodo de devengo de intereses (diferente al Periodo de Devengo de Intereses establecido para los Bonos) por los saldos diarios positivos que resulten en la Cuenta de Tesorería, igual a un tipo de interés anual del 0,10%. Los intereses se liquidarán al día de vencimiento de cada periodo de devengo de intereses en cada una de las Fechas de Determinación del Fondo, y se calcularán tomando la suma de los intereses devengados en cada día natural comprendido en el periodo de devengo de intereses y calculados en relación con cada día natural como: (i) el resultante de multiplicar el saldo diario de dicho día por el tipo de interés nominal y dividirlo por (ii) un año compuesto de trescientos sesenta y cinco (365) días o, si es bisiesto, de trescientos sesenta y seis (366). El primer periodo de devengo de intereses comprenderá los días transcurridos entre la fecha de constitución del Fondo y la primera Fecha de Determinación, el 30 de abril de 2023, excluida.

En el supuesto de que la calificación de BBVA o de la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería (cualquiera de ellos el “**Tenedor de la Cuenta de Tesorería**”) fuera rebajada conforme a los criterios de cada una de las Agencias de Calificación que se detallan a continuación, se llevarán a cabo alguna de las siguientes acciones remediales:

A) Criterios de Fitch

En el supuesto que la calificación de depósitos a largo plazo (o la calificación a largo plazo o corto plazo *Issuer Default Rating* (IDR) en caso que la calificación de depósitos a largo plazo no esté disponible) asignada por Fitch al Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera rebajada, en cualquier momento de la vida de los Bonos, por debajo de “A-”, la Sociedad Gestora, en un plazo no superior a sesenta (60) días naturales a partir del momento en el que se produzca la rebaja de calificación, deberá adoptar una de las siguientes medidas remediales con objeto de permitir el mantenimiento de un nivel adecuado de garantía respecto de los compromisos derivados del Contrato de Cuenta de Tesorería, con el fin de que las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación no se vean afectadas negativamente.

- a) Obtener de una entidad financiera con una calificación IDR a largo plazo de al menos “A-” o con una calificación IDR a corto plazo de al menos “F1” asignado por Fitch, una garantía incondicional e irrevocable a primer requerimiento, a petición de la Sociedad Gestora, del pronto pago por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolso de los importes abonados en la Cuenta de Tesorería, que se mantenga en vigor durante el periodo en el que subsista el descenso de calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería.
- b) Trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad financiera con una calificación de depósitos a largo plazo de al menos “A-” (o con una calificación IDR a largo plazo de al menos “A-” o con una calificación IDR a corto plazo de al menos “F1” asignado por Fitch, respectivamente, en caso que no se disponga de la calificación de depósitos a largo plazo) y acordar un rendimiento para sus saldos, el cual podrá diferir del acordado por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del Contrato de Cuenta de Tesorería.

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones otorgadas por Fitch.

En caso de realizarse la opción b) anterior, y que posteriormente la calificación de depósitos a largo plazo (o la calificación IDR a largo plazo o calificación IDR a corto plazo, en caso de que la calificación de depósitos a largo plazo no esté disponible) asignada por Fitch a BBVA fuera A- o superior, la Sociedad Gestora trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería.

B) Criterios de Moody's

En el supuesto que la calificación de los depósitos a largo plazo asignada por Moody's al Tenedor de la Cuenta de Tesorería fuera rebajada, en cualquier momento de la vida de los Bonos, por debajo de “Baa2”, la Sociedad Gestora deberá, en un plazo no superior a treinta (30) días naturales desde el día en que se produzca dicho supuesto de descenso de calificación, adoptar una de las siguientes medidas remediales para que las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación no se vean afectadas negativamente:

- a) obtener de una entidad financiera con una calificación de depósitos a largo plazo asignada por Moody's de al menos “Baa2”, una garantía incondicional e irrevocable a primer requerimiento, a petición de la Sociedad Gestora, del pronto pago por parte del Tenedor de la Cuenta de Tesorería de su obligación de reembolsar los importes abonados en la Cuenta de Tesorería que se mantenga en vigor durante el periodo en el que subsista el descenso de calificación del Tenedor de la Cuenta de Tesorería; o
- b) trasladar la Cuenta de Tesorería a una entidad financiera con una calificación de depósitos a largo plazo asignada por Moody's de al menos “Baa2” y acordar un rendimiento para sus saldos, el cual podrá diferir del acordado por el Tenedor de la Cuenta de Tesorería en virtud del presente Contrato de Cuenta de Tesorería.

A estos efectos el Tenedor de la Cuenta de Tesorería asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de sus calificaciones otorgadas por Moody's.

En caso de realizarse la opción b) anterior, y que posteriormente la calificación de depósitos a largo plazo de BBVA por Moody's fuera Baa2 o superior, la Sociedad Gestora trasladará los saldos de nuevo a BBVA bajo el Contrato de Cuenta de Tesorería.

BBVA, desde el momento en que se dé el descenso de la calificación crediticia del Tenedor de la Cuenta de Tesorería conforme los criterios de Fitch y/o Moody's descritos en los párrafos anteriores, se compromete a realizar esfuerzos comerciales razonables para que la Sociedad Gestora pueda adoptar alguna de las opciones de los criterios de cada una de las Agencias de Calificación anteriormente descritos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurran por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta de BBVA o, en su caso, del Tenedor de la Cuenta de Tesorería sustituido.

3.4.6 Cobro por el Fondo de los pagos relativos a los activos

La gestión de cobros por el Fondo de los pagos relativos a los activos se detalla en el apartado 3.7.2.1.2 de la Información Adicional.

3.4.7 Orden de prelación de pagos efectuados por el Emisor

3.4.7.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida

El origen de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso y su aplicación hasta la primera Fecha de Pago, excluida, son las siguientes:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Desembolso de la suscripción de los Bonos.
- b) Disposición del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- c) Disposición del principal del Préstamo Subordinado.

2. Aplicación: el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pago de la parte del precio de cesión de los Derechos de Crédito por su valor nominal.
- b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos.
- c) Constitución del Fondo de Reserva Inicial.

3.4.7.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago, incluida, y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo o la Fecha de Vencimiento Final, excluida. Orden de Prolación de Pagos

En cada Fecha de Pago que no sea la Fecha de Vencimiento Final ni cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Fondos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el "Orden de Prolación de Pagos").

3.4.7.2.1 Fondos Disponibles: origen y aplicación

1. Origen

Los fondos disponibles en cada Fecha de Pago (los "Fondos Disponibles") para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2, serán los importes depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Gestor de los Préstamos en los conceptos que aplique):

- a) Los ingresos percibidos por el reembolso del principal de los Derechos de Crédito correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.

- b) Los ingresos percibidos por intereses ordinarios y de demora de los Derechos de Crédito correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- c) El importe correspondiente al Fondo de Reserva a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- d) Cualesquiera otras cantidades derivadas de los Derechos de Crédito que hubiera percibido el Fondo correspondientes al Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente.
- e) Adicionalmente, en la primera Fecha de Pago, la parte del principal dispuesto del Préstamo para Gastos Iniciales que no hubiere sido utilizada.
- f) Las cantidades positivas resultantes de aplicar el correspondiente tipo de interés positivo a los saldos diarios de la Cuenta de Tesorería.

Los ingresos correspondientes a los conceptos a), b) y d) anteriores percibidos por el Fondo, depositados en la Cuenta de Tesorería y que correspondan al siguiente Periodo de Determinación, no se incluirán en los Fondos Disponibles en la Fecha de Pago correspondiente, permaneciendo su importe depositado en la Cuenta de Tesorería para su inclusión en los Fondos Disponibles en la siguiente Fecha de Pago.

2. Aplicación

Los Fondos Disponibles se aplicarán en cada Fecha de Pago al cumplimiento, con independencia del momento de su devengo, de las obligaciones de pago o de retención exigibles en cada Fecha de Pago en el siguiente orden de prelación, salvo la aplicación establecida en el orden 1º que podrá tener lugar en cualquier momento de acuerdo con su exigibilidad:

- 1º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios⁽¹⁾ y extraordinarios⁽²⁾ del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de gestión a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor del Gestor de los Préstamos y en relación al Contrato de Gestión de los Préstamos los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados y la comisión por el Contrato de Gestión de los Préstamos en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Gestor de los Préstamos.
- 2º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 3º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido salvo postergación de este pago al 7º lugar en el orden de prelación. Se procederá a la postergación de esta retención al 7º lugar en la Fecha de Pago y siguientes en la que los Bonos de la Serie A quedaran amortizados en su totalidad.
- 4º. Amortización de los Bonos de la Serie A en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie A.
 - b) La diferencia, si fuera positiva, entre:
 - (i) La suma del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos; y
 - (ii) el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 6º. Amortización de los Bonos de la Serie B en la menor de las siguientes cantidades a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente:
 - a) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B.
 - b) La diferencia, si fuera positiva, entre:
 - (i) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de la Serie B; y

- (ii) La suma del Saldo Vivo de los Derechos de Crédito no Dudosos y del importe que fuera a ser aplicado a la amortización de los Bonos de la Serie A en el orden 4º anterior en dicha Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos de la Serie B es secuencial y comenzará una vez queden amortizados en su totalidad los Bonos de la Serie A.

- 7º. Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del importe del Fondo de Reserva Requerido cuando se produzca la postergación de esta retención del 3º lugar en el orden de prelación conforme se establece en el citado lugar.
- 8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 9º. Reembolso del principal del Préstamo Subordinado en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.
- 10º. Pago de intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 11º. Reembolso del principal del Préstamo para Gastos Iniciales en la cuantía correspondiente a la amortización del mismo.
- 12º. Pago al Gestor de los Préstamos de la comisión establecida en el Contrato de Gestión de los Préstamos.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Gestor de los Préstamos de los Derechos de Crédito en favor de otra entidad, el pago de la comisión, que se devengará a favor del tercero nuevo gestor, ocupará el lugar 1º en el orden de prelación, junto con los restantes pagos incluidos en ese orden.

- 13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en una Fecha de Pago determinada y los Fondos Disponibles no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

- (1) Se consideran gastos ordinarios del Fondo:
 - a) Gastos que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento, distintos del pago de los gastos de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos, y la comisión periódica a pagar al Repositorio RT.
 - b) Comisión de gestión del Fondo a favor de la Sociedad Gestora.
 - c) Honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos.
 - d) Gastos relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello.
 - e) Gastos de auditoría de las cuentas anuales.
 - f) Gastos derivados de la amortización de los Bonos.
 - g) Gastos derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos.
 - h) Comisión del Agente de Pagos.
 - i) En el caso que se traslade la Cuenta de Tesorería un Tenedor de la Cuenta de Tesorería distinto de BBVA y se modifiquen las condiciones de remuneración de la Cuenta de Tesorería, en su caso, las cantidades negativas resultantes de aplicar un tipo de interés negativo a los saldos diario de la nueva cuenta.

Se estima que los gastos ordinarios del Fondo en su primer año sean de aproximadamente quinientos veinte mil euros (520.000,00) euros. Dado que la mayor parte de dichos gastos están directamente relacionados con el Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y dichos

saldos descenderán a lo largo de la vida del Fondo, los gastos ordinarios del Fondo también disminuirán con el paso del tiempo.

- (2) Se consideran gastos extraordinarios del Fondo:
- a) Si fuera el caso, gastos y costes incurridos en la preparación y formalización de la modificación de la Escritura de Constitución y de los contratos, así como por la celebración de contratos adicionales.
 - b) Gastos necesarios de las actuaciones recuperatorias que se requieran.
 - c) Gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal.
 - d) Si fuera el caso, el importe remanente de gastos iniciales de constitución del Fondo y de emisión y admisión de los Bonos que hubiera excedido del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
 - e) En general, cualesquiera otros gastos o costes requeridos extraordinarios o no determinados entre los gastos ordinarios que fueran soportados por el Fondo o soportados o incurridos por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.

3.4.7.3 Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del Fondo

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo, cuando tenga lugar la liquidación del mismo en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada con arreglo a lo previsto en los apartados 4.4.3 y 4.4.4 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los fondos disponibles por los siguientes conceptos (los **"Fondos Disponibles de Liquidación"**): (i) Fondos Disponibles, (ii) importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3 (iii) del Documento de Registro, que se destinará íntegramente a la amortización anticipada de los Bonos pendientes de reembolso, en el siguiente orden de prelación de pagos (el **"Orden de Prelación de Pagos de Liquidación"**):

- 1º. Reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción y liquidación de orden tributario, administrativo o publicitario.
- 2º. Pago de los impuestos y gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la comisión de administración a favor de ésta, y el resto de gastos y comisiones por servicios, incluidos los derivados del Contrato de Agencia de Pagos. En este orden solo se atenderán en favor del Gestor de los Préstamos y en relación con el Contrato de Gestión de los Préstamos los gastos que hubiere anticipado o suplido por cuenta del Fondo y las cantidades que correspondiera devolverle en relación con los Derechos de Crédito, todos ellos debidamente justificados y la comisión por el Contrato de Gestión de los Préstamos en el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA como Gestor de los Préstamos.
- 3º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie A.
- 4º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie A.
- 5º. Pago de los intereses devengados de los Bonos de la Serie B.
- 6º. Amortización del principal de los Bonos de la Serie B.
- 7º. En caso de que fuera concertado el préstamo con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3 (iii) del Documento de Registro, pago de los gastos financieros devengados y del reembolso del principal del préstamo concertado.
- 8º. Pago de los intereses devengados del Préstamo Subordinado.
- 9º. Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- 10º. Pago de los intereses devengados del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 11º. Amortización del principal del Préstamo para Gastos Iniciales.
- 12º. Pago al Gestor de los Préstamos de la comisión establecida en el Contrato de Gestión de los Préstamos.

En el caso de que tuviera lugar la sustitución de BBVA en su actividad como Gestor de los Préstamos de los Derechos de Crédito, en favor de otra entidad, el pago de la comisión, que se

devengará a favor del tercero, nuevo gestor, ocupará el lugar contenido en el orden 2º anterior, junto con los restantes pagos incluidos en el orden correspondiente.

13º. Pago del Margen de Intermediación Financiera.

Cuando en un mismo número de orden de prelación existan cantidades exigibles por diferentes conceptos en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada y los Fondos Disponibles de Liquidación no fueran suficientes para atender los importes exigibles de todos ellos, la aplicación del remanente de los Fondos Disponibles de Liquidación se realizará a prorrata entre los importes que sean exigibles de cada uno de ellos, procediéndose a la distribución del importe aplicado a cada concepto por el orden de vencimiento de los débitos exigibles.

3.4.7.4 Margen de Intermediación Financiera

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con la Entidad Cedente un Contrato de Intermediación Financiera (el **“Contrato de Intermediación Financiera”**) destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los Derechos de Crédito de los Préstamos y las calificaciones asignadas a los Bonos.

La Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo una remuneración variable y subordinada (el **“Margen de Intermediación Financiera”**) que se determinará y devengará al vencimiento de cada Periodo de Determinación, en una cuantía igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos devengados por el Fondo, incluidas las pérdidas de periodos anteriores si las hubiere, de cada Periodo de Determinación de acuerdo con su contabilidad y previos al cierre del último día del Periodo de Determinación. La liquidación del Margen de Intermediación Financiera que hubiere sido devengado en cada uno de los Periodos de Determinación se realizará en la Fecha de Pago inmediatamente posterior siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos. La primera fecha de liquidación del Margen de Intermediación Financiera tendrá lugar en la primera Fecha de Pago, el 23 de mayo de 2023.

En caso de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera en una Fecha de Pago de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad del Margen de Intermediación Financiera, el importe devengado que hubiera quedado sin pagar se acumulará sin penalidad alguna al Margen de Intermediación Financiera que se hubiere devengado, en su caso, en el siguiente Periodo de Determinación y se hará efectivo en las siguientes Fechas de Pago en que los Fondos Disponibles permitan el pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso de liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Los importes del Margen de Intermediación Financiera no pagados en anteriores Fechas de Pago se abonarán con preferencia al importe que corresponda abonar por el mismo concepto en la Fecha de Pago correspondiente.

No obstante lo anterior, el Margen de Intermediación Financiera únicamente será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 de la Norma 19ª de la Circular 2/2016.

El Contrato de Intermediación Financiera quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch y/o Moody's no confirmaran en la Fecha de Desembolso y previamente al desembolso de los Bonos, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.

3.4.8 Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores

3.4.8.1 Agencia de Pagos de la Emisión de Bonos

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con BBVA en la fecha de constitución del Fondo un contrato de agencia de pagos para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos (el **“Contrato de Agencia de Pagos”**).

La principal obligación que asumirá BBVA o la entidad que la sustituya en este Contrato de Agencia de Pagos (cualquiera de ellos el **“Agente de Pagos”**) consiste, resumidamente, en efectuar, en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, con cargo a la Cuenta de Tesorería, el pago de intereses y, en su caso, de reembolso del principal de los Bonos a través de Iberclear, una vez deducido, en su caso, el importe

total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que deba efectuar la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo le satisfará en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo durante la vigencia del contrato, una comisión de doce mil (12.000,00) euros impuestos incluidos en su caso. Esta comisión se pagará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Si BBVA fuera sustituido como Agente de Pagos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor de la entidad sustituta que podrá ser superior a la establecida con BBVA en el Contrato de Agencia de Pagos.

En el supuesto de que el Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos, no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la totalidad de la comisión en una Fecha de Pago, los importes no pagados se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que se mantuviera dicha situación de iliquidez, en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total en aquella Fecha de Pago en que quedaran satisfechos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, o, llegado el caso, en la liquidación del Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

El Contrato de Agencia de Pagos quedará resuelto de pleno derecho en el caso que las Fitch y/o Moody's no confirmaran en la Fecha de Desembolso y con carácter previo al desembolso de los Bonos, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.

3.5 Nombre, dirección y actividades económicas significativas del originador de los activos titulizados

El originador y cedente de los Derechos de Crédito de los Préstamos que se titulizan es BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

Domicilio social: Plaza de San Nicolás, 4, 48005 Bilbao (España).

Sedes operativas centrales: Calle Azul, 4, 28050 Madrid.

Gran Vía de don Diego López de Haro, 12, 48001 Bilbao.

Paseo de Recoletos, 10, 28001 Madrid.

Actividades económicas significativas de BBVA

El Grupo BBVA desarrolla su actividad principalmente en banca, si bien tiene intereses en el ámbito de los seguros, gestión de fondos de inversión y de fondos de pensiones, intermediación bursátil, promoción inmobiliaria, custodia global, gestión de patrimonios e intermediación en los grandes mercados de tesorería, de capitales y de divisas.

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de BBVA correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022, que han sido depositadas en la CNMV, han sido auditadas sin salvedades, siendo los informes favorables.

Dicha información se ha preparado de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera que le son de aplicación según el Reglamento CE 1606/2002 y la Circular 6/2008 de Banco de España en su redacción vigente.

Las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo BBVA se presentan de acuerdo con lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea de aplicación a 31 de diciembre de 2022, teniendo en consideración la Circular 4/2017 de Banco de España, así como sus sucesivas modificaciones, y las demás disposiciones del marco normativo de información financiera que resultan de aplicación y con los requerimientos de formato y marcado establecidos en el Reglamento Delegado UE 2019/815 de la Comisión Europea

Los estados financieros anuales individuales y consolidados de 2021 y 2022, respectivamente, están disponibles en:

https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2022/03/Cuentas-Anuales-e-IG-Diciembre-2021-Grupo-BBVA_esp-1.pdf

https://accionistaseinversores.bbva.com/wp-content/uploads/2023/02/5_2_Cuentas_Anuales_e_informe_de_gestion_Grupo_BBVA_2022.pdf

Los estados financieros anuales individuales se encuentran en el Anexo IX de cada uno de los documentos de los estados financieros consolidados de los dos vínculos anteriores.

3.6 Rendimiento y/o el reembolso de los valores relacionados con otros que no son activos del Emisor

No aplicable.

3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente

3.7.1 Gestión, administración y representación del Fondo y de los tenedores de los valores

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a EUROPEA DE TITULIZACIÓN, en los términos previstos en la Ley 5/2015, así como en los términos de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en la Ley 5/2015.

La Escritura de Constitución no preverá la creación de una junta de acreedores en los términos recogidos en el artículo 37 de la Ley 5/2015.

En los términos previstos en el artículo 26.1 a) de la Ley 5/2015, será obligación de la Sociedad Gestora actuar con la máxima diligencia y transparencia en defensa del mejor interés de los tenedores de los Bonos y financiadores del Fondo. Asimismo, conforme al artículo 26.2 de la Ley 5/2015 la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

3.7.1.2 Administración y representación del Fondo

Las obligaciones y las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en el presente Folleto, las siguientes:

- (i) Llevar la contabilidad del Fondo con la debida separación de la propia de la Sociedad Gestora, efectuar la rendición de cuentas y llevar a cabo las obligaciones fiscales o de cualquier otro orden legal que correspondiera efectuar al Fondo.
- (ii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto. Asimismo, adoptar las decisiones oportunas en caso de resolución de la constitución del Fondo.
- (iii) Dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV, cualquier otro organismo supervisor y las Agencias de Calificación.
- (iv) Nombrar y, en su caso, sustituir y revocar al auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión y la auditoría de las cuentas anuales del Fondo.
- (v) Facilitar a los tenedores de los Bonos, a la CNMV y a las Agencias de Calificación, cuantas informaciones y notificaciones prevea la legislación vigente y, en especial, las contempladas en el presente Folleto.
- (vi) Cumplir con las obligaciones de cálculo previstas y efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo o en aquellos otros que, llegado el caso, concertara ulteriormente la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo.
- (vii) La Sociedad Gestora podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, o sustituir, en su caso, a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo, en los términos

previstos en cada uno de los contratos, e, incluso, caso de ser necesario, modificarlos y celebrar contratos adicionales, incluido un contrato de préstamo en caso de Liquidación Anticipada del Fondo. En cualquier caso tales actuaciones requerirán la comunicación de la Sociedad Gestora a la CNMV, o su autorización previa caso de ser necesaria, y su notificación a las Agencias de Calificación. Asimismo, la Sociedad Gestora podrá modificar la Escritura de Constitución en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 5/2015. La Escritura de Constitución o los contratos también podrán ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

- (viii) Ejercer los derechos inherentes a la titularidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo y, en general, realizar todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (ix) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo de los Derechos de Crédito se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de cesión de los Derechos de Crédito de los Préstamos y con las condiciones de sus correspondientes contratos comunicadas por la Entidad Cedente, y que los ingresos de los importes que correspondan a los Derechos de Crédito los efectúa el Gestor de los Préstamos al Fondo en los plazos y términos previstos en el Contrato de Gestión de los Préstamos.
- (x) Calcular y liquidar las cantidades que corresponda pagar en cada Fecha de Pago o en la liquidación del Fondo por los intereses devengados por cada Serie.
- (xi) Calcular y determinar en cada Fecha de Determinación, el principal a amortizar y reembolsar de los Bonos de cada Serie y de los préstamos y créditos concertados en la Fecha de Pago correspondiente.
- (xii) Calcular y liquidar las cantidades por intereses y comisiones que el Fondo ha de percibir y pagar en virtud de las mismas, así como las comisiones a pagar por los diferentes servicios financieros concertados.
- (xiii) Efectuar o requerir la consecución de las actuaciones previstas con relación a las calificaciones de la deuda o de la situación financiera de las contrapartes del Fondo en los contratos de operaciones financieras y prestación de servicios que se relacionan en el apartado 3.2 de la presente Información Adicional.
- (xiv) Calcular los Fondos Disponibles, los Fondos Disponibles de Liquidación y las obligaciones de pago o de retención que tendrá que efectuar, y realizar su aplicación, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, según corresponda.
- (xv) Ordenar las transferencias de fondos entre las diferentes cuentas activas y pasivas, y las instrucciones de pago que corresponda, incluidas las asignadas para atender el servicio financiero de los Bonos.

3.7.1.3 Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora será sustituida en la administración y representación del Fondo, de conformidad con los artículos 32 (renuncia) y 33 (sustitución forzosa) de la Ley 5/2015 que se describen a continuación y con las disposiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios.

Renuncia.

- (i) La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función de administración y representación legal del Fondo cuando así lo estime pertinente, solicitando su sustitución, que deberá ser autorizada por la CNMV, de acuerdo con el procedimiento y condiciones que pudieran establecerse en posteriores desarrollos reglamentarios.
- (ii) En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que la entidad sustituta pueda asumir sus funciones.
- (iii) Corresponderán a la sociedad gestora que renuncia, sin que en ningún caso puedan imputarse al Fondo, los gastos que origine la sustitución.

Sustitución forzosa.

- (i) Cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o cuando su autorización para actuar como sociedad gestora de fondos de titulización hubiera sido revocada por la CNMV, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya, según lo previsto en el apartado anterior.

- (ii) Siempre que en el caso previsto en el apartado anterior hubiesen transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviera establecido a tal efecto o, en su defecto, cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiere encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión se procederá a la Liquidación Anticipada del Fondo y a la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos de acuerdo con lo previsto en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución.

La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora, de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores de este apartado. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la sociedad gestora sustituta cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

3.7.1.4 Subcontratación

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de administración y representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio:

- (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo,
- (ii) habrá de ser legalmente posible,
- (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por parte de las Agencias de Calificación, y
- (iv) será notificada a la CNMV, contando, en caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa.

No obstante cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud del presente Folleto que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

3.7.1.5 Remuneración de la Sociedad Gestora

En contraprestación por las funciones a desarrollar por la Sociedad Gestora, el Fondo satisfará a la misma una comisión de gestión del Fondo compuesta por:

- (i) Una comisión inicial que será devengada a la constitución del Fondo y satisfecha en la Fecha de Desembolso.
- (ii) Una comisión periódica calculada como la suma de (a) un importe fijo en cada Fecha de Pago y (b) una comisión periódica sobre el Saldo de Principal Pendiente de los Bonos que se devengará diariamente desde la constitución del Fondo hasta su extinción y se liquidará y pagará por Periodos de Devengo de Intereses vencidos en cada una de las Fechas de Pago con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. El importe de la comisión fija reflejada en (i) se actualizará tomando como base el IPC, a partir del año 2024 inclusive y con efectos desde el día 1 de enero de cada año.
- (iii) Una comisión por la preparación del fichero para el Repositorio RT y por cada uno de los envíos remitidos.
- (iv) Una comisión extraordinaria por la preparación y ejecución de cualquier modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos o por la formalización de contratos adicionales.

Si en una Fecha de Pago, conforme al Orden de Prelación de Pagos, el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la comisión de gestión del Fondo, la cantidad debida generará un interés igual al Tipo de Interés Nominal medio ponderado de los Bonos. El importe no pagado y el interés devengado se acumulará para su pago a la comisión que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago, a no ser que

se mantuviera dicha situación de iliquidez en cuyo caso los importes debidos se irán acumulando hasta su pago total de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos o, llegado el caso, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.7.2 Administración, gestión y custodia de los activos titulizados

Conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora es la responsable de administrar y gestionar los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. Asimismo, conforme al artículo 30.4 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada de dicha responsabilidad mediante la subcontratación o delegación de la función de custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito en BBVA.

Las relaciones entre BBVA, el Fondo, representado por la Sociedad Gestora, y la propia Sociedad Gestora, en cuanto a la custodia y administración de los Derechos de Crédito se regularán por el contrato de gestión de los Préstamos que se suscribirá en la fecha de constitución del Fondo (el **“Contrato de Gestión de los Préstamos”**).

BBVA (en cuanto al Contrato de Gestión de los Préstamos, el **“Gestor de los Préstamos”**) aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora y, por razón a dicho mandato, se compromete a lo siguiente:

- (i) A ejercer la administración, gestión y custodia de los Préstamos que correspondan a los Derechos de Crédito cedidos al Fondo en los términos del régimen y procedimientos ordinarios de administración, gestión y custodia establecidos en el Contrato de Gestión de los Préstamos.
- (ii) A seguir administrando los Préstamos que correspondan a los Derechos de Crédito, dedicando el mismo tiempo y atención a los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de sus propios préstamos y, en cualquier caso, en los términos previstos en el Contrato de Gestión de los Préstamos.
- (iii) A que los procedimientos que aplica y aplicará para la administración y gestión de los Préstamos que correspondan a Derechos de Crédito son y seguirán siendo conformes a las leyes y normas legales en vigor que sean aplicables.
- (iv) A cumplir las instrucciones que le imparta la Sociedad Gestora con la debida lealtad, siempre que estas se ajusten a lo dispuesto en el Contrato de Gestión de los Préstamos, en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la legislación vigente.
- (v) A indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contraídas, si bien el Gestor de los Préstamos no será responsable de aquellas actuaciones efectuadas siguiendo instrucciones de la Sociedad Gestora.

El Gestor de los Préstamos renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo, de administrador de los Préstamos y de depositario de los correspondientes contratos, y, en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.7.1.4 de la Información Adicional anterior y en el Contrato de Gestión de los Préstamos, el Gestor de los Préstamos renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

Los términos más relevantes del Contrato de Gestión de los Préstamos se recogen en los epígrafes siguientes del presente apartado.

3.7.2.1 Régimen y procedimientos ordinarios de administración y gestión de los Derechos de Crédito

1. Custodia de escrituras, pólizas, contratos, documentos y registros informáticos.

El Gestor de los Préstamos mantendrá todas las pólizas, contratos privados, documentos y registros informáticos relativos a los Préstamos que correspondan a Derechos de Crédito bajo custodia y no abandonará su posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora al efecto, salvo cuando un documento le fuere requerido para iniciar procedimientos para la reclamación o ejecución de un Préstamo o le fuere exigido por cualquier otra autoridad competente informando a la Sociedad Gestora.

El Gestor de los Préstamos facilitará razonablemente el acceso, en todo momento, a dichas pólizas, contratos privados, documentos y registros informáticos, a la Sociedad Gestora o a los auditores del Fondo u otros asesores, debidamente autorizados por aquella. Asimismo, si así lo solicita la Sociedad Gestora, facilitará, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a dicha solicitud y libre de gastos, copia o fotocopia de cualquiera de dichas, pólizas, contratos privados y documentos.

2. Gestión de cobros

El Gestor de los Préstamos continuará con la gestión de cobro de todas las cantidades que corresponda satisfacer a los Deudores derivadas de los Préstamos. El Gestor de los Préstamos pondrá la debida diligencia para que los pagos que deban realizar los Deudores sean cobrados de acuerdo con los términos y condiciones contractuales de los Préstamos.

Las cantidades que el Gestor de los Préstamos reciba derivadas de los Derechos de Crédito las ingresará en su integridad al Fondo en la Cuenta de Tesorería en las Fechas de Cobro, tal y como se definen en el apartado 3.4.1 de esta Información Adicional, según los términos y condiciones establecidos por el Contrato de Gestión de los Préstamos.

Todos los costes, gastos e impuestos en que se incurra por la realización y formalización de las anteriores opciones serán por cuenta del Gestor de los Préstamos.

El Gestor de los Préstamos en ningún caso abonará cantidad alguna al Fondo que no hubiere recibido previamente de los Deudores en relación con los Préstamos.

3. Fijación del tipo de interés

Sin perjuicio de la posible renegociación de los Préstamos, el Gestor de los Préstamos, para aquellos préstamos a tipo fijo con posibilidad de bonificación en el tipo de interés, continuará fijando los tipos de interés aplicables en cada uno de los periodos de interés conforme a lo establecido en los correspondientes Préstamos, formulando las comunicaciones y notificaciones que estos establezcan al efecto.

4. Información

El Gestor de los Préstamos deberá comunicar periódicamente a la Sociedad Gestora la información relacionada con las características individuales de cada uno de los Derechos de Crédito, con el cumplimiento por los Deudores de las obligaciones derivadas para los mismos de los Derechos de Crédito, con la situación de morosidad, con las modificaciones habidas en las características de los Derechos de Crédito, y con las actuaciones de requerimiento de pago en caso de demora, las actuaciones judiciales y de subasta de inmuebles o bienes, todo ello por los procedimientos y periodicidad establecidas en el Contrato de Gestión de los Préstamos.

Asimismo, el Gestor de los Préstamos deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional que, en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora razonablemente solicite y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

5. Subrogación de los Derechos de Crédito

El Gestor de los Préstamos estará autorizado para permitir sustituciones de la posición del Deudor en los Préstamos exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo deudor se ajusten a los criterios de concesión de operaciones de préstamos al consumo, y siempre que los gastos derivados de esta modificación sean en su integridad por cuenta de los Deudores. La Sociedad Gestora podrá limitar total o parcialmente esta potestad del Gestor de los Préstamos o establecer condiciones a la misma, cuando estime que dichas sustituciones pudieran afectar negativamente las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

6. Facultades y actuaciones en relación con procesos de renegociación de los Derechos de Crédito

El Gestor de los Préstamos no podrá voluntariamente condonar los Préstamos en todo o en parte o prorrogarlos, ni en general realizar cualquier acto que disminuya la eficacia jurídica o el valor económico

de los Préstamos, sin perjuicio de que proceda a atender las peticiones de los Deudores con igual diligencia y procedimiento que de si de préstamos que no hubieran sido objeto de cesión se tratase.

El Gestor de los Préstamos podrá, previo consentimiento de la Sociedad Gestora, acordar con los Deudores los términos y condiciones para la novación modificativa de los Préstamos en cuestión. Sin perjuicio de lo previsto anteriormente y de lo que seguidamente se determina, toda novación modificativa de un Préstamo suscrita por el Gestor de los Préstamos se producirá exclusivamente con el consentimiento previo de la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, conviniendo el Gestor de los Préstamos en solicitar dicho consentimiento de la Sociedad Gestora tan pronto como tenga conocimiento de que un Deudor solicite una modificación.

No obstante, la Sociedad Gestora autorizará inicialmente al Gestor de los Préstamos a entablar y a aceptar renegociaciones del tipo de interés y ampliación del plazo de vencimiento de los Préstamos, sin necesidad de consentimiento de la Sociedad Gestora, sujetas a los siguientes requisitos de habilitación genérica:

a) Renegociación del tipo de interés

El tipo de interés de los Derechos de Crédito podrá ser renegociado con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

1. En ningún caso el Gestor de los Préstamos podrá entablar por su propia iniciativa, sin que medie solicitud del Deudor, renegociaciones del tipo de interés que puedan resultar en una disminución del tipo de interés aplicable a un Derecho de Crédito. El Gestor de los Préstamos, sin incentivar la renegociación del tipo de interés, deberá actuar en relación con dicha renegociación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
2. El Gestor de los Préstamos, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 3 siguiente, podrá renegociar la cláusula del tipo de interés de los Préstamos en unas condiciones que sean consideradas de mercado y que no sean distintas a las que el propio Gestor de los Préstamos estuviera aplicando en la renegociación o en la concesión de sus Préstamos a tipo de interés fijo. A estos efectos, se considerará tipo de interés de mercado el tipo de interés ofrecido por el Gestor de los Préstamos en el mercado español para préstamos de importe y demás condiciones sustancialmente similares al Préstamo objeto de renegociación. Para evitar cualquier tipo de duda, la renegociación del tipo de interés no supondrá en ningún caso pasar a un tipo de interés variable.
3. En ningún caso se procederá a la renegociación a la baja del tipo de interés de un Préstamo en el caso que el tipo de interés medio ponderado de la cartera, ponderado por el principal pendiente de vencimiento de cada uno de los Préstamos sea inferior al 5,50%.

b) Ampliación del plazo de vencimiento

La fecha de vencimiento final o de última amortización de los Derechos de Crédito podrá ser prorrogada o postergada ("**ampliación del plazo**") con sujeción a las siguientes reglas y limitaciones:

- (i) En ningún caso el Gestor de los Préstamos podrá entablar por su propia iniciativa, es decir, sin que medie solicitud del Deudor, la modificación de la fecha del vencimiento final de un Préstamo, de la que pueda resultar una ampliación del mismo. El Gestor de los Préstamos, sin incentivar la ampliación del plazo de vencimiento, deberá actuar en relación con dicha ampliación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.
- (ii) El importe a que ascienda la suma del principal cedido al Fondo de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca la ampliación del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% de la suma del importe nominal de la Emisión de Bonos.
- (iii) En este caso, la ampliación del plazo de un Derecho de Crédito concreto se podrá llevar a cabo siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que la fecha de vencimiento final de los Derechos de Crédito no sea posterior al 31 de diciembre de 2032.

- b) Que, en todo caso, se mantenga la periodicidad de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Gestión de los Préstamos, cancelar, dejar en suspenso o modificar cualquiera de las habilitaciones o autorizaciones para la novación modificativa de los Derechos de Crédito previstas en el presente apartado 6 por parte del Gestor de los Préstamos.

En caso de llegar a producirse cualquier novación modificativa de un Préstamo, se procederá por parte del Gestor de los Préstamos a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada novación. Dicha comunicación se efectuará a través del fichero lógico o informático previsto para la actualización de las condiciones de los Derechos de Crédito.

En caso de novación modificativa consentida por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, la modificación de las condiciones afectará al Fondo.

Los documentos contractuales que documenten la novación de los Derechos de Crédito renegociados serán custodiados por el Gestor de los Préstamos conforme a lo establecido en el epígrafe 1 del presente apartado.

7. Acciones en caso de impago de los Derechos de Crédito

Actuaciones en caso de demora

El Gestor de los Préstamos aplicará igual diligencia y procedimiento de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos que al resto de los Préstamos de su cartera.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de pago por el Deudor, el Gestor de los Préstamos llevará a cabo las actuaciones descritas en la Escritura de Constitución, en el presente Folleto y en el Contrato de Gestión de los Préstamos, adoptando al efecto las medidas que ordinariamente tomarían como si de préstamos de su cartera se tratara y de conformidad con los buenos usos y prácticas bancarias para el cobro de las cantidades adeudadas, viniendo obligado a anticipar aquellos gastos que sean necesarios para llevar a cabo dichas actuaciones, sin perjuicio de su derecho a ser reembolsado por el Fondo, actuando la Sociedad Gestora en su nombre y representación. Quedan incluidas, en dichas actuaciones, todas las judiciales y extrajudiciales que el Gestor de los Préstamos considere necesarias para la reclamación y cobro de las cantidades adeudadas por los Deudores.

En este sentido, el Fondo podrá ser titular de otras cantidades, inmuebles, bienes, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal, intereses o gastos de los Derechos de Crédito, por resolución de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial iniciado para el cobro de los Derechos de Crédito. Conforme al apartado 3 del artículo 16 de la Ley 5/2015, se podrá inscribir en el Registro de la Propiedad el dominio y los demás derechos reales sobre los bienes inmuebles que, en su caso, pertenezcan al Fondo. Igualmente se podrán inscribir la propiedad y otros derechos reales sobre cualesquiera otros bienes que, en su caso, pertenezcan al Fondo en los registros que correspondan.

Reclamaciones extrajudiciales y judiciales

El Gestor de los Préstamos, en virtud del Contrato de Gestión o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercitará las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial de ejecución que corresponda, ya sea el ejecutivo, o, en su caso, a través del correspondiente procedimiento declarativo.

A los efectos anteriores y en relación con los Préstamos formalizados en póliza intervenida por fedatario público, a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Gestor de los Préstamos para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, de acuerdo con las instrucciones de la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta de ésta, o bien en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad Gestora como

representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al Deudor de cualquiera de los Préstamos, el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Gestor de los Préstamos. Estas facultades podrán ampliarse y modificarse mediante otras escrituras en el caso de que fuere necesario.

El Gestor de los Préstamos, con carácter general, deberá iniciar el procedimiento judicial que corresponda si, durante un periodo de tiempo de siete (7) meses, el Deudor de un Préstamo que hubiera incumplido sus obligaciones de pago no reanudase los pagos o el Gestor de los Préstamos, y éste con el consentimiento de la Sociedad Gestora, no lograra un compromiso de pago satisfactorio para los intereses del Fondo. A efectos de agilizar los procedimientos de reclamación, la Sociedad Gestora podrá otorgar autorizaciones de forma general a favor del Gestor de los Préstamos, en los términos y con los límites que considere oportunos.

En caso de impago del deudor, el procedimiento judicial para reclamar la deuda varía en función de si el Préstamo está formalizado en documento público o privado. Así, en caso de que esté formalizado en documento público, dicho documento público tendrá consideración de título ejecutivo de conformidad con el artículo 517.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el acreedor podrá acceder a un procedimiento de ejecución dineraria de conformidad con el artículo 571 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que se caracteriza fundamentalmente por su carácter sumario o breve en el que se reducen considerablemente las posibilidades de oposición a la ejecución por parte del deudor ejecutado. En su defecto, y en caso de estar formalizado en documento privado, la reclamación judicial se tendrá que realizar mediante un proceso declarativo (de conformidad con el artículo 248 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), y que cuenta con la particularidad de que en el caso que la parte condenada a abonar la cantidad reclamada de que se trate no cumpliera con su obligación, el acreedor deberá iniciar un procedimiento de ejecución dineraria, con el consiguiente retraso para la obtención de los fondos debidos.

Adicionalmente, el Gestor de los Préstamos facilitará a la Sociedad Gestora toda la documentación que ésta le pueda solicitar en relación con los Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora de acciones judiciales.

8. Compensación.

En el supuesto excepcional, y pese a lo manifestado en el apartado 2.2.8 de la presente Información Adicional, de que alguno de los Deudores por los Préstamos mantuviera un derecho de crédito líquido, vencido y exigible frente al Gestor de los Préstamos y, dado que la cesión se realiza sin conocimiento del Deudor, resultara que alguno de los Préstamos fuera compensado, total o parcialmente, contra tal crédito, el Gestor de los Préstamos procederá a ingresar al Fondo el importe que hubiera sido compensado más los intereses devengados que le hubieran correspondido al Fondo hasta el día en que efectúe el ingreso, calculados de acuerdo con las condiciones aplicables al Préstamo correspondiente.

9. Subcontratación.

El Gestor de los Préstamos podrá subcontratar cualquiera de los servicios que se comprometa a prestar, como mandatario de la Sociedad Gestora, en virtud del Contrato de Gestión y previa autorización por escrito de ésta. Dicha subcontratación no podrá en ningún caso suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo o la Sociedad Gestora, y no podrá dar lugar a una revisión a la baja de las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación. No obstante, en caso de cualquier subcontratación o subdelegación por el Gestor de los Préstamos: (i) la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o subdelegación, de ninguna de las responsabilidades asumidas conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y (ii) el Gestor de los Préstamos no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o subdelegación de su obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Gestor de los Préstamos de sus obligaciones de custodia, de administración, de gestión y de información de los Préstamos, establecidas en virtud del Contrato de Gestión.

10. Seguros de protección de pagos de los Deudores.

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. c) n) de la Información Adicional, el 84,54%, en términos de principal pendiente, de los Préstamos de la cartera seleccionada a 11 de enero de 2023 prevén la posibilidad de bonificación en el tipo de interés del préstamo siempre y cuando el Deudor contrate un seguro de protección de pagos con BBVA Seguros, S.A. en documento aparte del propio Préstamo y cuyas primas deben ser satisfechas por el Deudor periódicamente, lo cual permite aplicar la correspondiente bonificación al tipo de interés. A la fecha de selección de la cartera, el 13,01%, en términos de principal pendiente, de los Préstamos tenían en vigor el seguro. La revisión de la vigencia del seguro se realiza con una periodicidad semestral con objeto de aplicar o no la correspondiente bonificación al tipo de interés.

Los riesgos asegurados que cubre la póliza son los siguientes: por fallecimiento del asegurado, por incapacidad absoluta permanente derivada de accidente y por gran invalidez.

BBVA no deberá tomar ni omitir la adopción de ninguna medida cuyo resultado sea la anulación de cualquier póliza de seguro de protección de pagos de los Deudores o que reduzca el importe a pagar en cualquier reclamación sobre la misma. BBVA deberá poner la debida diligencia y, en cualquier caso, ejercitar los derechos que las pólizas de seguro le confieran al objeto de mantener en vigor y con plenos efectos dichas pólizas en relación con cada Deudor.

BBVA, en su caso, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguro protección de pagos de acuerdo con los términos y condiciones de las propias pólizas, abonando al Fondo las cantidades cobradas.

11. Adjudicación de bienes.

En el activo del Fondo podrán incorporarse cualesquiera cantidades, bienes muebles o inmuebles, valores o derechos que sean percibidos en pago de principal o intereses de los Préstamos correspondientes a los Derechos de Crédito, tanto por el importe determinado por resolución judicial como resultado de procedimientos judiciales iniciados como consecuencia del impago de los Derechos de Crédito, como por la enajenación o explotación de los bienes o valores adjudicados o dados en pago o, como consecuencia de los citados procedimientos, en administración para pago en proceso de adjudicación.

En caso de que bienes muebles o inmuebles sean adjudicados, dados en pago o recuperados a favor del Fondo, la Sociedad Gestora procederá, a través del Gestor de los Préstamos, a la toma de posesión, en su caso a la inscripción registral, y a la comercialización y venta de tales bienes en el plazo más breve posible, en condiciones de mercado y el Gestor de los Préstamos trabajará activamente para facilitar su enajenación. De acuerdo con lo anterior, entre las funciones del Gestor de los Préstamos se encuentran las de gestionar, administrar, comercializar y vender los bienes propiedad del Fondo como si él mismo fuera el propietario, velando en todo momento por los intereses del Fondo, y para ello aplicará los mismos criterios de gestión, así como recursos materiales, humanos y organizativos que esté aplicando para la administración y tenencia de sus propios bienes de similares características sin que en ningún caso el Gestor de los Préstamos garantice el resultado de las ventas de dichos bienes.

3.7.2.2 Duración y sustitución

Los servicios serán prestados por el Gestor de los Préstamos hasta que, una vez amortizada la totalidad de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo, se extingan todas las obligaciones asumidas por el Gestor de los Préstamos en cuanto Entidad Cedente de aquéllos, o cuando concluya la liquidación del Fondo una vez extinguido éste, sin perjuicio de la posible revocación anticipada de su mandato de conformidad con los términos del Contrato de Gestión de los Préstamos.

En caso de incumplimiento por el Gestor de los Préstamos de las obligaciones que el Contrato de Gestión de los Préstamos le impone, o en caso de descenso o pérdida de la calificación crediticia del Gestor de los Préstamos o cambio en su situación financiera que supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora, además de exigir del Gestor de los Préstamos el cumplimiento de sus obligaciones por el Contrato de Gestión de los Préstamos, podrá realizar, si fuera legalmente posible, entre otras y previa comunicación a las Agencias de Calificación, alguna de las siguientes actuaciones para que no se vean perjudicadas las calificaciones otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación: (i) requerir al Gestor de los Préstamos

para que subcontrate o delegue en otra entidad la realización de la totalidad o parte de las obligaciones y compromisos asumidos en el Contrato de Gestión de los Préstamos, salvo aquellas actuaciones que fueran indelegables de acuerdo con la legislación vigente; (ii) requerir al Gestor de los Préstamos para que una tercera entidad con una calificación y calidad crediticia suficiente garantice la totalidad o parte de las obligaciones del Gestor de los Préstamos; (iii) requerir al Gestor de los Préstamos para que constituya un depósito de valores o de efectivo a favor del Fondo por importe suficiente para garantizar la totalidad o parte de las obligaciones del Gestor de los Préstamos, o (iv) resolver el Contrato de Gestión de los Préstamos, en cuyo caso, la Sociedad Gestora deberá designar previamente un nuevo gestor que cuente con una calidad crediticia suficiente y que acepte las obligaciones recogidas en el Contrato de Gestión de los Préstamos o, en su caso, en un nuevo Contrato de Gestión de los Préstamos. En caso de concurso del Gestor de los Préstamos, la actuación (iv) anterior será la única viable en caso de ser legalmente posible. Cualquier gasto o coste adicional derivado de tales actuaciones anteriores será cubierto por el Gestor de los Préstamos, y en ningún caso por el Fondo o la Sociedad Gestora.

En caso de que, por cualquiera de las causas descritas anteriormente hubiera que resolver el Contrato de Gestión de los Préstamos y proceder a designar un gestor sustituto en el que delegar las obligaciones de administración y gestión de los Derechos de Crédito que le corresponden a la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora (a estos efectos, el **“Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto”**) hará sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, designar un gestor sustituto (el **“Gestor de los Préstamos Sustituto”**) en un plazo máximo de sesenta (60) días.

A los efectos de la designación del Gestor de los Préstamos Sustituto, las Partes actuarán conforme a los siguientes compromisos:

a) Compromisos del Gestor de los Préstamos

El Gestor de los Préstamos asume frente a la Sociedad Gestora los siguientes compromisos:

- Facilitar a la Sociedad Gestora toda la información referente a los Derechos de Crédito que permita realizar al Gestor de los Préstamos Sustituto la gestión y administración de los mismos, tanto de tipo documental como informática, con el contenido, estructura y soporte lógico que la Sociedad Gestora determine.
- Tener disponible a solicitud de la Sociedad Gestora un registro de los datos personales de los Deudores necesarios para emitir, en su caso, las órdenes de cobro a los Deudores o para proceder a la ejecución de las garantías o para realizar la notificación a los Deudores mencionada más adelante (en adelante **“Registro de Datos Personales”** o **“RDP”**), cuya difusión y uso están limitados y en todo caso condicionados al cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- A petición de la Sociedad Gestora, depositar el RDP ante Notario para su eventual consulta o utilización por la Sociedad Gestora en caso de necesidad relacionada con funciones de administración de los Derechos de Crédito.
- En el caso de sustitución efectiva del Gestor de los Préstamos, colaborar con la máxima diligencia con la Sociedad Gestora y con el Gestor de los Préstamos Sustituto en el proceso de sustitución y, en su caso, notificación a los Deudores (y, en su caso, a los garantes).
- Realizar los actos y otorgar cuantos actos y contratos en los que tenga que intervenir el Gestor de los Préstamos para la efectiva realización del traspaso de funciones al nuevo gestor.
- El Gestor de los Préstamos asumirá todos los costes y gastos en que la Sociedad Gestora incurra, tanto propios como por servicios legales, de asesoramiento o similares relacionados con la sustitución del Gestor de los Préstamos, prestados por terceros, en sus funciones como Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto.

b) Compromisos de la Sociedad Gestora, como Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto

La Sociedad Gestora se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para, siempre que fuera legalmente posible, encontrar un Gestor de los Préstamos Sustituto. La Sociedad Gestora se compromete a mantener un registro con todas las actuaciones realizadas para encontrar el Gestor de

los Préstamos Sustituto, con su correspondiente fecha, lo que incluirá, entre otros, los siguientes documentos: análisis de los potenciales gestores sustitutos, comunicaciones y negociaciones realizadas con los mismos, justificación de las decisiones sobre los potenciales gestores sustitutos, opiniones legales, comunicaciones con el Gestor de los Préstamos, la CNMV, las Agencias de Calificación y, en su caso, el administrador del concurso de acreedores del Gestor de los Préstamos.

Asimismo, en caso de concurso, de liquidación o de sustitución del Gestor de los Préstamos o si el Gestor de los Préstamos se encuentra en un proceso de resolución conforme a lo recogido en la Ley 11/2015, o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, esta podrá requerir al Gestor de los Préstamos para que notifique a los Deudores la transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos solo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Gestor de los Préstamos no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los garantes, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Gestor de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través del nuevo Gestor de los Préstamos Sustituto que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los garantes.

De igual forma y en los mismos supuestos, la Sociedad Gestora podrá requerir al Gestor de los Préstamos para llevar a cabo cuantos actos y cumplir con cuantas formalidades sean necesarias, incluidas notificaciones a terceros e inscripciones en los registros contables pertinentes, con el fin de garantizar la máxima eficacia de la cesión de los derechos de crédito de los Préstamos, todo ello en los términos que se describen en el apartado 3.7.2.1.7 de la presente Información Adicional.

Producida la terminación anticipada del Contrato de Gestión de los Préstamos, el Gestor de los Préstamos saliente pondrá a disposición del nuevo Gestor de los Préstamos Sustituto, a requerimiento de la Sociedad Gestora y en la forma que la misma determine, los documentos y registros informáticos que tuviere para que el nuevo Gestor de los Préstamos desarrolle las actividades que le correspondan.

El Contrato de Gestión de los Préstamos quedará resuelto de pleno derecho en el caso de que Fitch o Moody's no confirmaran en la Fecha de Desembolso y previamente antes del desembolso de los Bonos, el 16 de marzo de 2023, como finales, las calificaciones asignadas con carácter provisional a los Bonos.

3.7.2.3 Responsabilidad del Gestor de los Préstamos e indemnización

En ningún caso el Gestor de los Préstamos tendrá responsabilidad alguna en relación con las obligaciones de la Sociedad Gestora de administrar y gestionar los Derechos de Crédito cedidos al Fondo, conforme al artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015, y ello sin perjuicio de las responsabilidades asumidas por BBVA en la Escritura de Constitución en cuanto Entidad Cedente.

El Gestor de los Préstamos asume la obligación de indemnizar al Fondo o a su Sociedad Gestora de cualquier daño, pérdida o gasto en el que éstos hubieran incurrido por razón del incumplimiento por parte del Gestor de los Préstamos de sus obligaciones de administración, custodia, gestión e información de los Derechos de Crédito y de los restantes servicios, establecidos en virtud del Contrato de Gestión de los Préstamos, o en el caso de incumplimiento de lo establecido en el punto 3 del apartado 2.2.9 de la presente Información Adicional. Asimismo, el Gestor de los Préstamos renuncia a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá acción ejecutiva contra el Gestor de los Préstamos cuando el incumplimiento de la obligación de pago al Fondo de cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores derivadas de los Derechos de Crédito, tanto en concepto de reembolso del principal y de intereses, como por cualquier otro concepto que corresponda al Fondo, no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores y sea imputable al Gestor de los Préstamos.

Extinguidos los Derechos de Crédito, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Gestor de los Préstamos hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los Bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción directa contra el Gestor de los Préstamos, siendo la Sociedad Gestora quien ostentará dicha acción en los términos descritos en el presente apartado. No obstante lo anterior, conforme al apartado 2 del artículo 26 de la Ley 5/2015,

la Sociedad Gestora será responsable frente a los tenedores de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de su obligación de administrar y gestionar los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

3.7.2.4 Remuneración del Gestor de los Préstamos

Como contraprestación por los servicios recogidos en el Contrato, el Gestor de los Préstamos tendrá derecho a recibir del Fondo, por periodos vencidos en cada una de las Fechas de Pago y durante el periodo de vigencia del Contrato de Gestión de los Préstamos, una comisión igual al 0,01% anual, Impuesto de Valor Añadido incluido en su caso, que se devengará sobre los días efectivos transcurridos en cada Periodo de Determinación precedente a la Fecha de Pago correspondiente (incluyendo la Fecha de Determinación inicial y excluyendo la Fecha de Determinación final) y sobre el Saldo Vivo de los Derechos de Crédito y, en su caso, del valor de los inmuebles a la Fecha de Pago anterior.

Si BBVA fuera sustituido en su labor de gestión de los Préstamos, la Sociedad Gestora estará facultada para modificar la comisión en favor del nuevo Gestor de los Préstamos Sustituto, que podrá ser superior a la contratada con BBVA. La comisión de administración se abonará siempre que el Fondo disponga de liquidez suficiente en la Fecha de Pago correspondiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o, en la Liquidación del Fondo, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

Si el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, por carecer de liquidez suficiente de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, no abonara en una Fecha de Pago la totalidad de la comisión debida al Gestor de los Préstamos, las cantidades no pagadas se acumularán sin penalidad alguna a la comisión que deba abonarse en las siguientes Fechas de Pago hasta, en su caso, su pago total.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, el Gestor de los Préstamos tendrá derecho al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que hubiere incurrido con terceros en relación con gestión de los Préstamos, tales como los ocasionados por razón de las actuaciones judiciales y/o ejecutivas, incluidos los gastos y costas procesales, o por posesión, guarda, administración, tasación y la gestión de venta de los bienes o inmuebles adjudicados o dados en pago al Fondo, y previa justificación de los mismos. Dichos gastos serán abonados siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente y de acuerdo con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos o, llegada la liquidación del Fondo, con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, liquidez o de cuentas

BBVA es la contrapartida del Fondo en las operaciones que se relacionan a continuación. Los datos relativos a BBVA y a sus actividades se recogen en el apartado 3.1 de la Nota de Valores.

- (i) Cuenta de Tesorería:
Contrato de Cuenta de Tesorería
Descripción en el apartado 3.4.5.1 de la presente Información Adicional.
- (ii) Préstamo Subordinado:
Contrato de Préstamo Subordinado
Descripción en el apartado 3.4.4.1 de la presente Información Adicional.
- (iii) Préstamo para Gastos Iniciales:
Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales
Descripción en el apartado 3.4.4.2 de la presente Información Adicional.
- (iv) Intermediación Financiera:
Contrato de Intermediación Financiera
Descripción en el apartado 3.4.7.4 de la presente Información Adicional.

4. INFORMACIÓN POST EMISIÓN

4.1 Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo

La Sociedad Gestora, en su labor de gestión y administración del Fondo, se compromete a suministrar, con la mayor diligencia posible o en los plazos que se determinan, la información descrita a continuación y cuanta información adicional le sea razonablemente requerida.

4.1.1 Informaciones ordinarias

La Sociedad Gestora se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé para cada una de ellas.

a) Notificaciones a los tenedores de los Bonos referidas a cada Fecha de Pago

1. Trimestralmente, con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) siguientes y un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) siguientes, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:
 - i) Los importes de intereses resultantes de los Bonos de cada una de las Series, junto con la amortización de los mismos.
 - ii) Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los Bonos de cada Serie y no satisfechas, por insuficiencia de Fondos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos.
 - iii) El Saldo de Principal Pendiente de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dicho Saldo de Principal Pendiente representa sobre el importe nominal inicial de los Bonos.
 - iv) La tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito realizada por los Deudores durante los tres meses naturales completos anteriores a la Fecha de Pago.
 - v) La vida residual media de los Bonos de cada Serie estimada con las hipótesis de mantenimiento de la tasa de amortización anticipada de principal de los Derechos de Crédito.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3 siguiente y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente de Pagos y de Iberclear con una antelación de al menos tres (3) Días Hábiles a cada Fecha de Pago para los apartados i) y ii) anteriores y con una antelación mínima de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago para los apartados iii), iv) y v) anteriores.

b) Información referida a cada Fecha de Pago

Con relación a los Derechos de Crédito a la Fecha de Determinación precedente a la Fecha de Pago, se comunicará la siguiente información:

1. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito.
2. Importe de los intereses y de principal al que ascienden las cuotas en morosidad.
3. Tipo de interés.
4. Años de vencimiento de los Derechos de Crédito.
5. Saldo Vivo de los Derechos de Crédito Dudosos e importe acumulado de los Derechos de Crédito Dudosos desde la fecha de constitución del Fondo.

Con relación a la situación económico-financiera del Fondo:

Informe sobre la procedencia y posterior aplicación de los Fondos Disponibles de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

Las anteriores informaciones serán publicadas en la página *web* de la Sociedad Gestora.

c) El informe anual

El informe anual, mencionado en el apartado 1 del artículo 35 de la Ley 5/2015, que contiene, entre otros, las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estados de flujos de efectivo y de ingresos y gastos reconocidos, memoria e informe de gestión) e informe de auditoría, será remitido a la CNMV en los cuatro (4) meses siguientes al cierre de cada ejercicio.

d) Los informes trimestrales

Los informes trimestrales, mencionados en el apartado 3 del artículo 35 de la Ley 5/2015, serán remitidos a la CNMV para su incorporación al registro correspondiente dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada trimestre natural.

e) Información relacionada con el Reglamento de Titulización

De conformidad con el artículo 7.2 del Reglamento de Titulización, la Entidad Cedente (como originador) y la Sociedad Gestora (como encargada del cumplimiento de los requisitos técnicos), en nombre y representación del Fondo (como SSPE), designan a la Entidad Cedente (a estos efectos, la **"Entidad Informante"**) como encargada del cumplimiento de los requisitos de información con arreglo al párrafo primero, letras a), b), e), f) y g) del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización.

Sin perjuicio de su responsabilidad última, la Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o en un tercero, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

(a) Desde la Fecha de Desembolso:

- (i) Publicar un informe trimestral a los tenedores de los Bonos (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) en cumplimiento del artículo 7.1 e) del Reglamento de Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago. El informe trimestral a los tenedores de los Bonos se facilitará de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 de la Comisión de 16 de octubre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulizaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE (el **"Reglamento Delegado 2020/2014"**) y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1225 de la Comisión de 29 de octubre de 2019 por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto al formato y las plantillas normalizadas con las que la originadora, la patrocinadora y el SSPE deben comunicar la información y los detalles de las titulizaciones (el **"Reglamento de Ejecución 2020/1225"**), divulgados el día 3 de septiembre de 2020 en el Diario Oficial de la Unión Europea, por los cuales se establecen los estándares técnicos de las plantillas de transparencia a los fines del cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de Titulización.
- (ii) Publicar trimestralmente (coincidiendo con cada Periodo de Devengo de Intereses) cierta información individualizada de los Préstamos en cumplimiento del artículo 7.1 a) del Reglamento de Titulización en el mes posterior a cada Fecha de Pago y junto con el informe del apartado (i) anterior. Esta información se facilitará de conformidad con el Reglamento Delegado 2020/1224 y el Reglamento de Ejecución 2020/1225.

- (b) Publicar, a la mayor brevedad posible, de conformidad con el artículo 7.1 f) del Reglamento de Titulización, cualquier información interna relativa a la titulización que se haya hecho pública de acuerdo con artículo 17 del Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las operaciones con información privilegiada y la manipulación del mercado.
- (c) Publicar, a la mayor brevedad posible, cualquier evento significativo incluyendo los que se describen en el artículo 7.1 g) del Reglamento de Titulización.
- (d) Facilitar, de conformidad con el artículo 7.1 b) del Reglamento de Titulización, toda la documentación subyacente esencial para entender la operación.

La Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o un tercero, publicará o facilitará los informes y la información a la que se refieren las letras de la (a) a la (d) anteriores, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Titulización a través del Repositorio RT.

La Entidad Informante, directamente o delegando en la Sociedad Gestora o en un tercero, pondrá la información antes mencionada a disposición de los tenedores de los Bonos, de las autoridades competentes pertinentes a las que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Titulización y, previa solicitud, de los potenciales inversores en los Bonos.

Los informes trimestrales a los tenedores de los Bonos incluirán, de conformidad con el artículo 7.1 e), inciso (iii), del Reglamento de Titulización, información sobre la retención del riesgo, incluyendo el detalle sobre la modalidad de retención del riesgo escogida, de entre las modalidades previstas en el artículo 6.3 del Reglamento de Titulización.

Cada potencial inversor está obligado a evaluar y a determinar de forma independiente la suficiencia de la información antes descrita a efectos del cumplimiento del artículo 5 del Reglamento de Titulización, y ni la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ni la Entidad Cedente realizan una declaración o manifestación al respecto.

4.1.2 Notificaciones extraordinarias

Conforme al artículo 36 de la Ley 5/2015, la Sociedad Gestora comunicará de manera inmediata cualquier hecho específicamente relevante para la situación o el desenvolvimiento del Fondo a la CNMV y a los acreedores del mismo. Se considerarán Información privilegiada y Otra Información Relevante (OIR) específicamente para el Fondo aquellos que puedan influir de forma sensible en los Bonos emitidos o en los Derechos de Crédito.

En particular, se considerará otra información relevante cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo, la modificación de la Escritura de Constitución, en su caso, la resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de Liquidación Anticipada del Fondo y de Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto. En este último supuesto, la Sociedad Gestora también remitirá a la CNMV el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4.4 del Documento de Registro.

La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través la información pública periódica del Fondo, debiéndose publicar en la página web de la Sociedad Gestora, en su caso, y difundirse como información relevante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores.

4.1.3 Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

1. Notificaciones ordinarias

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF, o cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora podrá difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

Por su parte, la información relacionada con el Reglamento de Titulización será notificada en la forma prevista en el punto e) del apartado 4.1.1 anterior.

2. Notificaciones extraordinarias

Salvo que de otra manera se prevea en la Escritura de Constitución y en el Folleto, las notificaciones extraordinarias habrán de ser efectuadas mediante publicación en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija o en cualquier otro que lo sustituyera o de similares características, o mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones hechas en la fecha de dicha publicación, siendo aptos para las

mismas cualquier día del calendario, bien sea inhábil o Día Hábil (según lo establecido en el presente Folleto).

3. Notificaciones y otras informaciones

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones ordinarias y extraordinarias y otras informaciones de interés para los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

4. Por su parte, la información relacionada con el Reglamento de Titulización será notificada en la forma prevista en el punto e) del apartado 4.1.1 anterior.

4.1.4 Información a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

La Sociedad Gestora procederá a poner en conocimiento de la CNMV las notificaciones e informaciones que, tanto con carácter ordinario como extraordinario, efectúe sobre el Fondo conforme a los modelos recogidos actualmente en la Circular 2/2016, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida por la CNMV o por la normativa vigente en cada momento.

4.1.5 Información a las Agencias de Calificación

La Sociedad Gestora suministrará a las Agencias de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Derechos de Crédito para que realicen el seguimiento de las calificaciones de los Bonos y las notificaciones de carácter extraordinario. Igualmente realizará sus mejores esfuerzos para facilitar dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio significativo en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

Francisco Javier Eiriz Aguilera, en nombre y representación de EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN y en su condición de Director General, firma el presente Folleto en Madrid, a 9 de marzo de 2023.

GLOSARIO DE DEFINICIONES

“Agencias de Calificación” significa Fitch y Moody's.

“Agente de Pagos” significa la entidad que realiza el servicio financiero de los Bonos. El Agente de Pagos será BBVA (o aquella entidad que pueda sustituirle como Agente de Pagos).

“AIAF” significa el mercado organizado AIAF Mercado de Renta Fija.

“Amortización Anticipada” significa la amortización final de los Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final en los Supuestos de Liquidación Anticipada del Fondo de conformidad y con los requisitos que se establecen en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“BBVA” significa BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.

“Bonos” o **“Bonos de Titulización”** significan los Bonos de la Serie A y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Bonos de la Serie A”, significan los Bonos de la Serie A, con ISIN ES0305701007, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de dos mil ochocientos cincuenta millones (2.850.000.000,00) de euros integrada por veintiocho mil quinientos (28.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Bonos de la Serie B”, significan los Bonos de la Serie B, con ISIN ES0305701015, emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros integrada por mil quinientos (1.500) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“Circular 2/2016” significa la Circular 2/2016, de 20 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre normas contables, cuentas anuales, estados financieros públicos y estados reservados de información estadística de los fondos de titulización.

“CNMV” significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

“Contrato de Gestión de los Préstamos” significa el contrato de custodia, administración y gestión de los Derechos de Crédito celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre propio y en representación del Fondo, y BBVA, como Gestor de los Préstamos.

“Contrato de Agencia de Pagos” significa el contrato de agencia de pagos de los Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA, como Agente de Pagos.

“Contrato de Cesión” significa el contrato de cesión, intervenido en póliza notarial, por el cual BBVA cede al Fondo los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos.

“Contrato de Cuenta de Tesorería” significa el Contrato de Cuenta de Tesorería celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Dirección y Suscripción” significa el Contrato de Dirección y Suscripción celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con BBVA como Entidad Directora y como Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos.

“Contrato de Intermediación Financiera”, significa el contrato destinado a remunerar a BBVA por el proceso de intermediación financiera desarrollado y que ha permitido la transformación financiera definitiva de la actividad del Fondo, la cesión a este de los derechos de crédito de los Préstamos y la calificación asignada a los Bonos, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA.

“Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales” significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de cuatro millones seiscientos mil (4.600.000,00) euros.

“Contrato de Préstamo Subordinado” significa el contrato de préstamo subordinado de carácter mercantil celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y BBVA por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros.

“Cuenta de Tesorería” significa la cuenta financiera en euros abierta inicialmente en BBVA a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Cuenta de Tesorería, a través de la cual se realizan todos los ingresos y pagos del Fondo.

“Derechos de Crédito” significa los derechos de crédito que el Fondo adquirirá de BBVA, derivados de los Préstamos.

“Derechos de Crédito Dudosos” significa los Derechos de Crédito que, a una fecha, se encuentren en morosidad por un periodo igual o mayor de seis (6) meses de retraso en el pago de débitos vencidos o que se clasifiquen por la Sociedad Gestora porque presenten dudas razonables sobre su reembolso total según las indicaciones o informaciones obtenidas del Gestor de los Préstamos.

“Derechos de Crédito Morosos” significa los Derechos de Crédito que se encuentren en morosidad por un periodo de más de tres (3) meses de retraso en el pago de débitos vencidos, excluidos los Derechos de Crédito Dudosos.

“Derechos de Crédito no Dudosos” significa los Derechos de Crédito que, a una fecha, no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Dudosos.

“Derechos de Crédito no Morosos” significa los Derechos de Crédito que, a una fecha, no se encuentren considerados ni como Derechos de Crédito Morosos ni como Derechos de Crédito Dudosos.

“Derechos de Crédito Fallidos” significa aquellos Derechos de Crédito, vencidos o no, para los que después de un análisis individualizado se considere remota su recuperación y aquellos Derechos de Crédito Dudosos considerados como tales por un periodo superior a treinta (30) meses y por tanto se proceda a darlos de baja del activo del balance del Fondo. Estos Derechos de Crédito Fallidos se habrán clasificado previamente como Derechos de Crédito Dudosos.

“Deloitte” significa Deloitte S.L.

“Deudores” significa los prestatarios de los Préstamos y, en su caso, terceros garantes de los Préstamos.

“Día Hábil” significa todo el que no sea festivo en la ciudad de Madrid, inhábil del calendario TARGET2 (o calendario que lo sustituya en el futuro).

“Documento de Registro” significa el documento de registro para bonos de titulización incluido en el Folleto, elaborado siguiendo el esquema previsto en el Anexo 9 del Reglamento 2019/980.

“EDW” significa European DataWarehouse.

“Emisión de Bonos” significa la emisión de Bonos de Titulización emitidos con cargo al Fondo por importe de tres mil millones (3.000.000.000,00) de euros de valor nominal, constituida por treinta mil (30.000) Bonos agrupados en dos Series (Serie A y Serie B).

“Emisor” significa el Fondo.

“Entidad Cedente” significa BBVA como cedente de los Derechos de Crédito de los Préstamos.

“Entidad Directora” significa BBVA, como entidad directora de la Emisión de Bonos.

“Entidad Informante” significa BBVA, entidad encargada del cumplimiento de los requisitos de información del artículo 7.1 del Reglamento de Titulización y designada conforme al artículo 7.2 del Reglamento de Titulización.

“Entidad Suscriptora” significa BBVA, como entidad suscriptora de la Emisión de Bonos.

“Escritura de Constitución” significa la escritura pública de constitución del Fondo y emisión por el Fondo de los Bonos de Titulización.

“ESMA” significa la Autoridad Europea de Valores y Mercados.

“EUROPEA DE TITULIZACIÓN” significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto” significa la Sociedad Gestora, para el caso de que hubiera que resolver el Contrato de Gestión de los Préstamos y proceder a designar a un nuevo Gestor de los Préstamos Sustituto de los Derechos de Crédito.

“Factores de Riesgo” significa la parte del Folleto que recoge una descripción de los principales factores de riesgos ligados a los activos que respaldan la emisión, a los valores y al Emisor y a su actividad.

“Fechas de Cobro” significa el segundo día posterior al día en que las cantidades relativas a los Derechos de Crédito y que correspondan al Fondo sean recibidas por el Gestor de los Préstamos o, en caso de no ser aquel un Día Hábil, el siguiente Día Hábil, y con fecha de valor mismo día.

“Fecha de Desembolso” significa el 16 de marzo de 2023, día en que se desembolsará el importe efectivo por la suscripción de los Bonos.

“Fechas de Determinación” significa los días 31 de enero, 30 de abril, 31 de julio, y 31 de octubre de cada año anteriores a cada Fecha de Pago que determinan los Periodos de Determinación sobre los que la Sociedad Gestora en nombre del Fondo determinará la posición y los ingresos de los Derechos de Crédito y el resto de Fondos Disponibles comprendidos en tales Periodos de Determinación, independientemente de las Fechas de Cobro en que los pagos realizados por los Deudores son abonados en la Cuenta de Tesorería del Fondo por el Gestor de los Préstamos. La primera Fecha de Determinación será el 30 de abril de 2023.

“Fecha de Pago”, significa los días 23 de febrero, 23 de mayo, 23 de agosto y 23 de noviembre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 23 de mayo de 2023.

“Fecha de Vencimiento Final”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 23 de agosto de 2036 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“Fitch”, significa Fitch Ratings Ireland Spanish Branch, Sucursal en España.

“Folleto” significa el folleto informativo registrado en la CNMV conforme a lo previsto en el Reglamento de Folletos y el Reglamento Delegado 2019/980, comprensivo de los Factores de Riesgo, el Documento de Registro, la Nota de Valores y la Información Adicional.

“Fondo” significa BBVA CONSUMO 12 FONDO DE TITULIZACIÓN.

“Fondo de Reserva” significa el Fondo de Reserva Inicial constituido en la Fecha de Desembolso y el posteriormente dotado hasta el importe del Fondo de Reserva Requerido.

“Fondo de Reserva Inicial” significa el Fondo de Reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo a la disposición del Préstamo Subordinado por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros.

“Fondo de Reserva Requerido” significa, en cada Fecha de Pago, la menor de las cantidades siguientes: (i) ciento cincuenta millones (150.000.000,00) de euros y (ii) la cantidad mayor entre a) el 10,00% del Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos y b) el importe de setenta y cinco millones (75.000.000,00) de euros. No obstante lo anterior, el Fondo de Reserva Requerido no se reducirá en la Fecha de Pago que corresponda y permanecerá en el importe del Fondo de Reserva Requerido en la Fecha de Pago precedente, cuando en la Fecha de Pago concorra cualquiera de las circunstancias previstas en el apartado 3.4.2.2.3 de la Información Adicional.

“Fondos Disponibles” significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos y en cada Fecha de Pago, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, según lo establecido en el apartado 3.4.7.2.1 de la Información Adicional.

“Fondos Disponibles de Liquidación” significan, con relación al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada, los importes que se destinarán para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención del Fondo correspondientes a los siguientes conceptos: (i) los Fondos Disponibles y (ii) los importes que vaya obteniendo el Fondo por la enajenación de los Derechos de Crédito y de los activos que quedaran remanentes y (iii) adicionalmente y, en su caso, el préstamo, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3.3 (iii) del Documento de Registro.

“Gestor de los Préstamos” significa BBVA en su condición de gestor de los Préstamos de acuerdo con el Contrato de Gestión de los Préstamos. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Sociedad Gestora de acuerdo con el artículo 26.1 b) de la Ley 5/2015.

“Gestor de los Préstamos Sustituto” significa el gestor sustituto designado por el Facilitador del Gestor de los Préstamos Sustituto en caso de que hubiera que resolver el Contrato de Gestión de los Préstamos conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.2 de la Información Adicional.

“Iberclear” significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U.

“Información Adicional”, significa la información adicional a la Nota de Valores incluida en el Folleto, preparada conforme al esquema proporcionado por el Anexo 19 del Reglamento Delegado 2019/980.

“LEI” significa el identificador de entidad jurídica (acrónimo del inglés “Legal Entity Identifier”).

“Ley del Mercado de Valores” significa el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, en su redacción vigente.

“Ley 11/2015” significa la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, en su redacción vigente.

“Ley 27/2014” significa la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades.

“Ley 5/2015” significa la Ley 5/2015, de 27 de abril, de fomento de la financiación empresarial.

“Ley Concursal” significa el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo.

“Ley del ITPAJD” significa el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre.

“Ley de Enjuiciamiento Civil” significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en su redacción vigente.

“Liquidación Anticipada del Fondo” significa la liquidación del Fondo y, con ello, la Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos en una fecha anterior a la Fecha de Vencimiento Final, en los supuestos y de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

“Margen de Intermediación Financiera” significa el margen que la Entidad Cedente tendrá derecho a percibir del Fondo en virtud del Contrato de Intermediación Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el referido contrato y en el apartado 3.4.7.4 de la Información Adicional del presente Folleto.

“MiFID II” significa la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativa a los mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE.

“**MiFIR**” significa el Reglamento 600/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 relativa a los mercados de instrumentos financieros y por el que se modifica el Reglamento 648/2012/UE.

“**Moody’s**”, significa Moody’s Investors Service España, S.A.

“**Nota de Valores**” significa la nota sobre los valores incluida en el Folleto, elaborada siguiendo el esquema previsto en el Anexo 15 del Reglamento Delegado 2019/980.

“**Orden de Prelación de Pagos**” significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles para atender las obligaciones de pago o de retención en cada una de las Fechas de Pago del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.2 de la Información Adicional del presente Folleto.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**” significa el orden en el que se aplicarán los Fondos Disponibles de Liquidación para atender las obligaciones de pago o de retención en la Fecha de Vencimiento Final o cuando tuviera lugar la Liquidación Anticipada del Fondo, de conformidad con el apartado 3.4.7.3 de la Información Adicional del presente Folleto.

“**Periodo de Determinación**” significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Determinación consecutivas, excluyendo en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial e incluyendo la Fecha de Determinación final. Excepcionalmente, (i) el primer Periodo de Determinación tendrá la duración de los días transcurridos entre el día de constitución del Fondo, incluida, y la primera Fecha de Determinación, el 30 de abril de 2023, incluida, y (ii) el último Periodo de Determinación tendrá una duración equivalente a los días transcurridos a) hasta la Fecha de Vencimiento Final o la fecha en que finalice o se proceda a la Liquidación Anticipada del Fondo, b) desde la Fecha de Determinación anterior a la Fecha de Pago precedente a la fecha citada en a), excluyendo la fecha indicada en b) e incluyendo la fecha indicada en a).

“**Periodo de Devengo de Intereses**” significa el periodo que comprende los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. Excepcionalmente: (i) el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la Fecha de Desembolso, el 16 de marzo de 2023, incluida, y la primera Fecha de Pago el 23 de mayo de 2023, excluida; y (ii) el último Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración equivalente a los días efectivamente transcurridos entre la última Fecha de Pago previa a la liquidación del Fondo, incluida, y la fecha de liquidación, excluida.

“**Préstamos**”, significa los préstamos de titularidad de BBVA concedidos a personas físicas residentes en España para la financiación de actividades de consumo (entendiendo estas actividades de consumo en sentido amplio e incluyendo, entre otras, la financiación de gastos del deudor, la compra de bienes, incluyendo automóviles, o servicios) de los que se derivarán los Derechos de Crédito

“**Préstamo para Gastos Iniciales**” significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo para Gastos Iniciales.

“**Préstamo Subordinado**” significa el préstamo otorgado por BBVA al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

“**Productor**” significa la Entidad Directora que ha llevado a cabo un proceso de aprobación de productos para la evaluación del mercado objetivo con respecto a los Bonos.

“**Real Decreto 1310/2005**” significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a estos efectos, en su redacción vigente.

“**Real Decreto 878/2015**” significa el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre registro, compensación y liquidación de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial, en su redacción vigente.

“Reglamento 1060/2009” significa el Reglamento (CE) n.º 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009 sobre agencias de calificación crediticia, en su redacción vigente.

“Reglamento de Ejecución 2020/1225” significa el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/1225 de la Comisión de 29 de octubre de 2019 por el que se establecen normas técnicas de ejecución con respecto al formato y las plantillas normalizadas con las que la originadora, la patrocinadora y el SSPE deben comunicar la información y los detalles de las titulizaciones.

“Reglamento de Folletos” o **“Reglamento 2017/1129”**, significa el Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE.

“Reglamento de Titulización” significa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2017, por el que se establece un marco general para la titulización y se crea un marco específico para la titulización simple, transparente y normalizada, y por el que se modifican las Directivas 2009/65/CE, 2009/138/CE y 2011/61/UE y los Reglamentos (CE) n.º 1060/2009 y (UE) n.º 648/2012.

“Reglamento del Impuesto de Sociedades” significa el Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio.

“Reglamento Delegado 2019/980” significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/980 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta al formato, el contenido, el examen y la aprobación del folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 809/2004 de la Comisión.

“Reglamento Delegado 2019/979” significa el Reglamento Delegado (UE) 2019/979 de la Comisión, de 14 de marzo de 2019, por el que se completa el Reglamento de Folletos en lo que respecta a las normas técnicas de regulación sobre la información financiera fundamental en la nota de síntesis de un folleto, la publicación y clasificación de los folletos, la publicidad de los valores, los suplementos de un folleto y el portal de notificación, y se derogan el Reglamento Delegado (UE) n.º 382/2014 de la Comisión y el Reglamento Delegado (UE) 2016/301 de la Comisión.

“Reglamento Delegado 2020/2014” significa el Reglamento Delegado (UE) 2020/1224 de la Comisión de 16 de octubre de 2019 por el que se completa el Reglamento (UE) 2017/2402 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas técnicas de regulación que especifican la información y los detalles sobre las titulizaciones que deben comunicar la originadora, la patrocinadora y el SSPE.

“Reglamento PRIIPs” significa el Reglamento (UE) No 1286/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de noviembre de 2014 sobre los documentos de datos fundamentales relativos a los productos de inversión minorista vinculados y los productos de inversión basados en seguros.

“Repositorio RT” significa EDW (European DataWarehouse). EDW ha sido nombrada por la Sociedad Gestora (actuando ésta como entidad delegada de la Entidad Informante), en nombre del Fondo, como repositorio conforme los artículos 10 y 12 del Reglamento de Titulización.

“Saldo de Principal Pendiente” de una Serie significa la suma del principal pendiente de amortizar (saldo vivo) a una fecha de todos los Bonos que integran dicha Serie.

“Saldo de Principal Pendiente de la Emisión de Bonos” significa la suma del Saldo de Principal Pendiente de la Serie A y de la Serie B que constituyen la Emisión de Bonos.

“Saldo Vivo de los Derechos de Crédito” significa la suma del capital o principal pendiente de vencer y el capital o principal vencido y no ingresado al Fondo de todos y cada uno de los Derechos de Crédito, a una fecha.

“Series”, significa conjuntamente la Serie A y la Serie B.

“Serie A”, significa los Bonos de la Serie A emitidos con cargo al Fondo.

“Serie B”, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“Sociedad Gestora” significa EUROPEA DE TITULIZACIÓN, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN.

“Supuestos de Liquidación Anticipada” significa los supuestos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro por los cuales la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo.

“TACP” significa la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago a las que se estiman vidas medias y duraciones de los Bonos en el presente Folleto.

“Tenedor de la Cuenta de Tesorería” significa BBVA o la entidad sustituta en la que estuviera abierta la Cuenta de Tesorería.

“Tipo de Interés Nominal” significa el tipo de interés nominal con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series de Bonos, esto es, el 2,00% para los Bonos de la Serie A y el 3,00% para los Bonos de la Serie B, conforme al apartado 4.8.1.2 de la Nota de Valores.

“TIR” significa tasa interna de rentabilidad tal como se define el apartado 4.10.1 de la Nota de Valores.